



REINO DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA
DE
BARRERAS DEL RIO

~ Protocolo ~
de
Escrituras de S. 900.

~ " ~



CONSULADO DE ESPAÑA
 EN LA PROVINCIA
 DE
 PINAR DEL RÍO

Se exhibió
 primera copia
 en la fecha de
 por otorgamiento
 to



Martinez

Martinez

de Pineda

Lino

Margit

W

Qu

Die

com

De re

San

hual

horo

Mcun

cia

mian

do

recin

disti

abod

no

que

que

lice

mos



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA
DE
PINAR DEL RIO

Escritura de Venta

Se entendió
primera copia
en la fecha de
su otorgamiento
to



Martinez

Martinez

Alzadas

Don

Martinez

En la Ciudad de Pinar del Rio a los veinte y siete dias del mes de Enero de mil novecientos, comparecieron ante mí D. Silvestre Galal de la Cruz, Quil de Cobanas en esta Capital, los Sr. D. Tomas Martinez y H. Cervantes, natural de los Palacios, mayor de edad, soltero y vecino de la Bahia Honda Ferrnimo H. Cuervo de esta Provincia distrito judicial de Guaymas, y D. Rodolfo de los mismos apellidos, natural del propio pueblo de los Palacios, mayor de edad, casado, vecino de Guaymas, Procurador de la H. Alcaldia distrito judicial de Guaymas, por sí y como abogado especial y el ultimo de sus hermanos D. Don Dionisio y D. Doña Juana H. Martinez y H. Cervantes, segun la escritura que dice así. = Hay un sello en tinta azul que dice Rodolfo Armeugo. Notario Publico Guaymas. Numero tres = Poder = D. Don Dionisio y D. Doña Juana H. Martinez y H. Cervantes, a D. Don Rodolfo de los mismos apellidos. = En la Villa de Guaymas,

Provincia de la Habana á cinco de Enero
de mil novecientos, ante mí Rodolfo Ar-
meigol y Henandez de San Pedro, vecino
de la misma y Notario Público de ella,
su Asistente y del Colegio de la Habana,
comparecen Don Dionisio y Doña
Dra. María Martínez y Henandez, natu-
rales de Los Palacios, Provincia de Vi-
nar del Rio, de veinte y siete y veinte
y seis años de edad, vecinos de Juara,
el primer Volterro, del Comercio, y la Do-
ña de apellido de su legitimo Consorte
Don Antonio Alvarez Espinosa, natural
de Cardenas, de cuarenta y nueve años,
del Comercio y tambien vecino de Juara,
al qual se oyo á aquellas el Consenti-
miento que la Ley requiere para el cas-
to, de lo que doy fé. = Obligaron ha-
cerme en el presente Jure de sus derechos
Civiles, teniendo á mi juicio la capaci-
dad legal necesaria para otorgar
las escrituras de mandado y darme la
Dra. María Martínez. Que dan su po-
der amplio, cumplido, bastante cuan-
to legalmente se requiere á Don Rodolfo



Don
ra,
que
sigue
breve
cho
á dar
seguir
choy
de su
Comer
al la
diend
ccion
á su
de a
No
me
Penit
la hi
á Cor
el pa
Cien
de Q
en el

D. Carbunz y H. Cuaunder, vecinos de Guara, mayor de edad, y del Comercio, para que lo sea y gozase con las facultades siguientes. - Primero: para que en nombre y representación de sus personas, derechos y acciones, proceda a vender, ceder ó habermos a la persona que a bien tenga, la parte de herencia que a los chorpanes corresponde, por fallecimiento de su padre D. Tomás Carbunz y Gomez, y que a este correspondió a su vez al fallecimiento de sus padres, comprendiéndose tambien en la citada venta, cesion, ó habermos, la cuarta parte que a su padre correspondia por herencia de su hermano D. Doña Doña Doña Doña Doña Carbunz Gomez, encontrándose lo que que constituyen la herencia en la Península, y se describen y detallan en la hipoteca de adjudicacion formada a consecuencia del juicio que cursó en el Partido judicial de Villavieja, Ayuntamiento de Puente Viejo, Provincia de Santander, haciendo constar, que en el Juzgado de Quinera instancia de



de Guara
 D. Carbunz
 y H. Cuaunder,
 vecinos de Guara,
 mayor de edad,
 y del Comercio,
 para que lo sea
 y gozase con las
 facultades siguientes.
 - Primero: para
 que en nombre y
 representación de
 sus personas, derechos
 y acciones, proceda
 a vender, ceder ó
 habermos a la persona
 que a bien tenga,
 la parte de herencia
 que a los chorpanes
 corresponde, por
 fallecimiento de su
 padre D. Tomás
 Carbunz y Gomez,
 y que a este
 correspondió a su
 vez al fallecimiento
 de sus padres,
 comprendiéndose
 tambien en la
 citada venta, cesion,
 ó habermos, la
 cuarta parte que
 a su padre
 correspondia por
 herencia de su
 hermano D. Doña
 Doña Doña Doña
 Doña Carbunz
 Gomez, encontrándose
 lo que que
 constituyen la
 herencia en la
 Península, y se
 describen y
 detallan en la
 hipoteca de
 adjudicacion
 formada a
 consecuencia
 del juicio que
 cursó en el
 Partido judicial
 de Villavieja,
 Ayuntamiento
 de Puente Viejo,
 Provincia de
 Santander,
 haciendo constar,
 que en el
 Juzgado de
 Quinera
 instancia de



San Quintal cursaron diligencias para protocolar el testamento otorgado por su padre D. Tomás Martínez. Segundo: Para que la venta, en un término que verifique, la realice por la Dama de docecientos pesos oro al sujeto de cien pesos por cada uno de los otorgantes, cobrando y recibiendo dicho precio y otorgando los recibos y cartas de pago que le fuesen exigidos. - Tercero: Para que formalice y suscriba las escrituras públicas, documentos privados y demás que le fuesen necesarios para llevar a cabo la venta e acciones que hiciera. - Cuarto: Para que tramite en el adquirente, todos los derechos y acciones reales como personales que a la herencia citada habían pertenecido, lo constituya en sociedad a su nombre y pacto. Que cuantas diligencias sean precisas hasta obtener el cumplimiento de este mandado, con facultad de substituirlo en la persona



Martínez

Martínez

Rueda

D

un

Magi

Qu
supl
en p
se d
Gay
al ter
de, a
ciud
espe
ment
tes a
cerlo
co y
el M
par
a lo
des,
to,
legal
nom
cons
de
Igna
lo, d



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA
DE
PINAR DEL RIO



Que siendo por conveniente, revocados
sustitutos y nombrados con relevación
en forma. Y a la firmeza de lo expuesto
se obligan según derecho. Qui lo obran
son siendo testigos D. Ignacio Medel
y Pérez y D. Vicente Aguado y Herman-
do, ámbos mayores de edad, de este ve-
nidario, solteros, del Comercio y sin es-
cepción para serlo. = Leído este docu-
mento por mí el Notario a los obran-
tes y testigos que asistieron a ha-
cerlo por mí, se ratifican los prime-
ros y firman todos. = El concienzudo y
el Notario del Convencimiento de lo Com-
parciento, me presentaban en este acto
á los espasados testigos instrumenta-
les, que á la vez lo son de conocimiento
yo, los cuales me aseguraban en forma
legal, que ellos lo conocen y son de
nombre, apellido y demás generales
consiguados. = Yo el Notario doy fe
de conocer á los testigos Señores D.
Ignacio Medel y Pérez y D. Vicente Agu-
do, de constarme su capacidad y ve-

Martínez

Martínez

Martínez

Martínez

Martínez

ciudad y de cuanto el Parente con-
tiene. - Hechas la corrección siguiente:
Testado = y = a = novales. - De apauca - de
le = Dionisio M Carbinez - Dren
M Carbinez - Antonio Olivar - Ig-
nacio M del - Vicente Quigubo - Flo-
rindo - Rodolfo Armeugo - Es conform
me a su original, que autorizado por
mi se halla en el Protocolo de los
Notarios a mi cargo bajo el núme-
ro tres de Orden a que se remite.
Dáse fe de lo contenido de lo que Dionisio y
Antonio Dren M Carbinez y M Armeugo
expusieron el Parente testimonio del Poder
que han otorgado a Don Leopoldo
de los mismos apellidos, anotandolo en
su matriz. - Fechos y escritos ochos de mil
novecientos. - Firmado = Rodolfo Ar-
meugo. - Hay un sello azul que dice:
Rodolfo Armeugo, Notario Público
Quinas. - Legalización. - En defecto de
los Notarios que el Distrito, para legal-
izar el signo, firma y rubrica que
anteceden, del Notario D Rodolfo
Armeugo y su cumplimiento de lo dis-



Quin
dava
Quin
- a
J. C
Quin
ción
Quin
Davi
saca
Conse
Poder
de su
del C
para
mucha
linea
según
sus
Dame
mane
julas
D. C
de su

Quinto en la Ley del Notariado y en el
 Decreto, lo hace en Juicio á dicho de
 Enero de mil novecientos con su - H. B. -
 - al Juez de primera instancia - y Llamos
 J. Franqui. - Hay un Dello que dice
 Juzgado de primera instancia é instanc
 cion de Juicio.



Tambien comparece D. Buenaventura
 Rueda y Gonzalez, natural de H. C. de
 Provincia de Santander, mayor de edad,
 casado, del Comercio y vecino de la Villa de
 Consolacion del Sur en esta provincia.
 Podes asegurar haberse en el plano Joco
 de sus derechos civiles, teniendo á juicio
 del Consul la capacidad legal necesaria
 para el otorgamiento de esta escritura de
 venta; y por tanto dicen los Señores Mar
 tinez, el Caimero en su nombre, y el
 segundo por si y como apoderado de
 sus hermanos D. Dionisio y Doña
 Juana: Que venden realmente á D. Buen
 aventura Rueda y Gonzalez, la hi
 juela correspondiente á D. Tomás
 D. Martinez Gomez, por si y como heredero
 de su hermana Doña Doña Juana.



en el inventado ó testamentarias de sus
padres ó seas de los abuelos paternos
ó maternos de los Comerciantes,
que se expresan en la minuta que ex-
hiben y cobia, así como cualesquiera
otros en dichos juicios que por omisión
ó falta de cobia no se hallen inclu-
dos en la referida minuta y corres-
pondan á su expresado padre, en la
forma siguiente.

Primero: la mitad de la casa
número dos del barrio de La Redada,
proindivisa con su hermano D. Sil-
vestre. Al todo lindas por la derecha
y abaldas con huerta de los mis-
mos, y por la izquierda con casa que
tambien ha correspondido á los in-
tercedos. Frente de fondo diez metros y
noventa centímetros y de frente diez y
seis y treinta. Se compone de planta
baja, piso y de van.

Segundo: la mitad de otra casa
en dicho barrio señalada con el nú-
mero uno, tambien proindivisa con
dicho D. Silvestre, compuesta de planta



Martinez
Martinez
Rueda
Díaz
Díaz

ha la
sub
y lind
todas
denia
mos
Díaz
Díaz
en die
be co
Cuba
de no
les se
dicho
con l
con
Díaz
rante
mide
haria
Díaz
Nor



la casa, sitio y duran; cubre una superficie de de sesenta y seis cuarterias y lindas por la derecha con la casa anterior con el número anterior y por los demás vientos con terrenos de los mismos interesados.

Tercero: la mitad de una huerta de seis áreas y cincuenta cuarterias, también parcelada con D. Silvestre, radicante en dicho sitio, lindas por el Este y Noroeste con terrenos del mismo interesado; Oeste y Sur las casas ya dichas.

Cuarto: la mitad de un campo de veinte y siete áreas con arboles frutales en sitio Pozonas, parcelado con dicho hermano, lindas por el Sur con la carretera, Este y demás vientos con Antonio Garcia.

Quinto: la mitad de un solar labo- ratorio en dicho sitio La Pedraza, que mide cuarenta y cinco áreas y un cuarteria, el todo de la finca lindas por el Sur con campo de éitas Cortencina, Norte, la Vega de Valle, Este, una



Martinez

Martinez

Rueda

Long

Parguel

Que
abiertos
vientos
Que con
aquiera
emision
en inclu
comes
en la
casas
pedraza
El
echa
mis
asa que
lo site
cho y
diez y
planta
a casa
del nú
iso con
a de pla

Cinco y Ocho Camino Viejo.

Seis: Cuatrocientas ochenta y siete y medias puestas en el valor de la casa número tres del Camino de La Pedraza, lindas por la derecha y espaldas con huertas de herederos de Clara Gomez, y por la izquierda con Derridumbre pública, de condone de Santa Catalina, Dijo y deván, y ocupa la Superficie de en blanco la cifra áreas.

Setimo: una tierra laborantia de seis áreas en la Rega de Valle, basada en doscientas puestas, linda Este carreteras, Oeste, Juliana Pardo, Sur, herederos de N^{ro} Antonio Garcia, Norte, Vicuña Coballo.

Octavo: otra tierra de labor de seis áreas radicante en la Rega de Pozo, linda por el Sur Ramon Carbajal, Norte y demas ciento herederos del N^{ro} Antonio Garcia.

Noveno: un pedazo de seis áreas en la Rega de Guera, linda por el Este, Pedro Coballo, Oeste, carreteras.

Diezimo: la mitad de una casa



en C
la g
H
baja,
mín
hos y
culin
su co
Este
da
huerta
Gome
C
sin m
Pedra
con C
sas
y Die
Sur.
lo d
herede
un h
indivis
huerta

en Comobarucuo, que está proindiviso con
la otra mitad adjudicada á su hermano
D. Silvestre, cuya casa de condore de la
calle, frente y de tras, está señalada con el
número tres, mide por el frente nueve me-
tros y por el fondo diez y seuenta y cinco
centímetros, linda por el frente ó Sur con
su corral ó carretera, por la derecha ó
Este con camino público, por la izquier-
da y espaldas ó sea Oeste y Norte, con
huertas de los herederos de Clara Clara
Gomez.

Quinto: la mitad de la casa, cuadra
sin número en el expresado sitio de La
Pedraza, que tambien queda proindiviso
con D. Silvestre Martínez, cuya ca-
sa ocupa una Superficie de seuenta
y Diez metros cuadrado, linda por el
Sur ó frente con carretera pública y por
los demás frentes una posesion de los
herederos de Clara Gomez.

Sexto Segundo: la mitad de
un huerto con arboles en referido sitio, pro-
indiviso con el referido D. Silvestre, cuyo
huerto linda ó mide una área y doce





centurias, confinando con todos vecinos
con Carrubras Piblica.

Decimo tercero: una tierra labran-
tias en la Vega de Poz, que mide diez
áreas y cincuenta centurias, confina
Este, terreno de Manuel de Celis, Sur
y demás linderos con Venancio Arroyo.

Decimo Cuarto: una tierra en la
mitad de Valle, de cabida tres áreas, lin-
dante al Este, Maria Martinez, Sur
Venancio Arroyo, Oeste, Carrubras, Nor-
te, y Paulino Pedraza.

Decimo Quinto: seis cabanos en
el Sitio cuevas de Neras, lindante por
todos vecinos con terreno Comun.

Decimo Sexto: un pedazo en la
Vega de Aés, dividido por el camino
real, mide tres áreas y lindas por el
Este Antonio Pacheco, Sur y Oeste
Antonio Ruiz de Quintillo, Norte
Francisco Quinto.

Decimo Septimo: un pedazo en el
Sitio de Pubio en la Oradillas de la
ribera del pueblo de H. Fas de cabida tres
áreas, lindas al Este con Rodriguez



Martinez

Martinez

Pineda

Pineda

Nagüés

v dem
Dec
la Me
ta cen
ro, Est
Ceste,
Quifa
Vega d
mide
lindas
y dem
de A
cabida
lindas
Ruiz
Ma
hallan
vincia
el pue
que se
he lo



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA
DE
PINAR DEL RIO

y demas vientos con copracias de anima.
 y Decimo octavo: un terreno en la rega de
 la Molina lifas, de quatro areas y cincuen-
 ta centiarias, linda por el Sur el rio Mo-
 ro, Este, heredero de Francisco Vallejo,
 Oeste, Puerto Alonso, Norte, Antonia
 Quijano

y Decimo noveno: un terreno en la
 rega de Carboneros del mismo Duque, que
 mide quatro areas y cincuenta centiarias,
 linda por el Oeste Antonia Rodriguez,
 y demas vientos, Manuel Ruiz de Caba-
 de

Veinte: otro terreno en dichas mies, de
 cabida de areas y veinte y cinco centiarias,
 linda por el Este y Norte con Manuel
 Ruiz, Sur, José Rodriguez, y Oeste
 Manuel Burbillo.

Las citadas propiedades se
 hallan situadas en Villacarricho pro-
 vincias de Santander, y la venta es por
 el precio de quatrocientos pesos oro español
 que se distribuirán por partes iguales en
 tre los quatro herederos, y cuya suma



Martinez

Martinez

Pineda

Pineda

Magués

viendo
 labran
 de diez
 finca
 Sur
 Arroyo
 en la
 as, lin
 vez, Sur
 J. y Mor
 de en
 antes por
 en la
 nino
 por el
 Oeste
 Norte
 en el
 de la
 lida he
 ríguez

Señalen en este acto los comparecientes
vendedores en la forma siguiente: hechen
los casos que recibe Don Leopoldo para
sí y como abogado de Don Antonio
y Doña Juana, y los cien restantes
Don Tomas.

Satisfechos los vendedores de la entrega
del numerario, otorgan plena y perfecta
posesion al Comprador, a fin de que luego
o cuando quisiere tome posesion y dis-
ponga de los relatados bienes como
cosa suya, a cuyo efecto se transfieren
todos los derechos de dominio, otorgan
dele poder para sí y á nombre de los
que Don Leopoldo representa, para
que quede como Procurador en
primaria facienda Gestionar todo lo que
fuere del caso hasta hallarse de
plena y pacifica posesion e inscrito
en el Registro de la Propiedad los bie-
nes que lo necesitaren, haciendo lo in-
formativo, diligencia, trámites y recur-
sos que creyere convenientes y fueren
del caso hasta en lo que, incluso las
declaratorias de herederos si fueren



...necesario
...de de
...de tod
...nizios
...al fin
...ello del
...cas, el
...debido
...Contra
...derecho.
...de de
...dro de
...ciudad
...segun
...el Con
...por a
...que co
...mes C
...naude
...citado
...lo con
...segun

memoria) e indispensables.

La venta de hacienda desembarazada de deudas e hipotecas, abando a salvo de todo lo que pueda perturbar el dominio pacifico y posesion, y pagandola al final eviccion en derecho. Y para ello los Compravadores acubtas esta escritura obligandose al pago de los derechos debidos por la compra, sin lo cual el contrato no sera valido.

A la vez se obligan segun derecho. Qui lo obligan ante los testigos Dn Juan Felix del Pino y Dn Blas y Dn Alejandro Sagues, mayores de edad, de este vecindario, siendo el primero y tercero el segundo y sin excepcion para verlo.

Este documento me hizo para mi el Comul, por haber renunciado a hacerlo por si los comparecientes y testigos. Y no conociendose por mi el Comul a los Dns Tomas y Leopoldo Martinez y Hernandez, me presentaban en este acto a los citados testigos instrumentales, que a la vez lo son de conocimiento, los cuales me aseguraron legalmente, que ellos lo cono



vocen y Don del nombre, apellidos
 y demas Generales consignados.
 Se da fe de conocer a los señores
 D. N. Felis del Rio, Abogado con
 ejercicio en esta Capital, y D. Alexan-
 dro Sagues, del Comercio, así como de
 cuanto este documento contiene. Qui-
 lo dicen, otorgan y acaban, siendo el Sr.
 D. Juan advertido del caso en que ha
 de exhibir certificación de esta escritura
 en las oficinas del Registro correspon-
 diente para su inscripción.

Leopoldo Martinez y Hernandez
 Tomas Martinez

Buenav. Pineda

Miguel Cruz Diaz

Alexandro Sagues

Sebastián Costa



Hijuela con
 Martinus
 1º La mitad
 Pedraja pro
 viente; el
 da un bu
 cada un ca
 a esta parte
 tres y noven
 de y seis y
 bida, pino
 fronda de
 2º La mitad
 señalada en
 un dicho
 baje, pino y
 de desunta
 la derecha
 anterior; p
 de su muer
 3º La mitad
 y cincuenta
 visa un
 sitio, lina
 menos de las
 las casas y
 4º La mitad
 areas con
 pinediviso
 su compera,



Hijuela correspondiente a D. Tomas
Martinez Gossuf

- 1.º La mitad de la casa n.º 2 del barrio de la
Pedraja, proindivisa con su hermano D. Sil-
vestre; el todo linda p.º la derecha y repal-
da con huerta de los mismos, y p.º la izquier-
da con casa que tambien ha correspondido
a estos interesados: tiene de fondo diez me-
tros y noventa centimetros, y de frente de-
sde seis y sesenta: se compone de planta
baja, piso y desvan, y se adjudica en
procedida mitad en 534 p.º 11 75 como Ptas 534 75.
- 2.º La mitad de otra casa en dicho sitio,
señalada con el n.º 1, tambien proindivisa
con dicho D. Silvestre, compuesta de planta
baja, piso y desvan, ocupa una superficie
de sesenta y seis centiavarias y linda p.º
la derecha con la casa anotada al n.º
anterior; p.º los demas vientos un terreno
de los mismos interesados. en 255 puntas 255
- 3.º La mitad de una huerta de siete arcaes
y cincuenta centiavarias tambien proindi-
visa con D. Silvestre radicante en dicho
sitio, linda p.º el Este y sur con el
terreno de los mismos interesados; Oeste y Sur
las casas ya dichas, tanda en 128
- 4.º La mitad de un prado de veintisiete
arcaes con arboles frutales en sitio de sona,
proindiviso p.º con otro hermano: linda p.º
Sur con casa, Este y demas vientos con D. Garcia en
637 50
A la vuelta — — 1552 15

llido
los.
habigo
con
Alfan
como de
Qui
el de
que ha
Lacuburg
repon
San Lax
Cueday
Dagüe

noceu y Don del nombre, apellido
y demas Generales consignados.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA
DE
PINAR DEL RIO

PP 1

Suma de la multa. Pesetas 1552

15.^o La mitad de un tolar labrantio en di-
cho sitio la Pedraja que mide sesenta
y cinco arcos y nueve cuartanas et todo
de la finca linda, p^o el Sr. un prado de
esta pertenencia, et de la vega de Valle, de
la un castro, y deite caminos publicos, ha
suada dicha mitad en 1500 pesetas 1500

6.^o Cuatrocientos ochenta y siete y medio pe-
setas en el valor de la casa n.^o 9 de la
rio de la Pedraja. Linda p^o la den-
cha y sepaldas un suento de herederos
de Clara Gomez y p^o la izquierda un
estido unbro publico, et un prado de p^ota
la baja p^ota y deite ocupada una su-
perficie de — arcos — — 1187

7.^o Una tierra labrantia de seis arcos en la
vega de Valle, tasada en 200 pesetas, 200
linda, deite carretera, deite Celestina Pardo,
los herederos de Ant.^o Garcia, et deite Vicente
Ceballos.

8.^o Otra tierra de labor de seis arcos radi-
canta en la Vega de Joz, valuada en 100
linda p^o el Sr. Pranno et Martin, et deite
y deite herederos de Ant.^o Garcia

9.^o Un prado de seis arcos en la vega de Joz
valuado en ochenta pesetas, linda p^o el 80
deite, Pedro Ceballos, deite carretera.

Suma pesetas — — 3719

Suma de
Por herencia
La mitad
que esta
habe adjudicada
cuya casa se
y deite
de p^o el Sr.
de Joz, y
frente a
la derecha
deite; por
deite y
de Clara
cha mit
tal sesenta
2.^o La mitad
N.^o en esp
tambien
deite
una super
dos, linda
retera p^o
deite un
Clara y



Suma de la vuelta Puntal 3919 75

Por herencia de la Señora Doña Juana de los Rios
responde 1.^o
La mitad de una casa en Combarce
no, que esta p.^{te} indivisa con la otra mi-
tad adjudicada a su hermano D. Silvestre;
cuya casa se compone de planta baja, piso
y cubana: esta señalada con el n.^o 3, mi-
diante el frente nueve metros y por el pro-
fundo diez y 75 centímetros: linda p.^{te} el
frente ó sur con su corral y carretera, p.^{te}
la derecha, ó Este con camino p.^{te}
Rios: por la izquierda y espalda o sea
Oeste y Norte con herencia de herederos
de Doña Clara Gomez. Se adjudica de
esta mitad por valor de setecientas
setenta y seis puntal — 760

2.^o La mitad de la casa cuarta, sin
n.^o en expresado sitio de la Pedraja q.
tambien queda proindivisa con D. Sil-
vestre escrivano, cuya casa ocupa
una superficie de 76 metros cuadra-
dos, linda p.^{te} el frente ó sur con ca-
rretera publica: y por los demas vien-
tos con posesion de los herederos de
Clara Gomez. Valorada en 125 p.^{tes} 125
Suma y para al frente 4804 75

1552

1500

1187

200

150

80

3919

noche y Don del nombre, apellido
y demas Generales consignados.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA
DE
PINAR DEL RIO

PP 1

Suma del frente. O. Ptas 4,804

- 3.^o La mitad de un huerto con arboles
en referido sitio, proximísimo con el re-
futado D. Silvestre; cuyo huerto linda
y mide una arca y 12 centiarcas, con
finando p.^o todos vientos con carreteras
publicas. Sin topografía ~ 10
- 4.^o Una tierra labrantia en la vega de
Joya que mide diez arcas y cincuenta
centiarcas unidas. Este terreno de
Manuel de Feber; Sin y demas linda
con Venancio Arroyo. Valuada en 1140
- 5.^o Una tierra en la vega de Valle de cabida
tres arcas, lindante al Este albaria en esti-
naga Sin Venancio Arroyo. Deste carrer
raz y este Primitivo Sedano. Valuada
en cincuenta puntas ~ 50
- 6.^o Seis cantanos en el sitio cueba la cuneta
lindante p.^o todos vientos con terreno co-
mune, tarada en 12 puntas ~ 12
- 7.^o Un prado en la vega de este, dividido
por el camino Real; mide tres arcas y
linda p.^o al Este Antonio Pacheco; Sin y
viente Antonio Priore de Buitillo; y este
Francisco comun. Valuado en 50 puntas ~ 50
- 8.^o Un prado al sitio de Jutiro en la fra-
dera de la Riva del pueblo de Hijal, de
cabida tres arcas linda al Este con Pro-
driguez y demas vientos con efradias de
Animas del pueblo en 10 puntas ~ 10
- Suma del frente ~ 5076
- Ala vuelta ~

Suma de
Un prado
na Hijal
ta cantanos
Puro Moro.
Vallejo: De
tanta ~
10.^o Un prado
rojo del m
cuatro arc
rial, linda
Rodriguez,
Priore de
11.^o Un prado
de do an
p.^o al Este
Priore: Sin
Manuel Priore
Ma



PP 1 ...

4804

9^o

Suma del frente. Pesetas 5076 95
 Un prado en la vega de la Aboli
 na Hijos de cuatro areas y cincuan
 ta centiarias linda por el Sur el
 Rio alloro. Este heredon de Fran^{co}
 Valles. Este Prato a Alonso: este An
 tonio Quijano. Su 44 pesetas 115

10

10^o

Un prado en la Vega de Castañe
 ros del mismo pueblo que mide
 cuatro areas y cincuenta centia
 rias, linda por el Norte Antonia
 Rodriguez; y demas orientes a Man^t
 Prud de Coballes tasado en 30 p^{tas} 38

11

11^o

Un prado en dicha vega de cali
 da do areas y 25 centiarias, linda
 p^r el Este y Oeste con D. Manuel
 Prud. Sur José Rodriguez, y Oeste Ma
 nuel Prudillo tasado en 10 p^{tas} 18
 Suma pesetas 5161 95

50

12

50

10

5076

noceu y Don del nombre, a bellido
y de las Generales consignado.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA
DE
PINAR DEL RIO

P

Copia de la 1ª Se extendió
pública vendida primera copia
D. José Martínez de fecha de
su hermano Ant. en el día
Julio 24 1890. miento

Como
Autor
y Sol
días d
sul de
compo
ciudad
cias
con
dos fe
gibim
Autor
no e
no e
bata
Orgu
y recu
Dane
y far
Que d
y Gue
Real



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA
DE
PINAR DEL RIO

Poder especial. Doña Isabel Mahy y Jimeno
como madre de sus menores hijos D^o Manuel y D^o
Antonio Parquín y Mahy, á favor de D^o José Esquerro
y Tolano.

En la Ciudad de Pinar del Rio, á los treinta
días del mes de Enero de mil novecientos, ante mí el Con-
sul de España en esta Capital, en función de Notario,
compareció D^o Isabel Mahy y Jimeno, de este re-
ciudadano, mayor de edad, natural de Matanzas provin-
cia de idem, ocupada en los quehaceres de su casa,
con capacidad para este otorgamiento ya que
dey fe conyugal, y disp. Primero: Que como madre le-
gitimaz de sus menores hijos D^o Manuel y D^o
Antonio Parquín y Mahy, habidos en su matrimonio
con el Capitán del Ejército español D^o Anto-
nio Parquín y Giraldez, dá poder especial, amplio,
constante y cuando legalmente se requiriera, á D^o José
Esquerro y Tolano, mayor de edad, casado, propietario
y vecino de Madrid, para que en su nombre y re-
presentando sus propios derechos y acciones, cubra
y perciba de quien correspondas el importe de la pensión
que á los citados niños le corresponde del Capitán Parquín
y Giraldez, que por su legitimo esposo, se le señaló por
Real Orden de doce de Diciembre de mil ochocientos seten-

delido
ado.

De expedio
de la primera copia
Martines de fecha de
no Ant. en otorga-
miento
4/189.

los y nueve. Segundo: para que coehique cuantas
ciones sea menester para ello, aceptando liquidacion
letras, impugnandolas, firmando recibos y recibos, y que
alegar y defender sus derechos en toda la cuestiones que
originen y relacionen con la mencionada persona de
menores hijos, ante los Magistrados e Tribunales judiciales
e administrativos; y Tercero: para sustituir, revocar
sustitutos y nombrar otros con elevacion en forma.

A la firmazaga obligas según deves
de lo dice y otorgas, siendo testigos D. Gil Alvarez
Lopez y D. Eduardo Lopez y Mat. Corado, me
yours de edad, del Comercio y sin excepciones alguna
para serlo.

Y enterados la otorgante y testigos del derecho
que la Ley les concede para leer por si esta acorda
das, procedi de su acuerdo a hacerlo y lo integran
te, ratificando todos su contenido y firmando.

De lo expuesto, y del conocimiento
de los testigos instrumentales, yo el Consul doy
fe.

Yate Mary de Mazaca



Gil Alvarez

Eduardo Lopez

Silvestre Pineda

cuanto a
liquidacione
cudotes, y requ
reuciones que
puesen de
uales judicial
uis, revoca
e informal
requis de
Cj. Olin
Cacido, m
ciong algun

del deuch
si esta acub
yo integram
inmunde.
onocimiento
Pusul doy

Dyaly
ntea



CONSULADO DE ESPAÑA
 EN LA PROVINCIA
 DE
 PINAR DEL RIO

Con

Se expidió
 primera copia
 en la fecha
 de su otorga
 miento

Diez e
 cinco,
 de mil
 e
 novecientos
 y dieciséis,
 en la villa
 de Pinar del
 Río, a las
 diez e
 cinco
 de la tarde
 de dicho día,
 yo el Sr. D.
 Juan de
 Caceres,
 Jefe de
 este Consulado,
 otorgo y doy
 fe.

Viendo
 y con
 legal
 Parea
 única
 con el
 y un
 su b
 echo
 y ech



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA
DE
PINAR DEL RIO

Se expidió
primera copia
en la fecha
de su otorga-
miento

En la Ciudad de Pinar del Rio, a los siete dias del mes de Febrero de mil novecientos, ante mí Silvestre Gabal Topra, Abogado de Letrados, en funciones de Notario, compareció Agustina Puente, natural de Olmos Pinos, término Municipal de esta Provincia y distrito judicial de Pinar del Rio, mayor de edad, vecina de la Ciudad, en la calle llamada antes de San Juan y hoy N.º 2.º número dos, ubicada en el Querubenes de su cara, en el goce de sus derechos civiles y con capacidad legal para este otorgamiento, y dijo: Que en concepto de

viudas de Don Fernando Recasens y Puget, y como madre legítima y representante legal de su hijo Teresa Narcisca Tomasa Recasens y Puente, de cuatro años de edad, única habida de su legítimo matrimonio con el Don Fernando Recasens y Puget y única y universal heredera de él, según su testamento otorgado en esta Ciudad el día ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, que consta protocolizado en el archivo

del Notario D. Abelau Quintana y
Dubio, en virtud de Mayo de mil ochocientos
noventa y ocho y con el número cien
siete, otorga su poder amplio, cumplido
y bastante y cuanto por derecho de regencia
a D. Juan Matius, del Comercio, Mayor
de edad y vecino de la Ciudad de Barce
lona en España, para que representando
su Corona, intereses y derechos y los de sus
mencionadas hijas, gobierne, rija y admin
istre los bienes que les correspondan
herencia u otro concepto, alquilandolos
arrendandolos, tomando posesión de
ellos, recibiendo las cantidades que deben
corresponderles, otorgando recibos públicos
y privados, exigiendo cuentas, aprobando
las o vituperando las, vendiendolos por los
precios convenientes, cobrandolos y otorgan
do las escrituras necesarias; promueva los
apoderamientos que sean necesarios acudiendo
a todos los Tribunales, Juntas administra
tivas, Juzgados o Tribunales de cualquiera
clase que sean. Para que autentique
este poder solo en lo que para lo fuese
fuere preciso en el Procurador o Procurador

que e
del a
como
ción
suas
pued
legado
vidas
ciones,
muñit
contra
accepte
les de
de un
y las
defen
que e
ditos
sifir
vener
habil
emb
paga

que elijas, queda establecer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios como son los de reforma, apelación, casación, contencioso-administrativo nulidad &c.

Para que liquide cuentas activas y pasivas recibiendo saldos, letras, dividendos, deudas, rendimientos, hacienda, géneros, efectos, herencias, legados, y en cualquier tiempo y por cualquier vía y título que sea. Para hacer transacciones, amigables composiciones, cesiones, aforamientos, hipotecas, seguros, fidejamentos y demás contratos que bien se pudiesen. Para que acepte, endose letras y cualquier título ó papeles de crédito; haga regatos y manifiestos, acepte inventarios, partidas, consejos de familia, y las reuniones de compañías ó acreedores defendiendo en todo estos actos los intereses que se le encomiendan. Para nombrar árbitros en los casos en que tengan lugar; transcribir en los conciliaciones como fuese conveniente, y hacer citaciones, justificaciones, habilitaciones, protestas, embargos, secuestros, ejecuciones y hacer pagar á los deudores sus deudas.

Y a la firmeza de lo expuesto



se obligas como en derecho correspondia.
Qui lo dice y otorga siendo testigos D. Juan Rodriguez y D. Alejandro Saguis, ambos de este vecindario, del Comercio mayores de edad y Solteros, quienes me aseguraron bajo su responsabilidad, que la otorga es a la misma que comparece en esta escritura. El enterado del dicho que la Su lo concede para leer por si este documento procedi por su acuerdo a la lectura íntegra en cuyo contenido se califican y firman los testigos instrumentales y de conocimiento, haciéndolo a riesgo de la otorgante, que estubo no saber hacerlo, D. Ricardo Rodriguez Fernandez, de este vecino, mayor de edad del Comercio y casado. Y de todo lo cual y del conocimiento de los testigos y del que firma por la compareciente, yo el Consulador fé

Ricardo Rodriguez
Juan Rodriguez
Alejandro Saguis
Silvestre Castro

Se expidió en la fecha de su otorgamiento

los de mi...
Cibola...
sacra...
sano...
sial...
numero...
Conve...
de se...
yo d...
casaci...
p: E...
Cuba...
a D...
brado...
Ay un...
barri...
que a...
y de...
fante...
mo e...
en f...



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA
DE
PINAR DEL RIO

...da
...diendo
...de
...del
...es
...la
...en
...que
...document
...íntegra
...firmante
...hacia
...afesio
...Rodríguez
...de edad
...do lo cual
...del
...Consul

Se expidió
en la
fecha de
Organismo

En la Ciudad de Pinar del Rio, a
los diez y nueve dias del mes de Febrero
de mil novecientos, ante mí Silvestre
Giral Lopez, Consul de España, con-
sueño D. Miguel Melendi y Cuspo, na-
tural de la provincia de Oviedo en Es-
paña, mayor de edad, vecino de esta Ca-
pital, en la calle de Correo Sur, Cuartel
número dos y del Comercio y a quien doy fe de
conocer; asegura estar en el pleno goce
de sus derechos civiles, y considerable
y el Consul en funciones de Notario con
capacidad legal para este Organismo, di-
jo: Que da poder especial, amplio,
brevemente y cuanto por derecho se requiere
a Don Salvador Cuspo y Caro, la-
brador, mayor de edad, vecino del
Ayuntamiento de Guisado en la citada
provincia de Oviedo en España, para
que representando su propia persona
y derecho, acepte a nombre del otor-
gante de esta escritura de poder, co-
mo comprador, la venta que así
en favor y por medio de escritura

Página

✓

pública ha de hacer, de cosas
finas rústicas de Francisco Meléndez
y Grupo en concepto de abodorado
de don Valentín Meléndez
obligándose a tener por válidas y
me en todo tiempo la compra
por este poder de realice; y para
una vez extendido el correspondiente
documento público, proceda el Sr.
Salvador Guiso y Caro, a practicar
cuanta diligencia sea necesaria para
dejar dichos bienes inscritos en el Cor-
respondiente registro de la Capitanía.

En la forma, se obliga
que derecho.

Qui lo dice y otorga
los testigos instrumentales don Juan
Gutiérrez y don Alejandro Saque
vecinos amigos de esta ciudad, man-
de edad, del comercio y sin necesidad
para serlo.

Y habiendo renunciado
el otorgante y testigos al derecho que
la Ley les concede para leer por
esta escritura, procedió de su

acuerdo a su texto íntegramente, y
sugiriéndolo conforme se ratifican
y firman.

Angel Waglerodi

Manuel Estigarribia Alejandro Paglia

Sebastián Corbelli





CONSULADO DE ESPAÑA
 EN LA PROVINCIA
 DE
 PINAR DEL RIO

[Large decorative flourish]

[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]

[Handwritten text in cursive script, partially obscured by the left page]
 En l...
 á los
 mil
 Pocos
 en
 al
 na
 ral de
 cia de
 de la
 éte
 carad
 Sexo,
 Quer,
 no a
 da
 mañit
 la
 volit
 nera
 de re



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA
DE
PINAR DEL RIO

Escrituras de Poder General.

Se recibió
la copia
de la escritura
de la fecha
del otorgamiento

En la Ciudad de Pinar del Rio
a los 20 dias del mes de Mayo de
mil novecientos, ante mi Gilberth Giral
Pozos, Consul de España en esta Ciudad,
en funciones de Notario, y los testigos que
al final se enunciarán, comparece Do-
ña Rosa Casanova y Jané, natu-
ral de San Julián de Sobregat, provin-
cia de Barcelona en España, vecina
de la Villa de Comolacón del Du en
este Distrito judicial, mayor de edad,
casada, dedicada a los labores de su
sexo, y asistida de su legítimo consorte
Don Lorenzo Casanova y Berda-
guer, también mayor de edad y del mis-
mo vecindario, quien confiere a su eta-
da ahora la correspondiente licencia
moral para este otorgamiento, y dice
la siguiente: Que de su espontánea
voluntad confiere poderes amplios, ge-
nerales y bastantes cuanto por derecho
se requieran y necesarios sean, a favor

de D. Juan E. Guardiola, residing
en Barcelona, para que en nombre
representacion de la obregante administre
los bienes inmuebles asi rústicos como
urbanos, que la compareciente posee y en
su caso pueda poseer, arrendandolos, al-
quilandolos ó cedendolos a partes de par-
tes, por el plazo y bajo los pactos y
condiciones que bien le parecieren, con
dichos alquileres, rentas y pensiones de
ellos, asi los vencidos actualmente como
los que vengau en lo sucesivo, desahucios
arrendatarios ó inquilinos, colonos ó apor-
tados, nombre otros nuevos y exijas de
mismo el cumplimiento de los contratos
que celebren, asi como tambien pida
exija cuentas a los que anteriormente
hayan sido; reclamandolos y cobrandolos
los arrendamientos, ó alquileres, pensiones
de censos y partes de rentas vencidos y no
pagados y el cumplimiento en todas sus
partes de los contratos que hubieren celeb-
rado con la obregante u otros apoderados
ó representantes de la misma.

Para que ante cualquiera

ciudad
comu
cuestio
de esta
efecto
que se
la ext
pued
parar
Minist
menor
vados
por el
le pare
dicho
cio
y vive
Dome
tancia
Cuvigi
Dand
dad
dicho
lo se

ciudad, Corporacion ó persona particular
 comuera, sigas y termine toda clase de
 cuestiones que se originaren por razons
 de estas administracions, escribiendo al
 efecto las pólizas, documentos y contratos
 que sean convenientes en la forma y con
 la extension que tuviere á bien y mejor
 parecer. Y para que igualmente queda
 guarar y vender los bienes objeto de las ad-
 ministracions escribiendo al efecto los docu-
 mentos y escrituras así publicas como pri-
 vadas para el despacho de dichos bienes
 por el precio, pacto y condiciones que mejor
 le pareciere.

Qui mismo facultas á sus
 dicho mandatario y á los Señores D. Igna-
 cio Laventós y Poch, D. Miguel Rius
 y Vives y D. Buenaventura Campaubi,
 Procuradores del Juzgado de Cámara ins-
 tancias de San Jelm de Dobregat; á don
 Enrique Casaus Borrás y D. Francisco
 Sanchez Garcias, que lo son de la Ciu-
 dad de Barcelona, y á D. Antonio Ben-
 dicho y D. Federico Grass y Riera, que
 lo son de la Villa y Corte de Madrid.



España, para que junto ya a su
y en nombre y representación de la
ante, comparecan ante cualquier Jefe
Jueces Municipales, a celebrar juicios
bales y actos de conciliación, de los que
nos consentan las providencias que se
ten ó abden de ellas, y en los segundos
concilien ó no el asunto según vieren
veniente, con facultad para nombrar
libros y amigables componedores, dirigir
querimientos y contestar a los contrarios.
Comparecan también ante las Audiencias
Juzgados y Tribunales y autoridades Com
tantes incluso el Tribunal Supremo de Justicia
y el Consejo de Estado, a promover, seguir
terminar expedientes gubernativos, contenc
do-administrativos y de jurisdicción volu
tarios; juicios, pleitos y causas, civiles y
criminales, activas y pasivamente, con
cultad para jurar de calumnia, facult
ciones juratorias y idonatorias, juramen
de nueva noticia, supletorios y decisivos
presentar demandas, contestaciones, escritos
documentos y cuestas, hacer la contes
tigan y reciban notificaciones, citaciones y es

Plaza
dichas
rembar
ventas
provid
dignas
dad, ca
apelaci
dinas
causig
juicios,
instanci
para
dres, a
de nue
recho,
mer
de útl
apoder
no lo
tivo o
siendo



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA
DE
PINAR DEL RIO

Plazamientos, instau y aiutau a juicios de
dichos juicios, paciones, volutas, embargos, de-
embargos, exequciones, tasaciones, liquidaciones,
ventas y remates de bienes, consientang autos,
providencias y sentencias, o bien abelen, su-
pliquen e interpongan recursos de fuerza, mili-
dad, casacion e injusticia notoria, renuncien
apelaciones y otros recursos, acusen Jueces y
demás funcionarios, y en general hagan y
procedieren quanto requiriere el curso de dichos
juicios, expedientes, pleitos y causas en toda sus
instancias hasta su terminacion, con facultad
para substituir en todo o en parte los po-
deres, revocar los substitutos y nombrar otros
de nuevo.

Promete la otorgante estar a de-
recho, pagar lo juzgado y sentenciado y te-
ner por firme y válido quanto en virtud
de este poder será obrado por dichos
afoderados y sus tal vez substitutos, y que
no lo impugnaran en tiempo ni por mo-
tivo alguno.

Oui fo diez y once de
siendo testigos D. Eduardo Rufals y

Alexandro Bagnés, vecino y de
Comercio de esta Ciudad, sin impedimento
alguno para serlo.

Y enterado de la comparencia
y testigos del derecho que la Ley le
cede para leer por sí esta escritura
poco de su acuerdo a hacerlo
el Consul íntegramente, ratificándose
en su contenido y firmándose todo

Del conocimiento de la otra
qu espone y testigos, yo el Consul
fé.

Josefa Massana

Lorenzo ell enano

Alexandro Bagnés

Leonardo Bagnés

Silvestre Costa



ecinos y d
impedim

comparacion
Sej le e
a escritura
i hacerlo
fianchos
nab to
de la obra
Coul

est enam

o Bayaly
Orto

[Faint, illegible handwriting on the right page]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA
DE
PINAR DEL RIO

[Handwritten signature]

En la noche
de la fecha
de este día
Copie de
la barca
de la bodega

En la
día de
ante m
bañas
combar
natural
viciosa
bada
de la
y cuatro
con
los, d
slio,
y sea
natur
edad,
Villas
caos
por cu
miemb
que le
Ma

Escritura de poder especial

En la no-
via fecha
de este día
copie de
D. Carlos
de la Borja

En la Ciudad de Pinar del Rio, á los diez
dias del mes de Mayo de mil novecientos
ante mi Silvestre Gubal Lopez, Consul de Es-
paña en esta Ciudad en funciones de Notario,
comparecieron D.ª Elena Fernandez y Morinos,
natural del pueblo de los Palacios, en esta pro-
vincia, mayor de edad, de estado viuda, es-
pada en los que haeres de su casa, vecina
de la calle de Reyes Carriedas número ochenta
y cuatro á quien doy fe conyugal; y considerandola
con capacidad legal para este otorgamien-
to, dijo: Que da su poder especial, am-
plio, bastante y cuanto por derecho de aquera
y sea necesario, á D. José Ceguerro y Galan,
natural de Madrid en España, mayor de
edad, casado, propietario y vecino de aquella
Villa y Corte, para que representando en
su nombre personas, derechos y acciones, gestione
por cuantos medios sean necesarios el señala-
miento de la pensión de Monte Pío civil
que le corresponde como viuda de D. Mariano
Martinez Espiritu, sobre la Pagaduría de

la Junta de Casa Parais.

Para que pida la liquidacion
y perciba los abates y demas consignaciones
que en lo adelante siga devengando, im-
pugnando aquellas si no estuvieren ajustadas
a las participaciones legales; y por ultimo
para que no por falta de facultades
deje de llevar a cabo todas las gestiones
que sean del caso hasta conseguir la
concesion aludida de quien correspon-
da, acudiendo para ello, si fuere
necesario, a las oficinas del Gobierno, Tribuna-
les de Justicia o Corporaciones admini-
strativas.

A la firma de lo expuesto
obligas segun derecho.

Comparecen tambien con
testigos instrumentales D. Eduardo Ruiz
y D. Alejandro Baques, de este nacio-
nario, del Comercio, mayores de edad
y sin excepciones para serlo, a quienes
yo el Consul conozco.

Y subscritos la abrogante y testigos
de la facultad que la Ley les confiere
para leer por si esta escritura, de

acuerdo
integrado
do y
Eusebio
Elen

Edm

acuerdo procedi a realizarlo yo el Consul
integralmente, ratificandose en su conteni-
do y firmando todos para constancia.
Eusebio - Pio - Vale

Elena Fernandez

Guarado J. J. J.

Alexandro Najun
Silvestre Torres





CONSULADO DE ESPAÑA
 EN LA PROVINCIA
 DE
 PINAR DEL RIO

En la

de expedio diez y
 copias al
 otorgante
 en la mis
 ma fecha

cul de
 cio, co

apancan
 tural
 ita co
 legal
 del su
 derecho

MO

por de
 Obaun

su no
 chof y
 no te

los va
 treinta

seenta

treinta
 bre, e

bre la

cientos



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA
DE
PINAR DEL RIO

Se expidió diez y ocho días del mes de Mayo de mil ochocientos, en la misma fecha,

En la Ciudad de Pinar del Rio, a los diez y ocho días del mes de Mayo de mil ochocientos, ante mi Silvestre Jubal Lora, Consul de España, en funciones de Notario, compareció, con los tributos instrumentales que al final se especifican, D. Manuel Olmos y Carbinez, natural de Oriedo, mayor de edad, vecino de esta capital y del Comercio, y con capacidad legal para este otorgamiento, y dijo. Que da su poder^{especial} amplio, bastante y cuanto por derecho se requiere y sea necesario, a D. Máximo Olmos y Cermeno, casado, mayor de edad y vecino de Madrid, calle de Botanillas de los Angeles, para que en su nombre y representando sus propios derechos y acciones, sobre y por los del Gobierno Español, las cantidades que expresan los vales ó documentos números treinta y cinco, treinta y seis, cincuenta y tres, ciento diez, ciento sesenta y seis, y ciento setenta y uno de fecha treinta de Junio los dos primeros, veinte de Octubre, cuatro de Noviembre, y cuatro de Diciembre los siguientes, respectivamente, de mil ochocientos noventa y ocho, otorgado a favor del

compareciento por el Cabero Tercio de Querrello
y que aparezcan firmados por el Capitán Casero
D. Segundo Linares, como casero, y D. Ignacio
Lamas como Jefe del Metall y Cuiner Jefe
Para que al efecto, practique cuantas ges-
tiones sean menester para ello, aceptando,
liquidaciones, impugnandolas, firmando re-
cibos y endosos; requerir, alegar y defender
sus derechos en todas las cuestiones que
se originen y relacionen con el menen-
rado cobro, ante los Magistrados ó Tribu-
nales Judiciales y administrativos; y por último
para sustituir, revocar sustituto y nombrar
otro con relevación en forma.

Esta Jimeza se obliga según
derecho. Qui lo dio y otorga, siendo Justicias
D. Alejandro Sagies y D. Eduardo Pujals
de este vecinos, comerciantes, mayores de edad
y sin excepciones para serlo, á quienes, así como
al otorgante, yo el Consul doy fe de conocer.

Y enterado todo del derecho
que la Ley les concede para leer por sí
esta escritura de mandato, precedi de con-
acuerdo á hacerlo yo íntegramente, cuyo
contenido fué calificado en toda la

que
Cabe

Mo. a.

Meja

su partes, firmandolo. _____ " _____

Cuba Lincas - especial - vale _____ " _____

Manuel Alonso *Manuel Dupat*

Alexandre Pajon

Silvestre Pina

de Quiriles
Ditau Capero
y D. Ignacio
Cruiner
cuantos
, aceptando
mando re
y defender
hones que
el meudo
lo ó Tubu
y por última
nombres
liga segun
iendo de
ardo Pual
yores de
nues, así como
de de conoer.
del de
er por
cedi' de
amente, cuyo
todas



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA
DE
PINAR DEL RÍO

Escritura

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

De expidición
primer copia
e insertado
a la fecha del
organo...

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA
DE
PINAR DEL RÍO

Escritura de Poder General para Co-
brar... a Don Ramon Blanco Fuentes,
a Don Francisco Cuervo y
Fernandez

De espaldas
primer copia
e intercedido
a la fecha del
borgamiento

En la Ciudad de Pinar del Rio
a los veinte y un dias del mes de
Mayo de mil novecientos, ante mi
Silvestre Jurado Lopez, Consul des
Embajadas en Pinar del Rio, en fun-
ciones de Notario, comparece Don Ra-
mon Blanco Fuentes, natural del
pueblo de San Juanes del ^{provincia de Oviedo} Aguas, vecino
de esta Capital en la Calle de Martí,
numero veintecinco y cinco, del Comercio
y mayor de edad y soltero, a quien
donde se conoce y conabito con esta
ciudad legal para este borgamiento,
y dice. Que da su Poder especial
General, amplio, bastante y cuanto
de derecho se requiere y sea necesa-
rio, a Don Francisco Cuervo y
Fernandez, mayor de edad, de esta-
do viudo, propietario y vecino de

Cartas, en la Provincia de Santand
Primero: para que representando
Propias Persona, derecho y accion
Restione el Cobro y Descargas del
Gobierno español, las cantidades que
obrogante de los adeudos, cobros
des de creditos ó abonaris que le
han sido obrogados y cedidos por
las oficinas militares del Exército que
operó en esta Isla hasta su eva
cuacion, y por Jefs y Oficiales de
mismo.

Segundo: para que igualmente
hion ante dicho Gobierno, el Cobro
de cantidades que por cesion lega
le corresponden, como pertenecientes
y devengadas por funcionarios del
Orden Civil, y que estan reconoci
das y liquidadas.

Tercero: para que en su caso, pu
das proceder contra quien haya
lugar, á obtener el reconocimiento
cobro y cancelacion de cuanto cla
de adeudo por lo espresado concept
se hagan al compareciento, á cuyo

do diri
de D
Judicia
Fetas
Fecto
Concili
securit
en tod
Cuyal
y To
ó en
fianza
revoce
relera

expu
los hab
d'ufab
uta C
merc
á que
de C

y test

to dirigidos en acciones ante toda clase de Jueces, Magistrados y Tribunales Judiciales ó administrativos á quienes compete conocer de la reclamación, á cuyo efecto le facultas para manifestar en las conciliaciones, hacer citaciones, embargos, secuestros, ejecuciones y seguir el juicio en todas las instancias incluso el Tribunal Supremo y Consejo de Estado y Pleno: Para substituir en todo ó en parte á persona de su confianza esta escritura de mandato, revocar substitutos y nombrar otro con relevación en forma.

En la firmeza de lo expuesto, se obliga según derecho.

Eni lo diez y oborgas ante los testigos instrumentales D. Eduardo Rufals y D. Jesus Talas, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, del Comercio y sin excepcion para serlo, á quienes yo el Consul tambien doy fe de conocer.

Enterados el otorgante y testigos del derecho que la Ley les

concede para leer por si esta neci-
tura, procedi de su acuerdo a hacer
yo integramente, estando todo conform
con el contenido y firmando
Entre lineas = Provincia de Oviedo = Val
Ramon Blanco Eduardo Cayula

Jesus Salas



Silvestre Cortes

CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA
DE
PINAR DEL RIO

Se expidieron
en la mis-
ma fecha al
otorgante, una su
primera copia

Quel
Quel
uno de
mi D
na su
bales
A este
dario,
natural
inscrito
de que
la abe
de con
dad l
Que
do, ba
a D
de la
en su
derech
Gobier
pauca
a favo



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA
DE
PINAR DEL RIO

Escritura de Poder especial

En la Ciudad de Pinar del Rio, á treinta y uno de Mayo de mil novecientos, ante mí D. Silvestre Giral Jofre, Consul de España en su Junición de Notario, y antiguo instrumen-
 taly que al final se expusieron, compareces
 D. Esteban M. Guiz y Bienes, de este vecin-
 dario, mayor de edad, Soltero, Comerciante,
 natural del Pinar Provincias de Oviedo, é
 inscrito en este Consulado al número Diecinue-
 ve y dos de orden, según su cedu-
 la expedida en esta fecha, y á quien doy fe
 de conocer; y considerándole con capaci-
 dad legal para este otorgamiento, digo.
 Que da su Poder especial, amplio, cumpli-
 do, bastante y cuanto por derecho se requiere,
 á D. José Domínguez Morales, vecino
 de la Villa y Corte de Madrid, para que
 en su nombre y representando sus propios
 derechos y acciones, cobre y perciba del
 Gobierno Español el importe de lo que es-
 pusan los siguientes documentos otorgados
 á favor del Compareciente. Número: un abo-

Se expidió
 en la mis-
 ma fecha al
 otorgante,
 primer copia

esta ven
 á hacer
 compare
 mudo
 edo = Val
 Pinar

Costo

...nare del Regimiento de Caballeria de ...
...lavinosa, ascendente a Cuarenta y un pesos
veinte y dos centavos. Segundo: un recibo de
diez y Diez tercio de la Guardia Civil por su
retribucion por sesenta y Diez centavos. Ter
cero: uno idem idem del propio tercio de
noventa y Diez pesos setenta y cinco centavos. Cu
arto: uno idem idem, de igual procedencia
por setenta pesos; y Quinto: otro idem idem
por treinta y tres pesos veinte y ocho centavos.
Que en conjunto hacen un total de
Quatrocientos ochenta pesos noventa y un
centavos.

Para que al efecto se represente
ante cualesquiera Jueces, Magistrados o
Tribunales de caracter judicial, administrativo
civil o Contencioso, habra de hacerse efecto
la expresada Suma, aceptando las
daciones o impugnandolas y admitiendo
quios y embargos, o rechazandolos.

Y finalmente, para su
efectuar en todo o en parte esta suma
de mandado, seorial sustituto
nombres etc, con relevacion
forma

la fin
de los
Dios
de este
ción de
com
la Ley
esta
a hacer
dicand
por aut
Estel

la finanza se obliga segun derecho. —
 Qui ipso die y otorgas au-
 de los testigos D. Eduardo Mufalo y D.
 Jesus Salas, ambos mayores de edad,
 de estos vecinos y del Comercio, sin excep-
 cion alguna, y a quienes como al
 compareciento conozco. —

Y autorados todos del derecho que
 la Ley les concede para leer por di-
 esta escritura, procedi de su acuerdo
 a hacerlo yo el Consul integramente, rati-
 ficando en su contenido y firmando
 por ante mi, de que tambien doy fe —
 Esteban Mufalo Eduardo Mufalo

Jesus Salas
 Suo Consul



CONSULADO DE ESPAÑA
 EN LA PROVINCIA
 DE
 PINAR DEL RÍO

Escrito

Se expedie
 al otorgante
 primera co
 nia en el dia
 del docto

En la
 uno de
 Silve
 funciones
 de que a
 furo de la
 edad,
 calle de
 emplead
 y Conide
 este otorg
 social,
 Don de
 Ouzel
 Comerci
 y dos a
 que en
 los de
 Gobier
 le ad
 Pelagra
 cion,



Escritura de Poderes especial.

Se verifica
al otorgante,
primera co-
pia en el día
del documento

En la Ciudad de Pinar del Río a treinta y
uno de Mayo de mil novecientos, ante mi
Silvestre Gabriel Rojas, Consul de España en
funciones de Notario y de los tributos inherentes.
que al final se especifican, comparece D. Ar-
turo de la Torre y Gomez, casado, mayor de
edad, natural y vecino de esta Capital en la
calle de Vdez Carriedes número veinte y uno,
emplazado en ante y a quien doy fe conozco
y considerandolo con capacidad legal para
este otorgamiento dfo. Que da su poderes es-
pecial, amplio, cumplido, bastante y cuanto
al derecho de averiguas y sea necesario, a D.
Cruz O. Curiatqui y Saviás, casado, del
Comercio, natural de Veracruz, de cuarenta
y dos años y vecino de Madrid, para
que en su nombre y representando sus pro-
pios derechos y acciones, cobre y perciba del
Gobierno Español las cantidades que se
le adeudan al otorgante en su carácter de
Telegrafista Segundo Oficial Cuarto de Administra-
ción, con arreglo a las liquidaciones que

ordenadamente se le practicaron por la Comi-
sión de Intervención de Hacienda de
esta Provincia en virtud de Novena
bre de mil ochocientos noventa y ocho, y
por el Sr. H. Abogado General del Estado
en veinte y nueve de Diciembre de
dicho año.

Para que al efecto se requiera
de ante los Tribunales Judiciales, Ad-
ministrativos ó Contenciosos, en su caso, haber
hecho efectivos los créditos á que las repre-
sadas liquidaciones se refieren, aceptando
ó impugnando las que se le presenten, ad-
mitiendo giro ó endosos y rechazando los.

Para sustituir en todo
ó en parte esta escritura de man-
dato, revocará sustitutos y nombra-
dos con relevación en forma.

A la firmeza de obligar
según derecho.

Así lo dice y otorga
ante los testigos D. Eduardo Rufals y
D. Luis Salas, mayores de edad, del
Comercio, de esta Ciudad, y sin ex-
cepciones para Darlo, á quienes

como al
A
les con
de podo
integrar
de su
ni de

Carra

como al Organate tambien congo.

Al enterados del derecho que la Ley
les concede para leer por sí esta escritura
de poder, procedí de su acuerdo á hacerla
integramente yó el Concul, siendo califica-
do su contenido y firmando todos por ante
mí de que doy fe.

Gerardo Juyá

Arturo Lela Torre

Jesús Salas

Silvestre Cortés

or la Quie
uidos de
Nomin
ycho, y
del Quie
iembre de
o la repum
iale), Ad
u caso, hab
las repre-
, aceptando
tens, ad
audelos
en todo
de man
nombrar
as,
obliga
gotarga
ufals y
edad, del
y sin es-
fuerces



CONSULADO DE ESPAÑA
 EN LA PROVINCIA
 DE
 PINAR DEL RIO

Escrito

En la fecha
 del día de mayo de
 mil noventa y cinco
 en la ciudad de Pinar del Rio
 de la provincia de Pinar del Rio
 comparecieron
 por de parte de
 D. Juan de los Rios
 Calle de
 número
 orden
 y
 en virtud
 de poder
 D. Juan de los Rios
 para que
 se le
 de la Habana
 Pinar del Rio



Escritura de Poder Especial.

En la fecha
del otorgamiento
de este fori-
mulario copia.

En la ciudad de Pinar del Río a pri-
meros de Junio de mil novecientos, ante
mi D. Silvestre Ciribal Jofra. Cónsul de
España en funciones de Notario, y testi-
gor instrumentales que al final se dirán,
compareció Don Manuel Loveto Sánchez, ma-
yor de edad, casado, jornalero, natural de
Pendones, provincia de Oviedo, vecino de la
calle de Galiano en esta Capital, é ins-
cripto en el Registro de este Consulado al
número seiscientos cincuenta y cuatro de
orden según su cédula expedida en trece
de mayo próximo pasado, á
cuius yo doy fé de conocer; y conde-
rándolo con capacidad legal para este o-
torgamiento, dijo. Que dá poder espe-
cial, ámplio, cumplido, bastante y man-
to por derechos se requiera y sea, nec-
sario á D. José Salvat y Cataubert, ma-
yor de edad y vecino y del Comercio de
la Habana, y á D. Antonio Jimenez
Péjar, Agente de Negocios y residente

en las Villas y Corte de Madrid, para
que juntos ó separadamente gestionen
ante el Gobierno Español en las Oficinas
Corporaciones ó dependencias correspondien-
tes, el cobro de las cantidades que al
gante corresponde percibir por la pensión
vitalicia que se otorgó la Real Orden de
ocho de Octubre de mil ochocientos setenta
y cinco, y cuya recaudación anual se apor-
ta también en la Soberana disposición
de reintegro de Agosto del citado año.
Para que firmen nóminas, nominillas y
cuantos mas documentos sean necesarios
hasta lograr el objeto indicado, tanto pa-
ra lo que de atrasos se le adeude, cuanto pa-
ra los vencimientos venideros, á cuyo efec-
to se le otorga amplias facultades para
sacar liquidaciones é integranas, otorgar
recibos ó cualquier otro documento pú-
blico ó privado. = El para que pueda
situar en todo ó en parte esta escritura
de mandato, á la persona ó personas
su confianza. = A la primera de lo
sancionada se obliga según derecho. = Ni
dise y otorga ante los testigos D. Eduardo

de Puzos
ciudadano
y sin ex
como al
terador
cede pa
cedi de
integrant
do y no
no saber
Eduardo
García
García



do Pujals y D. Jesus Salas, de este ve-
 cindario, mayores de edad, del comercio
 y sin excepcion para, serlo, y á quienes así
 como al otorgante tambien conosco. = Men-
 serados todos del derecho que la Ley les con-
 cede para, leer por sí esta, escritura, pro-
 cedi de su acuerdo á hacerlo yo el Consul
 integramente, ratificándome en su conteni-
 do y no firma, el otorgante, por expresar
 no saber, haciéndolo á, su ruego Don
 Eduardo Pujals, de todo lo cual yo el
 Consul doy fe. —

Eduardo Pujals

Jesus Salas



Silvestre Cruz



CONSULADO DE ESPAÑA
 EN LA PROVINCIA
 DE
 PINAR DEL RIO

Don

Don

En la fecha de mil
 del cargo de
 mi presencia de
 primer oficial de

García

del Luis
 rural de
 e inscrib
 nientos

Que se
 al fin
 llare

y Convid
 de ob
 especial

cuanto
 curia
 vicio

Madri
 y natur
 dando



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA
DE
PINAR DEL RIO

Escritura de poder especial.

En la fecha
del cargo
mi residencia
primer copia

En la Ciudad de Pinar del Rio a dos de Junio
de mil novecientos, ante mi D. Silvestre
Giraldo Lopez, Consul de España en función
de Notario, y fechos instrumentales que al
fin se separarán, comparece D. Domingo
García Suarez, mayor de edad, casado, vecino
de Luis Lazo en este Territorio, del Comercio, na-
tural de Puerto en la Provincia de Oviedo,
e inscrito en este Consulado al número Qui-
nientos setenta y uno de orden, según cédula
que se le expidió en mes de Mayo último
a quien doy fe de conocer; y acordando ha-
blar en el pleno goce de sus derechos civiles,
y considerándolo con capacidad legal para
este otorgamiento, dijo. Que da su poder
especial, amplio, cumplido, bastante y
cuanto por derecho de adquirir y sea ne-
cesario, a D. Luis Lugo y Rodríguez,
vecino y del Comercio de la Villa y Corte de
Madrid, casado, de cuarenta y cinco años
y natural de Valencia, para que redaman-
dando sus propios derechos y acciones, gestio-

ne del Gobierno Español y cobre y per
cila del mismo, el importe del abono
numero cuatrocientos ochenta, que copiado
liberalmente dice. = Habilitacion General de
Voluntarios de la Isla de Cuba. = Numero
cuatrocientos ochenta. = Abonare al Coman
dante Jefe del Tercio de Infanteria de San
Lazaro D. Benigno Suarez, la cantidad
de nueve mil doscientos veinte pesos
y cuatro centavos por los conceptos que se
deshallan al subalfo. = Habana treinta y
uno de Diciembre de mil ochocientos
noventa y ocho. = El Teniente Coronel Habi
litado. Baquin Ordanin. = Don = su
pesos noventa y doscientos veinte con sesenta
y cuatro. = Hay un sello en tinta azul
que dice. = Habilitacion General de Volun
tarios de la Isla de Cuba.

Para que al efecto pueda
comparecer ante las Oficinas, Corporacion
es o dependencias que sea necesario
a practicar las gestiones conducentes para
lograr el fin de la mencionada can
didad, otorgando al efecto los documentos
publicos o privados que sea menester y

aceptando
que sea
libre, a
su forma.
Notario, cub
de otro re
cion para
D. Inter
la conce
procedi de
ratificandose
B.



aceptando o impugnando nuevas liquidaciones, si
 que necesario para ellas; y finalmente para sus-
 tituir, revocar, substituir y nombrar con consideracion
 en forma. A la firmeza de obligar segun derecho. A lo diez
 otorgo ante los testigos a Eduardo Puyals y a Juan Salas,
 de este reino, mayores de edad y de Comercio sin excep-
 cion para serlo, a quienes como a Confarientes conozco.

Interado el otorgante y testigos del derecho que la Ley
 le concede para leer por si esta escritura de mandatos,
 procedi de su acuerdo a hacerlo integramente yo el Consul,
 ratificando en su contenido y firmando todo por ante mi de que doy fe

Buenos Ayres

Eduardo Puyals

Juan Salas

Silvestre Cortes





CONSULADO DE ESPAÑA
 EN LA PROVINCIA
 DE
 PINAR DEL RIO

Os sei

En la

En la fecha de D. N. de
 San Lorenzo de Agosto de
 mil ochocientos y cinco
 años en la ciudad de
 Pinar del Rio

labradores
 de esta
 yhes de
 la yhes
 legal
 poder
 Chantre
 rio, a
 vecindad
 mercio,
 D. Antonio
 Sara
 derecho
 Español



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA
DE
PINAR DEL RIO

Escritura de Poder especial

En lo fecho de
de su cargo
mismo
para

En la Ciudad de Pinar del Rio a cinco
de Junio de mil novecientos, ante mi D. D. el
donde goberna don Gabriel Jofa, Consul de España en mi-
ciones de Notario, y fechos que al final se
abaxarían, comparece D. Domingo Calvo Lo-
pez, natural de San Saburino, provincia de
la Coruña, de cincuenta y seis años, casado,
labrador, vecino del Termino de Vuale. e inscri-
to en este Consulado al número ciento cuarenta
y tres de orden, según cédulas expedidas en vien-
te y nueve de Mayo próximo pasado, a quien
doy fe congozo; y considerandolo con capacidad
legal para este Organismo, doy. Que da
poder especial, amplio, cumplido, bastante,
quanto por derecho se requiera y sea necesa-
rio, a D. Ramon Blanco Fuentes, de esta
vecindad en la Calle de Markt n.º 65, del co-
mercio, mayor de edad, soltero, natural de
Santianes del Agua, provincia de Oviedo,
para que representando su propia persona,
derechos y acciones, gestione ante el Gobierno
Español, y el cobre y papeles del Censo, Censo-

raciones, Quincas ó Dependencias correspondientes, las cantidades que al otorgante de la academia, por la función vitalicia que como individuo de Quincas le concedió dicho Gobierno en Orden que expedió la Regencia del Reino en cinco de Julio de mil ochocientos setenta y dos, al respecto de veinte y dos reales quinientas milésimas de peso (anuales) mensuales; entendiéndose que las mensualidades que le autoriza para cobrar, son las siguientes: Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año de mil ochocientos noventa y siete, y de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho á Mayo último, ambos inclusivos, y cuyo valor, ascendente á trescientos cuarenta y ocho peses setenta y cinco centavos, se pide en este año de San Blas y Puente.

Para subsistir en todo á las escrituras de mandato á favor de quien fuere.

De la firmeza se obliga según derecho.

Qui lo dice y otorga ante los testigos instrumentales A. Colón

Rufals
mayor
para
de San

Que la
cuenta
integrar
con el
parte
de testigo
de Qu
qued



Rufals y Juan Salas, de este vecindario,
mayores de edad, del Comercio y sin ocupacion
para el Dolo, a quienes como al comparecien-
te tambien conozco.

Y enterado del derecho
que la Ley les concede para leer por sí este do-
cumento, procedí de su acuerdo a la lectura
íntegra en cuyo contenido se califican, aprue-
ban del ante firmantes y no firmas el abor-
dante por no saber, haciéndolo a surruego
de Esteban de Eduardo Rufals, por ante mí
de que tambien doy fé.

Juan de Luján

Juan Salas



Ante mí



CONSULADO DE ESPAÑA
 EN LA PROVINCIA
 DE
 PINAR DEL RIO

Justicia

En la
 Junio de

En la folia del verbo
 Organismo
 de estudio
 primera copia
 al otorgante

verbe
 ciones de
 que al
 Puentes
 de n^o
 de edad

agua
 dor se
 el de
 raudolo
 mient
 poder
 cargo
 subdito
 al con
 no esp
 cautida
 le adu
 le fué
 mil ce

36
17
Sustitución de Poder.

En la feha del
Organismo
de estudio
primera copia
al otorgante

En la Ciudad de Pinar del Rio a Diez de
Junio de mil novecientos, ante mi D. Sil-
verio Gilhal Lopez, Consul de España en fun-
ciones de Notario, comparece, con los rebagos
que al final se especifican, D. Ramon Blanes
Puentes, de esta vecindad en la Calle de Mar-
tínez y cinco, del Comercio, mayor
de edad, soltero, natural de San Juan del
Aguá en la parroquia de Oriedo, a quien
doy fe de conocer; y asegurando hallarme en
el pleno goce de sus derechos civiles, y conside-
rándolo con capacidad legal para este otorga-
miento disp. Que de conformidad con el
poder especial que en el día de ayer le
otorgo en esta misma Oficina Consular el
subdito D. Antonio Calvo Lopez, autorizando
al compareciente para gestionar ante el Gobier-
no español el cobro y percepciones de las
cantidades que a dicho Calvo y Lopez se
le adeudan por la pensión vitalicia que
le fué concedida en cinco de Julio de
mil ochocientos setenta; y haciendo uso

de la Cámara de Ostituz de que abo
verido, Sustituz en todas sus partes, faciendo
cada escritura de mandato, a D. Francisco
de Oviedo y Fernandez, mayor de edad
viudo, procurador y vecino de Cartes en la
provincia de Sabauda, para que en
representacion del aborgante practique las
gestiones necesarias acerca del Gobierno
español, hasta realizar la cobranza de las
alcaldias de Oviedo, con arreglo a las
cédulas concedidas por Carlos y Felipe
que son las siguientes. = Para que
representando su patria persona, de
pleno y acciones, gestione ante el Gobierno
español y cobre y perciba del Cante, la
provincia, Oñava ó Dependencia correspon
diente las cantidades que al aborgante
le adeudan por las pensiones vitales que
como inutilizado de guerra le concedió
dicho Gobierno en orden que expedió la
Real Cédula del Rey en cinco de Julio de
mil ochocientos setenta al respecto de
veinte y dos reales quinientos mil reales
mensuales; entendiéndose que las mensualida
des que le autoriza para cobrar, son las

siguientes
diebre
y de D.
deho a
cuyo val
y ocho p
este abo

En la
revocon
cion

ga D.

testigos
de abo
mercio,
tambien

lio en
los testi
cede p
su a
yo el
Su

siguientes: Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de mil ochocientos noventa y siete, y de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho a Mayo último, ambos inclusive, y cuyo valor ascende a trescientos cuarenta y ocho pesos setenta y cinco centavos, según se lee en el Or. de Plancos y Puertos. =

El Abogado a su vez, facultado al Sr. Curdo Fernandez, para substituir, revocar substitutos y nombrar otro con relevacion en forma.

A la firma de obligacion segun derecho.

Qui lo dio fe otorga ante los testigos D. Eduardo Tafala y D. Juan Salas, de este vecino, mayores de edad, del Comercio, sin excepcion para D. D. ya quienes tambien conozco.

Y enterado, tanto el Abogado, que exhibió su cedula de inscripcion Consular, como los testigos, del derecho que la Ley les concede para leer por sí esta escritura, de su acuerdo, lo ejecuté integramente yo el Consul, calificandose en su contenido, y firmandolo por



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA
DE
PINAR DEL RIO

ante mí de Que doy fé.
Ramon 1º de Enero de 1800
Gonzalo de Sotomayor

Desis Salas
Silvestre M. G. S.

Pod
Qu
En la fecha y echada
del cargo de
nuevo de
expedio pri
mer copia
a Palacio
de Ovid
carado,
Quame
en este
noveinta
en esta
dad de
doy fé
poder
y enamb
Dose
del pue
parvici
y parp
casi pie



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA
DE
PINAR DEL RÍO

Poder Especial

En la Ciudad de Pinar del Río, a veinte y ocho de Mayo de mil novecientos, ante mí del obispo { D. Silvestre Giral López, Consul de España
nuevo de en funciones de Notario, y testigos que al final
expidió por de espasación, comparece D. Francisco Palacios
una copia D. Quil, natural de Margolles en la provincia
a Palacios de Oviedo, de cincuenta y cinco años de edad,
casado, vecino del Termino Municipal de
Queme en el barrio de San Real, e inscrito
en este Registro Consular al numero seiscientos
noventa del orden, según cédula expedida
en esta fecha, y a quien considero con capaci-
dad legal para este otorgamiento, y a quien
doy fe de conocer, y digo: Que da su
poder especial, amplio, cumplido, bastante
y cuando por derecho se requiera, a D.
José Quirada González, vecino y residente
del pueblo dicho de Margolles en la citada
provincia de Oviedo, mayor de edad, casado
y propietario, para que representando sus
propios derechos y acciones, venda real-

República

S

mente por los parios que estirnan con
venientes la parte de herencia que al
mandante correspondió de los bienes que
a su fallecimiento dejaron sus legítimos
padres D^o José y D^o Manuela, y que
constan en sus testamentos ó últi-
mos, a cuyo efecto le faculto para que
doye recibos, escrituras y cualquier otro
documento público ó privado que se
necesite para la realización de dichos
ventas, cuyo importe devenga

Para sustituir esta escritura de
mandato, revocar sustitutos y nombra-
dos, con reservas en forma; y
finalmente, para que no por falta
de facultades deje en ningún caso de
poder efectuar la venta de la citada
parte de herencias, que está ya perpe-
tuamente dividida entre todos los here-
deros.

A la firma de lo expuesto, se
obliga según derecho.

Qui lo dice y otorga
los testigos instrumentales D^o Eduard Puig
y D^o Juan Sala, de esta vecindad, etc.

Comer-
cion
del de
por si
a hace
caudosa
do se
mendado
Trans

Comercio, mayores de edad y sin excep-
 cion para serlo, á quienes tambien conozco.
 Y enterado del obsequio y beneficio
 del derecho que la Ley les concede para leer
 por sí esta escritura, procedí de su acuerdo
 á hacerlo por el Consul integramente, ratifi-
 cándose en su contenido, y firmando lo
 por ante mí, de que doy fe. = En
 mendado - elevacion - vale

Franco. Salas

Eduardo Rojas

José Salas

Ilustre Consul





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA
DE
PINAR DEL RÍO

Escritura

En la
de fecho dos de Agosto
de otorgo D. Felipe
nieto de España
quero pri
un copio
de otorgo
de
Veo, Cau
de lo que
quiere
numero
de orden
fecto
apellido
y vivienda
Abador
numero
orden
fecto
pluio
les y la
dad leg



Escritura de poder especial

En la Ciudad de Suar del Rio a
 día de Agosto de mil novecientos ante mi
 D. Felipe Alcalá y Jose Comul de
 España en presencia de notario y testigos
 que al final se expresan, compareció
 D. Juan Abreu Delgado mayor
 de edad casado labrador natural de
 San Juan de los Rios vecino de la Puntada
 de la jurisdicción Municipal de
 San Juan de los Rios en este Consulado a
 número setecientos sesenta y nueve
 de orden según en cédula de este
 Jefe de San Juan de los Rios de los nombres
 apellidos y de lo mismo naturalidad
 y vecindad mayor de edad, soltero, labrador
 se inscribió en este Consulado a
 número setecientos sesenta y nueve de
 orden según cédula expedida en este
 Jefe de San Juan de los Rios en el
 punto de vista de sus derechos civiles
 y considerados con capacidad
 legal para este otorgamiento

to, de... Que dan su poder a
cumplido, bastante, y cuanto fuere
debecho se requiera a su turno
D. Jose Antonio Delgado natural de
Cuenca de Seo, Canarias, cavado
de y mayor de edad. Paso y
en su nombre y representando a
personas de hecho y acciones ve
en la cantidad de quatrocientos
de pesos fuertes a la persona
tuvo a Cuenca un pedazo de
que en un momento sus otras
manos heredaron de su difunto
padre de Jose Manuel Estiva, ve
do en los libros de la Villa de
Seo, Canarias. Paso que
formo y uniendo los libros
nos publicas documentos p
vados y demas que fueren ne
mos otorgar para llevar a ca
lo mencionado punto. Paso
que presento en el adquirente
Todos los derechos y acciones re
ha como persona que sobre
dicho pedazo de tierra tiene

lo conser
bre y p
vado p
phismu
cultura
parte
otras co
lo firm
cho.

los test
jandor
de id
cro, ve
y un
D. Juan

que lo
este esc
a D. Juan
ratifica
de por
Juan
D. Juan

lo constituya en poseedor a su nom-
 bre y substitution en tanto de que me
 sea presentada honesto Acta y el cum-
 plimiento de este mandato con fe-
 cultad de substituir en todo o en
 parte, revocar substitutos y nombra-
 otros con revocacion en forma, et
 lo firmare u obligar segun le re-
 que.

Acto de fecho y otorgan ante
 los testigos D. Jose Bustelo y D. Ale-
 jandro Pacheco ambos mayores
 de edad de estos reynos, de conve-
 nir, sin excepcion para esto o
 alguna cosa a los comparecien-
 tos de fecho de concuer.

Yo el notario D. Antonio de Arce
 que lo he fecho concuer para sus fines
 en esta escritura, proveyo de su acuerdo
 a los efectos de el presente integramente
 ratificandose en su contenido y firmen
 lo por ante mi de que tambien doy fe.

Juan Alonso Delgado Felipe Alonso y Garcia
 D. Bustelo
 Alejandro Pacheco
 Notario



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA
DE
PINAR DEL RIO

Escrito

El día
de hoy
ante mí
se presentó
el Sr.
Don

En la
veinticu
dos ante
Consul
antes q
recibí
Guerra
en la
termina
ris, de
de edad
al sur
y vicia
respect
esto se
en el fr
y vicia
para
don su
y eno
Don
de edad.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA
DE
PINAR DEL RIO

Escritura de Dote

En la fecha
de otorgar
ante el
número de
presencia
de
señor.

En la Ciudad de Pinar del Rio a
veinticinco de agosto de mil novecien-
tos ante mí Silvestre Escobal y Jose
Consul de España y Testigos nuestros
antes que al final se expresasen, compare-
cieron D. Felipe y D. Jose Cruzales y
Guerra, naturales de la villa de Teod-
en la Isla de Tenerife, vecinos de este
tercerio municipal, solteros, labradores
de veintinueve y veintiocho años
de edad e inscritos en este Consulado
al número veintinueve noventa y dos
y veintiocho noventa y tres de orden,
respectivamente según se cede de
este hecho; y asegurando hallarse
en el pleno goce de los derechos civiles
y considerándolos con capacidad legal
para este otorgamiento de dote. Que-
dan en poder de mí, cumplido, bastante
y cuanto por derecho se requiere a
Don Esteban Alfonso Rodriguez, mayor
de edad, labrador y vecino de la dita

de vello de God y sus. que en su nom-
bre y representand sus propios derechos
Primero. Administrar y gobernar los
bienes que les pertenecen y poseen
actualmente en las Islas Canarias y en
lo adelante poseer los otorgados
ya sean raíces, muebles o venen-
terias

Segundo. Para que pueda asen-
darlos, desamendarlos, renovar sus
arrendos, hipotecarlos, alzar sus
gravámenes, prometerlos y vender
los por los mejores plazos y con-
diciones que acordare fornicando
de un todo lo expuesto los corre-
pondientes mercedes con cuan-
tas garantías y requisitos sean
necesarios conforme a la Ley
Hipotecaria para su estabili-
dad y validez

Tercero. Para que resguarde o
asista con o sin beneficio de re-
vocatoria los herederos y legados
que fueren y en lo sucesivo de
quien y sus sucesores

Cuarto -
quien y
firmado
aprobado
archivos
venen-
terias
vendido
nos que
pradrig
sunt m
de los m
Propried
Quien
erijos
ofensas
los q
Septo
no up
ventas
de los
por un
vento de
so en
Asi
hgas

Cuarto Part. que asisto a juntos en
 juicios voluntarios y necesarios de las
 testamentarias i intestatas presentando
 aprobando i impugnando inventarios
 averiguando cuentas de administracion de
 menor y adjudicacion de bienes exca
 bando el Interrompido en los exenta
 nos que en cada caso corresponden y
 padriere, enantos actos y diligencias
 que son necesarios para la conservacion
 de los inmuebles en el Registro de la
 Propiedad

Quinto Part. que presente es
 creyos ante cualquier autoridad u
 oficio encaminando los documen
 tos que procedan

Sexto Part. que otorgue prode
 no representacion con objeto de repre
 sentar o los otorgada en cada uno
 de los casos de asuntos de interes
 de este mandato con o en el ca
 unto de sustitucion. et se firmen
 en el lugar segun derecho

Asi lo heen, y otorgan ante los he
 rras D. Jesus Salas y Madrid y don

Personas de Valle y Valiente mayores de
edad, del Comercio y de estas vecinas
con su expresion por escrito a quienes
como o los comparecientes doy fe
de conocer.

Interados todos del derecho
que la ley les concede para heredar
si estos venturos procedi a un
acuerdo a suerto yo el Consul
entusiasmamente ratificandose en su
voluntad y firmando por ante
mi de que tambien doy fe.

Felipe Gonzalez

José Gonzalez

Diego Salas

Personas del

Silvestre Cortes



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA
DE
PINAR DEL RIO

Esc

En

primera de
te mi' d
España y
nal se
rio y d
de Trucio.
circo de
treinta y
te: Y aseg
sus derec
capacidad
geron. -
ds, bastan
a d. d.
de edad,
para que
propio.
Prim
nes que
lo adeta
España,



Escritura de poder

En la Ciudad de Pinar del Río a
primera de Septiembre de mil novecientos an-
te mí D. Silvestre Liral y Jofra, Consúl de
España y testigos instrumentales que al fi-
nal se expresarán, comparecen D. Grego-
rio y D. Manuel Barón y Blano, naturales
de Trucios, Vizcaya, solteros, del comercio, ve-
cinos de esta Ciudad, de treinta y ocho y
treinta y cuatro años de edad, respectivamen-
te: Y asegurando hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles y considerándolos con
capacidad legal para este otorgamiento, di-
jeron. — Que dan su poder, amplio, cumpli-
do, bastante, y en tanto en derecho se requie-
ra a D. Dionisio José Barón y Blano, mayor
de edad, labrador y vecino de Trucios, Vizcaya
para que en su nombre y representada sus
propios derechos.

Primero: Administre y gobierne los bi-
enes que les pertenecían actualmente y en
lo adelante poseyeran los otorgantes en
España, ya sean raíces, muebles o semovientes

tes, y singularmente aquellos que les corresponden heredar de los dejados por su difunto tío D. Manuel Blanco y Calera declarados en su testamento.

Segundo: Para que reclame, cobre perciba judicial y extra-judicialmente las cantidades en dinero, efectos y alhajas deban a los que dicen por cualquier título y satisfaga lo que adonde justificare que sea la legitimidad, y certeza de los créditos, y tome además posesión de bienes que actualmente poseen y en adelante poseyeren.

Tercero: Para que liquide cuentas de los alcances que resulten a favor de los enarantes, otorgue recibos, finquitas, cancelaciones con fe de la entrega, o cumpla de las leyes que de ella tratan.

Cuarto: Para que acepte las herencias y legados que tengan y en lo sucesivo adquirieran y les pertenecieran; asista en juntas en juicios voluntarios y necesarios testamentaria e intestados, presentando, aprobando o impugnando inventarios, avalúos,

tas de al
adjudica
viniendo
caso con
tos actos
conform
la inscrip
gistro de

Quinto
atestados
do los d

Sexto
sus ple
todas m
nal, Ofic

Septimo
especial
otorgant
asuntos

o sin e
meza se

Asi
tigos D.
mayores
cien p

tas de alcabala, administracion, division y adjudicacion de bienes, aceptando e interiniendo en las escrituras que a cada caso correspondan y practique enantos actos y diligencias sean necesarios conforme a la Ley Hipotecaria para la inscripcion de los inmuebles en el Registro de la Propiedad.

Quinto: Para que presente escritos y atestados en cualquier Oficina, suscribiendo los documentos que procedan.

Sexto: Para que los represente en todos sus pleitos, causas y negocios civiles en todas instancias y ante cualquier Tribunal, Oficina o Corporacion.

Septimo: Para que otorgue poderes especiales con objeto de representar a los otorgantes en cada uno de los casos o asuntos contenidos en este mandato, con o sin clausula de sustitucion. A la firma se obligan segun derecho.

Asi lo dicen y otorgan ante los testigos D. Jesus Salas y D. Alejandro Paques, mayores de edad, y de estos vecinos sin excepcion para serlo, a quienes como a los

comprarecientos doy fe de conocer. Y
terados todo del derecho que la ley
concede para leer por si esta escritura
procedi de su acuerdo a hacerlo go,
Consul, integramente, ratificandome en
contenido y firmando por ante mi
que tambien doy fe.

Gregorio Barrios

Manuel Boron

Cesius Salas

Alexandro Magina

Silvestre Proba



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA
DE
PINAR DEL RIO

Escritura
Bernar
Su

En la fecha a trece
de un otorga
ante mi
de España
otivos qu
que J. G.
de Saut
volter,
e inser
nacion
cidulo
derand
este ot
especie
cuant
sic m
y Rodr
y vici
suntan
chos



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA
DE
PINAR DEL RIO

Escritura de Poderes especial. De
Bernardo Bueno y Diaz a Don
Juan Juan y Rodriguez

En la ciudad de San Juan de los

En la fecha
de un otorgar
de un poder
de un fin
de un fin
de un fin

a trece de Diciembre de mil novecientos
ante mi D. Felisberto Gutierrez Jofre, Consul
de Espana en funciones de notario y su
titulos que al final se expresan el compo
me D. Bernardo Bueno Diaz natural
de Santander de cuarenta y dos años
soltero, de comercio, vecino de Tinalandia
e inscrito en este Consulado de mi nombre
novecientos cuarenta y dos de orden alguna
cédula expedida en esta fecha; y consi
derandolo con capacidad legal para
este otorgamiento dice: Que de poder
especial, amplio, cumplido, bastante,
cuanto por derecho se requiere y
no necesario a D. Juan Juan
y Rodriguez mayor de edad casado
y vecino de Madrid pero que repre
sentando en propios y buenos dere
chos y acciones sobre y por cuenta

no ces. Y
la sig
a escritura
erbo go,
andru en
ate un

Don

Magister

de

de Centro, Corporacion, Oficina
o Dependencia correspondiente, de
cantidades que al otorgante se
adjudican por sumas de dinero de
Hospitales Militares de Veracruz
que consisten de documentos de
gastos por el Comisario de Guerra
de la ciudad de Puebla.

Para que otorgue los do-
cumentos publicos le previene
que vea sumas de dinero de
impugnando nuevas liquidaciones
medante que sea necesario para
cartas, y finalmente para sus-
tituir, revocar substitutos y no-
brar otros con relacion de su for-
ma, et lo firmare de obligacion
de su derecho. Asi lo dice y otorga
de los tutores D. Alejandro Baena y D. Jo-
se Maria Lavanderos mayores de edad de
comercio y de estas acciones sin necesidad
de ser visto a quienes como el comprador
de hoy se da fe de conocer.

Interados el otorgante y tutores de derecho que

lo Ley
este es
e ha
se just
firmado
que de

Ignacio

lo Suo las espaldas para leer por sí
este decreto de mandato proceedi
e hausto yo el Concul, integramen
te justifiandose en su contenido
sumando todos por ante mi de
que hoy fi _____

Arnoldo Buena

Jonacio Lagunilla

Alejandro Pagui

Silvestre Ordoñez



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
PINAR DEL RIO

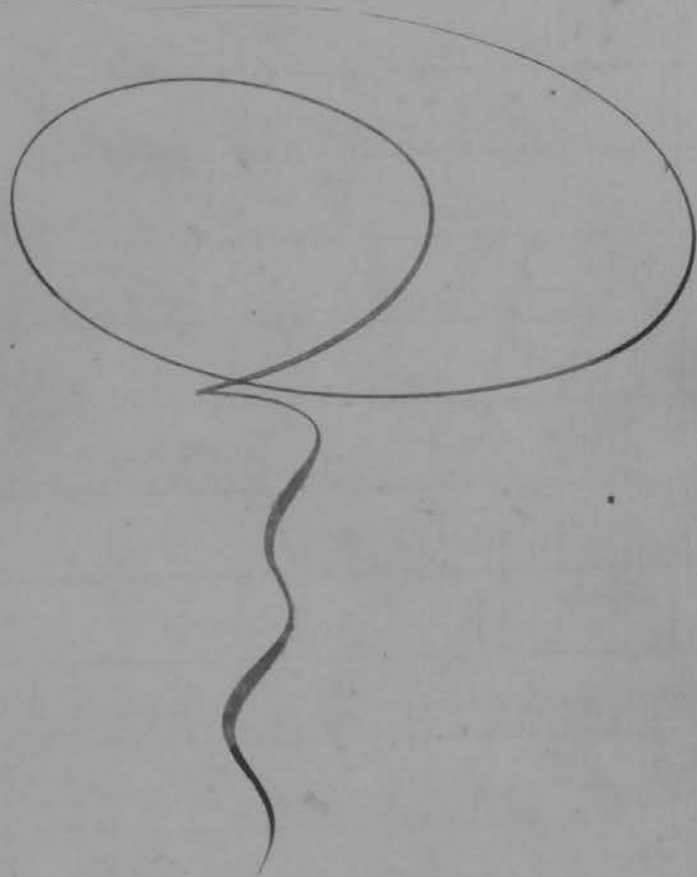
Proto

1.º Enero



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
PINAR DEL RIO

Protocolo de 1901
del
1.º Enero al 13 de Julio





CONSULADO DE ESPAÑA
 EN LA PROVINCIA
 DE
 PINAR DEL RIO

[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]

En los
 y ocho dias
 de las uno
 de las Consules de
 D. D.
 la fecha
 de unoto
 gaurinto
 mayor de
 la Villa de
 vincia, p
 provincia
 Consulado
 su cedul
 rando est
 considera
 legal par
 de mand
 me a der
 co M
 casado, p
 ra que p
 y accion
 Cri
 bienes q
 en lo ad
 raices,



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA
DE
PINAR DEL RIO

1.º Enero del 13 Julio -

48

Se sacó
primera
copia en
la fecha
de anotar
ganando

En la ciudad de Pinar del Rio a los diez y ocho dias del mes de Enero de mil novecien-
tos uno ante mí D. Silvestre Girbal y Sofra,
Consul de España en esta Ciudad, compareció
D. Lorenzo Masana y Verdaguera,
mayor de edad, casado, labrador y vecino de
la Villa de Consolación del Sur de esta Pro-
vincia, natural de San Felix de Nobregat,
provincia de Barcelona é inscrito en este
Consulado al n.º ciento doce de orden según
su cédula expedida en esta fecha. El asigu-
rando estar en el goce de sus derechos civiles y
considerandolo yo el Consúl con capacidad
legal para el otorgamiento de esta escritura
de mandato, dice: Que cuanto sea más confor-
me a derecho da su poder a D. Francis-
co Masana y Garré, mayor de edad,
casado, carretero y vecino de Barcelona, pa-
ra que representando su persona, derechos
y acciones.

Primero administre y gobierne los
bienes que actualmente posee en España y
en lo adelante poseyere el otorgante, ya sean
raíces, muebles ó semovientes, atendiendo

a su reparación, aumento y producción.
Segundo para que de reclame con
y por vía judicial y extrajudicialmente
las caudales en diveros efectos y alhaja
se deban al que dice por cualquier título
satisfaga lo que adeude justificada que
sea la legitimidad y certeza del crédito.

Tercero para que liquide cuentas y
de los alcances que resulten a favor del
ante, otorgue recibos finquitos y de ca
relación con fe de la entrega o remisión
de las leyes que de ella tratan.

Cuarto para que tome posesión
los bienes que actualmente posee o en
adelante poseyere y presente escrituras y
tados en cualquier oficina suscritos
de los documentos que procedan.

Quinto para que otorgue poderes
pociales con objeto de representar al otorgante
en cada uno de los casos o asuntos
contenidos en este mandato con o sin
clausula de substitución.

Sexto para que lo represente en toda
sus pleitos, causas y negocios civiles de ma
yor y menor cuantía en todas instancias

ante cualquier
ción, for
bastidos
ba; sea
nar los bo
ne de dic
fincias,
le é int
y extraor
de casaci

Se
rament
caciones
bará o
cios, han
gas, recte
tome po
mencie,
tituir el
substituto
en formi
derecho.
Así lo
du. Alj
Bagni

ante cualquier Tribunal, Oficina o Corporación, presentando en todo escritos, escrituras, batigos, testimonios y todo otro genero de prueba; sea prescubar, conocer, jurar y examinar los batigos, objeciones y tachados y abone de dichos y personas; diga autos y sentencias, consulte, recuse, duplique, que le é interponga los recursos ordinarios y extraordinarios incluso los de nulidad y casación separados cuando lo estime.

Séptimo para que preste y exija juramentos, pida reconocimientos, ratificaciones, cuentas y liquidaciones que aprobará o impugnará, ejecuciones, desahucios, lanzamientos, embargos, desembargos, retenciones y remate de bienes de que tome posesión, amparo, termino y lo renuncie, facultandolo por último para sustituir el presente en todo o en parte, revocar sustitutos y nombrar otros con relevación en forma. A la firmeza se obliga según derecho.

Así lo otorgó y ratificó siendo batigos don Alejandro Bagües y don Ignacio Lagunilla de esta Real Audiencia y de toda

excepción y con su acuerdo renunciando
el derecho que tenían para hacerlo por
sí, y o' el Cónsul le dió lectura íntegra
en un m' sólo acto y por conformes firmaron.
Doy fe' del contenido y como
al compareciento y fe'rigas.

Lorenzo Massana

Alejandro Pagini

Ignacio Laguna



Silvestre Casas

CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA
DE
PINAR DEL RIO

Número
Dn
Dn

Se sacó por... En la
mera copia los...
en la fecha de...
de su otor... Don...
pauimento... de...
y de...
que...
parece...
Solter...
natio...
ciuo...
del...
con...
etorg...
des...
barte...
re que...
Su...
cast...
ta y...
d'ucc...
Aria...



CONSULADO DE ESPAÑA

EN LA PROVINCIA

DE

PINAR DEL RIO

Numero dos

Don Juan Rodriguez Alvarez á
Don Angel Muniategui y Sorriá

Poder especial

Yo el suscrito en la Ciudad de Pinar del Rio á
una copia los cinco dias del mes de Marzo
en la fecha de mil novecientos uno ante mi
de su otor Don Silvestre Toral y Jofra, Consul
gobierno de España en funciones de Notario
y de los testigos de conocimiento
que al final se expresaran con
parece Don Juan Rodriguez Alvarez,
Soltero, mayor de edad, del Comercio
natural de Orense España y ve
cino de esta Capital en la Calle
del Recreo C. y con su sola
con capacidad legal para este
otorgamiento dijo: Queda su po
der especial, cumplido, cumplido,
barrute y cuanto por derecho se
requiera y sea necesario a Don
Angel Muniategui y Sorriá
casado, del Comercio, de cuarenta
y dos años natural de Men
dica, Vizcaya, residente en Ma
drid, para que en su nombre

incial
acerlo
ura, in
fornes
olo y con
Loa
bas

y representando sus propios derechos y acciones, cabe y por virtud del Gobierno Español la facultad de otorgante en su carácter de aspirante de tercera clase del Ramo de Correos y Telégrafos con arreglo a las Liquidaciones que oportunamente se practicaron por el Oficio Interventor de la Administración de Hacienda de esta Provincia en veinte y seis de Abril de mil novecientos ascendente a la cantidad de cinco reales ta y dos pesos diez centavos que consta de Certificado expedido por el mencionado funcionario en la referida fecha.

Para que al efecto se represente en los Centros, Corporaciones, Oficinas, Dependencias y en los Tribunales Judiciales, Administrativos o Contenciosos, en su caso, hasta hacer efectivo el cobro de los crecidos a que se refiere la expresada Liquidación, aceptando o impugnando las que se le representen,

aduan
para
los
muel
situ
entur
sust
rele
D
dere
tífico
Uro
la
ceda
y. Co
do
cien
pe'
Sec
la d
por
da
do
yo e
ce
do
dog

adventuado q'ns o' en doros y
 para que otorgue los documen
 tos publicos y privados que sean
 necesarios. Y finalmente para sus
 situar en todo o' en parte esta Es
 critura de mandato, revocar
 sustitutos y nombrar otros con
 relevacion en forma.

A la firmeza se obliga segun
 derecho.

Asi lo dice, otorga y ra
 tifica ante los testigos Don
 Arturo y Don Herminio de
 la Torre ambos mayores de
 edad propietarios el primero
 y Cirujano de cutita el segun
 do de estos vecinos y sin em
 bargo para serlo a' quince dias
 de aqui.

Entendidos del derecho que
 la Ley les concede para leer
 por si esta Escritura de man
 dato, procedi' de su acuer
 do a' hacerlo integramente
 yo el Consul, siendo ratifi
 cado su contenido y firmam
 do todos por ante mi de que
 doy fe.

Juan B. O-

Iriguiz Alvarez
Arturo de la Torre

Hermínio de la Torre

Señor C. de la Torre



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA
DE
PINAR DEL RÍO

Número
Da
Da

Se dio la cédula
por la fecha
de su otorga
miento. —
Giró
caja
testa
cedu
Alva
solter
Ara
ciu
de
Ya
de
sido
cap
gau
ma
sea
da
ma



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA
DE
PINAR DEL RÍO

Numero tres

Don Agustín Vicente Alvarez á
D^a Micaela Alvarez y Fuentes

Poder

Se otorgó 1^a co' p^{ia} en la fecha de su otorga miento.

En la Ciudad de Pinar del Río a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos uno ante mi Don Silvestre Giral y Jofra Consul de España en funciones de Notario y de los testigos que al final se expresan comparece Don Agustín Vicente Alvarez de veinte y tres años, soltero, Labrador, natural de Eravastillo Salamanca y vecino del término Municipal de Vinales en esta Provincia. Y asegurando estar en el goce de sus derechos civiles y considerando yo el Consul con capacidad legal para el otorgamiento de esta Escritura de mandato, dice: Que cuanto sea mas conforme a derecho da su poder a su Señora madre Doña Micaela Alvarez

y Fuentes mayor de edad
da, natural de la Vega de
Heridades Salamanca, pro
cia, del citado pueblo de
Heridasillo, para que repre
sentando su persona, des
chos y acciones.

Primero. Admision de Gobierno
los bienes que por el actual
te y en lo adelante por el
otorgante, ya sean raíces, m
bles o removientes, atenuando
a su reparación, aumento y
dección.

Segundo. Para que pueda
arreudarlos, desarreudarlos
novar sus arriendos, Hipotecar
los, alzar sus gravámenes
dollarlos, cesarlos, darlos a ca
so, en fianza, depósito y p
da, redimirlos, permutarlos y
comprar otros por los precios
plazos, condiciones, protestas
ramientos y renunciaciones que
dare, formalizando en todo
lo espuesto las correspondien
tes Escrituras con cuantos
rentas y requisitos se de

neces
Hipo
y ve
Herid
cobie
juda
des
se a
quie
Herid
calle
y ce
do c
los
y en
Herid
tas y
a pa
recib
lacio
la c
Ley
D
o' a
de
y le
suke
teue

necesarios conforme a la Ley Hipotecaria para su establecimiento y validacion.

Tercero. Para que redame, cobre y perciba judicial y extra judicialmente cuantos capitales de su dinero, efectos y alhajas se deban al que dice por cualquier titulo y procejan y satisfaga lo que adeude justificada que sea la legitimidad y certeza del credito, pudiendo al mismo tomar posesion de los bienes que actualmente posee y en lo adelante poseyere.

Cuarto. Para que liquide cuentas y de los alcances que resulten a favor del enarrente otorgue recibos, cartas finiquitos y cancelaciones de Hipotecas con fe de la entrega o renuncia de las Leyes que de ella tratan.

Quinto. Para que renuncie o acepte con o sin beneficio de inventario las herencias y legados que tenga y en lo sucesivo adquiriera y le pertenecian; asista a juntas

en juicios voluntarios y necesarios
de testamentaria e' intestada
premutante, comprobando
impugnando inventarios
abullos, cuentas de alvar
bo, administracion, division
y adjudicacion de bienes
taudo e' interviniendo en
Eventus que acusa caso
responsabilidad y practique en
tos actos y diligencias sean
necesarios conforme a la
Hipotecaria para la inscripcion
de los inmuebles en el Registro
de la Propiedad.

Sexto. Para que presente
critos y atestados en cualquier
Tribunal u' Oficina Jurisdiccional
de los documentos que pre
den.

Septimo. Para que otorgue
poderes especiales con objeto
de representar al otorgante
en cada uno de los casos
o asuntos contenidos en el
mandato con o sin cla
sula de sustitucion.

Octavo. Para que lo rep
sente en todos sus pleitos


CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA
DE
PINAR DEL RIO

causa
dicio
adu
menc
tenu
sum
prese
Gon
y to
prese
exac
ley y
pose
cons
le e
ord
cluc
sion
esta
crijo
ciu
tas y
berr
ues
amb
tenu



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA
DE
PINAR DEL RIO

causas y negocios Civiles de Juris
dicción Voluntaria, contenciosas,
administrativa, de mayor y
menor cuantía, en todas sus
instancias y ante cualquier Tri
bunal, Oficina o Corporación
presentando en todo los autos
Escritos, testigos, testimonios
y todo género de prueba; vea
presentar, oírlos, jurar y
examinar los testigos, objecione
los y tachelos y aboue dichos y
proseos; oiga autos y sentencias,
consienta, recuse, suplique, ape
le e interponga los recursos
ordinarios y extraordinarios in
clusos los de nulidad y causa
ción separandose cuando la
estime. Para que preste y
exija juramento, pida recom
endaciones ratificaciones, con
tas y liquidaciones que apro
bada o impugnada, ejecucio
nes desahucios, lanzamientos,
embargos, desembargos, re
tenciones, ventas, tramos y

renuncie breves de que tenen
posesion y ampango, terminen
y lo renuncie. Para que
nombre peritos, contadores,
administradores, partidores
impugne sus nombramientos
ante a juntas, vote en ellas
oiga y establezca juicios ver-
bales y actos de conciliacion
celebre acuerdos, transija en
quien litis o cuestion por
medio de documentos publicos
o privados bajo las condi-
ciones, garantias y renunciaciones
que convenga facultando
por ultimo para ratificar
protestar en plaza, cito
jurar sustituir el presente
en todo o en parte, revocar
sustitutos y nombrar otros
con relevacion en forma
A la firmeza se obliga
quien derecho.

Asi lo otorgo y ratifico
ante los testigos Don Juan
Perez y Sambora y Don Juan

Perez
mayor
de la
ciudad
cuando
porra
sul,
con
fe
ciudad



Perez Crespo del Cabildo -
 mayores de edad y vecinos
 de esta Capital, y de toda esce
 cion: y con su acuerdo renun
 ciando el derecho que tenían
 para hacerlo por sí, y el Con
 sul, le di' lectura íntegra y
 conformes firmaron. Soy
 fe' del contenido y del cono
 cimiento de las testigos. -

Agustín Diant Alvarez

Lucio Perez Gamboa

Tomás Perez Crespo

Sebastián Cristóbal





CONSULADO DE ESPAÑA
 EN LA PROVINCIA
 DE
 PINAR DEL RIO

Num
 Don
 Don

En la fe
 cha de su
 otorgamiento
 to para
 semana
 dor Jar
 cia de
 varó pr
 municipal
 tural de
 de Or
 y arego
 aduana
 deranda
 cidad
 uento
 ampla
 Don
 Pinar
 por de
 y recu

CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA
DE
PINAR DEL RIO

Numero cuatro
Don Amador Garcia Villanueva
Don Jose Bustelo

Poder

En la fe
cia de su
otorgada
to para
sua una
dor gar
cia se
sario p
mona esp

En la Ciudad de Pinar del Rio
a los diez y nueve dias del mes de
Marzo de mil novecientos uno ante
mi Don Silvestre Giral y Jofra
dor gar Consul de España comparece Don
Amador Garcia Villanueva, mayor
de edad, casado del Comercio, na-
tural de Perdigueros Provincia
de Oriedo y vecino de esta Ciudad,
y asegurando hallarse en la libre
administracion de sus bienes y comi-
derandolo yo el Consul con capa-
cidad bastante para este otorga-
miento dijo: Que confiere su poder
cumplido, cumplido, bastante a
Don Jose Bustelo natural de
Piamon Provincia de Oriedo, ma-
yor de edad, soltero, del Comercio
y vecino de esta Capital, especial

para que en su nombre y
presentando su persona, de
y oídas, reclame, cobre y p
ba del Gobierno de España en
Caja, Oficina o Dependencia que
corresponda, la cantidad de
doscientos veinte pesos sesenta
centavos que al mismo se le
deuda por sus alcavalas
nales como Sargento del
como Batallón ^{de Artillería} de Plaza, segun
cuenta de los abonos nume
cuarentidos y cuarentiocho ex
tidos en las Ciudades de la Ho
na en once y doce de No
bre de mil ochocientos noventa
y ocho respectivamente. Para
que pueda ceder, donar, ve
der permutar los citados do
cumentos, otorgue recibos requ
dos, Escrituras y demás docu
mentos justificativos. Pro
tigue nuevas liquidaciones
necesario fuera, proteste, firm
ratifique y sustituya, revoc

sustitua
vacion
se ob
lo de
Don O
Yguac
cio, no
reciivo
por m
te y le
y firm
do y
reciivo
he line

Alejandro

sustitutos y nombre otros con rele-
 vacion en forma. A la firmeza
 se obliga segun derecho. Asi
 lo dice y consta ante los testigos
 Don Alejandro Bagües y Don
 Ignacio Lagunillas, del Comercio,
 mayores de edad y de estos
 vecinos. Leido este mandato
 por mi el Consul al otorgan-
 te y testigos ratifica aques
 y firman todos. Del conteni-
 do y convocamiento del compra-
 siciente y testigos doy fe. En
 fe lineas. De M. Llerena. M. L.

Ignacio Lagunilla

Alejandro Bagües

Ignacio Lagunilla



Sebastián Esteban



CONSULADO DE ESPAÑA
 EN LA PROVINCIA
 DE
 PINAR DEL RIO

Tomo
Don
Agripino

Se sacó co
 pia en la
 fecha de su
 otorgamien
 to pora
 E. Foré m
 Acvedo.

En la
los veint
Marzo
del
Acvedo
mien
nove
cienta
lajo con
cuenta
uenta
el goce
si fuerin
das ba
dic:
cumpli
to por
mand



Numero cinco

Don Jose Acaredo Escanciano a Don
Agripin Acaredo Escanciano

Poder especial

Se sacó copia en la fecha de su otorgamiento para Don Jose Acaredo.

En la Ciudad de Pinar del Rio a los veinte y cinco dias del mes de Marzo de mil novecientos uno, ante Don Jose Acaredo Escanciano natural de Comercio Provincia de Leon, de treinta y nueve años, Casado, Carpintero, vecino desta Ciudad e inscripto en este Consulado con el numero mil trescientos cuarenta y ocho segun su cedula expedida en esta fecha. Asegura hallarse en el goce de sus derechos Civiles y considerandole por el Consul con capacidad bastante para este otorgamiento dice: Que confiere su poder cumplido, cumplido bastante y cuanto por derecho de requerimiento a saber mande Don Agripin Acaredo Escanciano

mayor de edad, casado, de la
ciudad y vecino de Palenque Provin-
cia de San Juan que en su nom-
bre y representando su persona, de-
chos y acciones, reclame, cobre y
ciba del dominio de España en la
Oficina o Jefatura que corresponde
las cantidades que al mismo se le
acordan por sus alcancas o haberes
que devengo como Cabo y Teniente
del Segundo Escuadrón de Voluntarios
Mortuajeros del Regimiento Cata-
ría de Heredia de Guarnapuz, un
como lo que también se le acuerda
por la pensión de una Cruz
Merito Militar que se le con-
cedió por herida en acción de
Práctica liquidaciones, otorga-
los documentos públicos o pri-
vados que sean menester, proteste
jura ratifique, y sustituya, y
proque substitutos y nombre otros
de su relevación en forma. En
la firma se obliga según
recho. En lo dice y otorga

ante los
Jueces
Civiles, Ca-
mayor
y Am-
Leydo
sus ac-
aquel
tenido
reciente

Juan

ante los testigos Don Juan Bravo
 Juntos mayor de edad de la Comen-
 dia, Casado y Don Ignacio Sagunillo
 mayor de edad, Soltero, de la Comen-
 dia y ambos vecinos de esta Capital.
 Lido este mandato por mi el Con-
 sul al otorgante y testigos ratifica
 aquel y firman todos. Del con-
 venido y convencimiento de el empa-
 reciente y testigos doy fe.

José Acevedo.

Juan Bravo

Ignacio Sagunillo

Antonio Cordero





CONSULADO DE ESPAÑA
 EN LA PROVINCIA
 DE
 PINAR DEL RIO

Número
 Don *Sebastián*
Antonio *Rodríguez*
Adarve

Se sacó *En la*
oficial *a los*
la fecha *del día*
de su *ante mí*
examinado *para*
por *el*
por *el*

Don *Sebastián*
 de *esta*
mis *a*
ció *y*
Yagnu
 Don
 natura
 recita
 do, *ap*
 de *S*
 y *me*
tro *de*



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA
DE
PINAR DEL RIO

Numero seis

Don Jose Vinas Valdes y Don An-
tonio Ruiz Puche a Don Joaquin
Ardavin y Rey.

Poder especial

Se fació
copia en
la fecha
de cuatro
quince
para Don
Jose Vinas

En las Ciudades de Pinar del Rio
a los veinte y seis dias del mes
de Mayo de mil novecientos uno,
ante mi Don Silvestre Girbal y Jofre
Comisul de España en Pinar del Rio

Comparecen

Don Jose Vinas Valdes, natural
de esta Capital, de cincuenta y seis
años de edad, soltero del Comer-
cio y vecino de la calle de la
Magnima Plaza del Mercado
Don Antonio Ruiz Puche
natural de Granada, de una
vezta y siete años de edad, vi-
do, agudor, vecino de la calle
de San Juan numero nueve
y medio e inscripto en el Regis-
tro de este Consulado con el nu-

mero ochocientos noventa y cinco
de orden segun su cedula
dada en seis de febrero ultimo
seguran hallare en el goce
sus derechos Civiles y Consue-
tumbres y el Concul con
pacidad bastante para este
gobierno dicen

Que confieren su poder con-
plio, cumplido, bastante, euan-
por derecho de requiera a
Joaquin Adarin y Puy, mag-
de edad propietario y residen-
te en Madrid para que en
nombre y representando su
sua, derechos y acciones
me, cobre y perciba de los
no de España en la Caja, ofi-
na, Dependencia o Corporacion
que corresponda las cantida-
des que se le adeudan, al
primero como Jurnel y al
segundo como Coructa de la
primera Compañia del
cio Artillena a pie Nolum

rios de
Prova
los do
dos q
juse
Sustitu
racion
Ma
derecho
gan
Bravo
del Co
Yguac
cedas
ciudad
Lud
Comu
gos, m
man
ciuen
parece
Jose V
Juan

rios de esta Ciudad.

Practique liquidaciones, otorgue los documentos publicos o privados que sean necesarios, proteste, jure ratifique y sustituya, revoque sustitutos y nombre otros con seleccion en forma.

La firmeza se obligan segun derecho. Asi lo dicen y otorgan ante los testigos Don Juan Bravo y Juntos, mayor de edad del Consueño y casado y Don Ygnacio Lagunilla, mayor de edad, soltero, del Consueño y vecino y ambos de esta Capital. Lido este mandato por mi el Consul a los otorgantes y testigos, ratifican a quella y firman todos. Del contenido, conocimiento y precuidas de los comparecientes y testigos, doy fe.

José Viñas

Antonio Ruiz

Juan Bravo

Ygnacio Lagunilla

Secretario 1862





CONSULADO DE ESPAÑA
 EN LA PROVINCIA
 DE
 PINAR DEL RÍO

Suma
 Don J...
 Don J...

En la
los
de
ante
por
manez
Jofra
des
Provi
aves
de
cripto
do
te
peolud
rando
Sus
dolo
das
uiento
ampe



Numero siete

Don José Fernandez Martínez a
Don Julian Gil Clemente

Poder especial

Es raro copia
en la fecha
de notoria
de un año por
D. José Fern
andez

En las Ciudades de Pinar del Río a
los veinte y nueve días del mes
de Marzo de mil novecientos uno
ante mí Don Silvestre Giral y
Jofra ^{Consul de España} comparece Don José Fernan
dez Martínez natural de Travia
Provincia de Oriedo, de veintiocho
años, soltero, del Comenio, vecino
de San Juan y Martínez en
cripto en el Registro de este Consula
do con el numero novecientos vein
te de orden según su cédula ex
pedida en esta fecha. Y asegu
rando hallarse en el goce de
sus derechos civiles y consignan
dolo yo el Consul con capaci
dad bastante para este otorga
miento dice: Que da su poder
amplio, cumplido, bastante

cuando por derecho se requiriere
a Don Julian Diez Clemente
mayor de colas y vecino de
Madrid en la Calle de San
nuevo numero treinta Bayas
para que en su nombre
representando su persona, derechos
y acciones, reclame, cobre
y perciba del Gobierno de
España en la Caja, Oficina
o Dependencia que correspondiere
las cantidades que al
mismo se le adeudan por los
haberess que devengó como
criante de la Clinica Militar
establecida en el pueblo de
Astevilla de esta Provincia
y los que devengó como
Cabo del primer Escuadrón
de Voluntarios Navilijeros
del Regimiento Caballero
de San Cristóbal.
Practique liquidacion
necesario fuerd, otorgue docu-
mentos publicos y privados

que
jine,
porque
con se
A la
derecho
Asi
testigos
mayor
mencio
mayor
cio y
tol.
L
Cousul
tifica
conten
das a
doz p
Vale. =
Juan

que sean menester, proteste,
jure, ratifique y sustituya, re-
voque sustitutos y nombre otros
con relevacion en forma.

A la firmeza se obliga segun
derecho.

Asi lo dice y otorga ante los
testigos Don Juan Bravo y Juntos
mayor de edad, Casado, del Co-
mercio y Don Ignacio Lagunilla
mayor de edad, ^{casado,} ~~soltero,~~ del Comer-
cio y ambos vecinos de esta Capi-
tal.

Leido este mandato por mi el
Censual al otorgante y testigos ra-
tifica aquel y firman todos. Del
contenido y conocimiento y verifi-
cacion del compareciente y testigos
doy fe. Entre lineas. Censual de Espana.
Vale. Lo tachado. No vale. Entre lineas. Casado. Vale.

José Ferrnandes

Juan Bravo

Ignacio Lagunilla

Secretario





CONSULADO DE ESPAÑA
 EN LA PROVINCIA
 DE
 PINAR DEL RIO

Numero

Se sacó por Don M.
 nueva copia de la fecha
 de su otro no del
 gobierno. Díaz, P.

Don Pa

Rodriguez Gabriel
 Ramon

Martinez Saucedo

Balanzo Benigno

Herminio

Ram

Alvaros

Laguna

En la

a las

Jordó de muy

Sambles Don

Benigno

Notar

Remun

Don M

natural

y del



Numero ochocientos

Se recibió en
una copia
en la fecha
de su otro
gaceta.
Rodriguez
Martinez
Balboa
Bibila
Bluanares

Don Narciso Rodriguez Saez, Don
Felix Martinez Cuervo, Don Jose Bola
no del Rio, Don Pedro Bohety y
Diaz, Don Antonio Alvarez Fernandez,
Don Pablo Laguno y Armas, Don
Gabriel Martinez Rodriguez, Don
Ramon Sorolo Hano, Don Jose
Sanchez Incoquito, Don Teodoro
Benjamin Ortiz y Don Arcadio
Hernandez Dela hanty a Don
Ramon Blanco y Fuentes.

Poder

Llaguna

Sanchez

Sorolo

Sanchez

Benjamin

Hernandez

En la Ciudad de Pinar del Rio
a los trece dias del mes de Abril
de mil novecientos uno, ante mi
Don Silvestre Pintal y Jofre Con
sul de España en funciones de
Notario.

Comparecen

Don Narciso Rodriguez Saez,
natural de la Habana, soltero
y del Consorcio.

Don Felix Martinez Cuervo, natural de Credo, Casado y propietario.

Don Jose Bolano del Rio, natural de Galicia, Casado y del Comercio.

Don Pedro Behe y Quiz, natural de esta Ciudad, Soltero y Labrador.

Don Antonio Alvarez Jarama, natural de Creuse, Soltero y Labrador.

Don Pablo Laguna y Arroyo, natural de la Habana, Viudo y empleado.

Don Gabriel Martinez Rodriguez, natural de Zamora, Soltero y empleado.

Don Ramon Izuelo Harro, natural de Credo, Soltero y del Comercio.

Don Jose Sanchez Inocente, natural de Lugo, Casado y empleado.

Don Venancio Barquin Ortiz,

natural
puten
Don
natural
y emp
y Teo
mayore
esta Ca
en el
Civiles
sul ca
este oto
Que
plio, Ca
por de
Ramm
natural
Provinc
colas
esta ve
Comun
cientos
Perra
y rep
de fech

natural de Santander, Sotter y Car
pinter.

Don Arcadio Hernandez Pelabanky
natural de la Habana, canaso
y empleado.

Todos los comparecientes son
mayores de edad y vecinos de
este Capital. Seguran hallarse
en el goce de sus derechos
Civiles y consistoriales por el Con
sul con capacidad bastante para
este otorgamiento dicen.

Que confieren su poder, cum
plido, cumplido, bastante cuanto
por derecho se requiera al Don
Ramon Blanco y Fuentes,
natural de Santiaues, de la Provincia
Provincia de Criedo, mayor de
edad, Sotter, del Comercio, de
esta vecindad e inscripto en este
Consulado con el numero seis
cientos veinte y siete de orden.
Para que en su nombre
y representando en persona
de hecho y acciones, reclame,

cobre, y perciba del Gobierno de España en la Caja, Oficina, Dependencia o Corporación que corresponda las cantidades que se les creyeron en concepto de haberes de los respectivos destinos que desempeñaron según consta de las Liquidaciones que se practican por los Centros Oficiales, las cuales debidamente autorizadas le entregan en el acto.

Practique nuevas liquidaciones si necesario fuere que aprueben o impugnan, si en las conciliaciones, conciliaciones, embargos, desembargos y ejecuciones, siga en todos ramos, incluso el Tribunal Supremo y Consejo de Estado, otorgando los documentos públicos y privados que sean necesarios, proteste, jure, ratifique

y sus
y nueva
en forma
Al
que
Al
los términos
frutos
mayor
Comun
Leida
el Com
tigos,
Firma
uido,
de los
doz pe

Narciso

Pedro 13

J



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA
DE
PINAR DEL RIO

y sustituya, revoque sustituto
y nombre otros con relevacion
en forma.

La firminza se obligan se
que derecho.

En lo dicho otorgan ante
los testigos don Juan Bravo y
Juntos y don Aguanio Lagunillas,
mayores de colas, casados, de
Comercio y de esta vecindad.
Leido este mandato por mi
el Consul a los otorgantes y tes-
tigos, ratifican aquellas y
firman todas. Del conte-
nido, conocimiento y vecindad
de los comparecientes y testigo
doz se

Narciso Rodriguez

Agustín Martínez

José Bolívar

Pedro Béchey

Antonio Alvarez

Pablo Laguno

Gabriel Martinez

Ramon Londo Jose Sanchez

Cenancio Barquin

Acadio Hernandez

Juan Bravo

Ignacio Lagunilla

Antonio Costa



et

melior

ragum



CONSULADO DE ESPAÑA
 EN LA PROVINCIA
 DE
 PINAR DEL RIO

Numero
 Don
 a' Don

Se hará
 primera

copio en
 la pectra
 de m. de

ganancia

En
 Rio a'

de
 uno, e

Gibraltar
 por una

ocupare
 te y Ma
 do Pr

mayor
 Cochena

Asi
 de su

si serca
 capaco
 blonga

su pa
 barta
 se reg



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA
DE
PINAR DEL RIO

Numero nueve
Don Mariano de la Fuente y Martínez
a Don Joaquin Garcia de la Cerra

Se sancionó
primera
copio en
la fecha
de ...
gaceta

Poder

En la Ciudad de Pinar del
Rio a los tres dias de mes
de Abril de mil novecientos
uno, ante mi Don Silvestre
Giral y Jofra Consul de Es-
paña en funciones de Notario,
comparece Don Mariano de la Fuente
y Martínez, natural de Logollu-
do Provincia de Guadalajara,
mayor de edad, Soltero, de oficio
Cochero y vecino de esta Capital.
Asegura hallarse en el goce
de sus derechos Civiles, y con-
siderándolo yo el Consul con
capacidad bastante para este
otorgamiento dice: Que dá
su poder cumplido, cumplido,
bastante cuanto por derecho
se requiera a Don Joaquin

García de la Cerda, mayor
de edad, casado, del Comercio
y vecino de Madrid, por
que en su nombre y representación
taudo su persona, derechos
y acciones, reclama, cobra y
percibe del Gobierno de España
su Caja, Oficina, Dependencia
o Corporación que
corresponda, la cantidad
de ciento cuarenta y
nueve pesos ochenta y
cuatro centavos que al
mismo se le ablandan por
alcances finales como licen-
ciado del diez y siete For-
cio de la Guardia Civil de
la Comandancia de Puerto
Rico, según consta de aban-
carre número ciento setenta
y nueve expedido en
esta Ciudad en veinte y dos
de Noviembre de mil
ochocientos noventa y ocho.
Practique nuevas liquidaciones

acciones
aprobadas
los a
vados
teste, y
revólva
conten
Ala
los ter
frutos
mayor
Comun-
dad.
mi ex
y Ter
y ferir
do, co
del co
fe. —

Juan

daciones si necesario fuere que
 aprueben o impugnan, otorgue
 los documentos publicos y pri-
 vados que sean necesarios, pro-
 teste, jure, ratifique y sustituya,
 revoque sustitutos y nombre otros
 con relevacion en forma.

A la firmeza se obliga segun derecho.
 En la ciudad y otorga ante
 los testigos Don Juan Bravo
 Juntos y Don Ignacio Lagunilla,
 Mayores de edad, Casados, del
 Conuenio y vecinos de esta Cui-
 dad. Leido este mandato por
 mi el Consul al otorgante
 y testigos ratifica a quel
 se firman todos. Del Conuenio
 de, conuenio y vecindad
 del compareciente y testigos doy
 fe.

Hanana de la Fuente

Juan Bravo

Ignacio Lagunilla

Secretario





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA
DE
PINAR DEL RIO

Se acordó
copiar en
la fecha
de su
otorgamiento

Suma
Don J.

Sobrio
Sobrio

En
diciembre
del
Ilustre
Español

Don
de
de
santo,
de
i
men
de
da

Don
mat
Criedo



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA
DE
PINAR DEL RIO

Numero diez

Se sacó
copia en
la fecha
de su
otorgamiento

Don José Alvarez Aguirre y Don Juan
Sebrino fernandez a Don Agustín
Sebrino fernandez.

Podar

En la Ciudad de Pinar del Rio a los
diecisiete dias del mes de Abril de
mil novecientos uno, ante mi Don
Miguel Giral y Sobera Consul de
España en funciones de Notario.
Comparecen

Don José Alvarez Aguirre, natural
de Candamo Provincia de Ciego,
de cuarentain años de edad, ca
sado, labrador y vecino del Barrio
de Cabezas de este termino Municipal
i inscripto en este Consulado al nu
mero mil cuatrocientos ochenta y ocho
de orden segun su escritura expre
da en esta fecha.

Don Juan Sebrino fernandez,
natural de Parres Provincia de
Ciego de quintrave años de edad

casador Labrador y vecino de la
rio de Cabezas de este termino
Municipal, e inscripto en este
sulante al numero seis de
los cinco de orden segun su
expedida en virtud de fecha
del corriente año.

Aseguran hallarse en el goce
de sus derechos Civiles, y con
siderándolos yo el Consul con
capacidad bastante para este
intercambio, dicen: Que dan
su poder cumplido, cumplido
bastante cubriendo por derecho
se requiera a Don Agustin
José Peruaudé natural de
Purros Provincia de Cuzco, mayor
de edad, casado y labrador
para que en su nombre y repre-
tando su persona, derechos y ob-
raciones, redame, cobre y perciba
del Gobierno de España, en la
Oficina, Dependencia o Corporación
que correspondiere los sueldos
como Jefe y Corueta y expen-

reunido
Campes
Jefe
el Con
bre se
Prom
necesari
pueda
publico
sanos
Lujay
chos
Ma
testigos
Jesua
caraca
de esta
por un
y testig
todos. C
da y de
Don
Jue

veniente que fueren de la primera
 Competencia Dicha Voluntarios del
 Sumidor referida despues en
 el Concio. Infanteria del mismo nom-
 bre se les ordenan.

Pratique nuevas liquidaciones si
 necesari fueren que aprubam o vine
 pugnancia, otorgue los denunciados
 publicos y privados que sean nec-
 sarios, proteste, jure, ratifique y sus-
 tituya, revoque sustitutos y use de
 otros con relevacion en forma.

Ala familia se obligan segun derecho.

An lo dicen y obligan con los
 testigos Don Juan Bravo Jentes y Don
 Ignacio Lagunillas, mayores de edad,
 casados, del Concio y vecinos
 de esta Ciudad. Lido este mandato
 por mi el Consul a los otorgantes
 y testigos ratifican aquellos y firman
 todos. Del contenido, convocando y con-
 da de los comparecientes y testigos de ofi-

Don Alvarez

Juan Sobrina

Juan Bravo

Ignacio Lagunilla

Subre Consul



CONSULADO DE ESPAÑA
 EN LA PROVINCIA
 DE
 PINAR DEL RIO

Mun
 Don
 Pedro

Se sacó
 copia en
 la fecha
 de suoto
 quiniesto

En la
 a los
 de
 ante
 y

Don
 de
 notura

Don
 tural
 Obispo
 ten.
 Cou
 quini
 su ce
 Me
 ce



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA
DE
PINAR DEL RIO

Numero uno

Don Jose Trigayen Ojeda y Don
Pedro Quisanochez Diaz a Don
Joaquin Ardavin y Rey

Se sacó
copia en
la fecha
de antes
quinientos

Poder

En la Ciudad de Pinar del Rio
a los veinte y cinco dias de mes
de Abril de mil novecientos uno,
ante mi Don Silvestre Girbal
y Jofra Consul de España.

Comparecen

Don Jose Trigayen Ojeda mayor
de Sedas, Soltero, Tabaquero y
natural de esta Capital

Don Pedro Quisanochez Diaz na-
tural de Havana Provincia de
Ciego de Avila cincuenta años, sol-
tero, forualero e inscripto en este
Consulado con el numero mil
quinientos trece de orden segun
su cedula expedida en esta fecha.

Seguran hallarse en el goce
de sus derechos Civiles y con

superiores y o el Causus
capacidad bastante para el
diligente estudio de él.

Que causaron su padre
cumplida, bastante
cualquier derecho se requiere
a Don Joaquín Andarín y
mayor de edad, propietario
y residente en Madrid, para
que en su nombre y repre-
sentando su persona, derechos
y acciones, reclame, cobre
y perciba del Gobierno de España
en la Caja, Oficina, Depen-
dencia o Corporación que
corresponda las cantidades
que se les creyeren al por
menor como jurriel y al
quinto como Cometa de la
Segunda Compañía del
Salón de Voluntarios de la
fuerza de esta Ciudad.

Para que practique liqui-
daciones que a probarse
o impugnar, lo que

docum
que
fure,
proque
con
He
que
los ter
y Don
de edo
y reca
cual
reclamo
mi el
tertiq
nau
no en
comp

Don

Juan

documentos publicos o privados
que sean necesarios, proteste,
jure, ratifique y sustituya, re-
proque sustitutos y nombre otros
con relevacion en forma.

Esta firmeza se obligan de
que derecho.

Asi lo dicen y otorgan ante
los testigos Don Juan Bravo Jorja
y Don Ignacio Lagunilla, mayores
de edad, casados, del Comercio
y vecinos de esta Capital, de la
cual lo son tambien los compa-
recientes. Lido este mandato por
mi el Censal a los otorgantes y
testigos ratifican aquellos y fir-
man todos. Del contenido, co-
nvenimiento y precindas de los
comparecientes y testigos etc.

Doni Migoasen

Pedro Ruizarces
Juan Bravo Ignacio Lagunilla
Silvestre, Cusca



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA
DE
PINAR DEL RIO

Se sacó
copia en
la fecha
de un otorgamiento

Herce y Pelaez

Fernando Garcia

Abonzo Corana

Mendes Pelaez

Barba Muniz

Mammina

Muniz

Don Jose

Muniz

Jou

Maria y Jose

a' Jose

Eu

a' los

ante

consul

Jou

de la
del
Provinc
este

CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA
DE
PINAR DEL RIO

Numero doce

De saró
cipio en
la fecha
de su
quienito

Herc

Juan de

Garcia

Abonó

Corona

Mendes

Salas

Bacha

Muniz

Manarina

Don Ricardo Fernandez Tejada, Don
Jose Garcia Fernandez, Don Jose
Muniz Campa, Don Sabino Plaza
y Pelaez, Don Manuel Mauro
Martinez, Don Juan Barba Vazquez,
Don Pedro Mendez Mesa, Don Jose
Maria Brana y Espina, Don Jose
Maria Santamarina y Rodriguez
y Don Sidor Herc y Manforte
a Don Marino Manuza y Cermeño.

Poder especial

En la Ciudad de Pinar se hizo
a las veinte y nueve dias de mes
de Abril de mil novecientos uno,
ante mi Don Silvestre Triaes, Jefe
Consul de España.

Comparecen

Don Ricardo Fernandez y Tejada,
de cuarenta y cuatro años, Soltero,
del Comercio, natural de Marías
Provincia de Oviedo e inscripto en
este Consulado con el numero tres

cientos diez y ocho segun su cedula de fecha diez y seis de corriente.

Don Jose Garcia Fernandez natural de Buena Provincia de Criedo de cuarenta y siete años, casado, del comercio e inscripto en este Consulado con el numero trescientos diecinueve de orden segun su cedula de fecha quince del actual.

Don Jose Maria Campa, natural de Aviles Provincia del Reino de cuarenta y ocho años, casado, del Comercio e inscripto en este Consulado con el numero mil ochenterete de orden segun su cedula de fecha veintinueve de Enero ultimo.

Don Sabino Pelaez y Pelaez natural de Buena Provincia de Criedo de cuarenta y siete años, casado y empleado.

Don Manuel Anton Martin natural de Buena Provincia de Criedo, de treinta y ocho

años.
Don
por la
años.

Don
ral de
do, de
del Co
sulado
resente
la de
Don

natural
Provincia
dos años
e inscripto
el numero
y un
de fecha

Don
quiere
que a
pro a

Don
natural

años, Lotter y del Comercio
Don Juan Barba Paezquez, natu
ral de esta Ciudad de veinte y seis
años, Lotter y del Comercio,
Don Pedro Mendez Mesa, natu
ral de Merced Provincia de Ori
do, de treinta y un años, casado,
del Comercio e inscripto en este Con
sulado con el numero trescientos
sesenta y ocho de orden segun su cedula
de fecha cinco del Marzo ultimo,
Don Jose Ma Brana y Espina,
natural de Vega de Alcaides,
Provincia de Oviedo, de treinta y
dos años, casado, del Comercio
e inscripto en este Consulado con
el numero veif quinientos veinte
y nueve de orden segun su cedula
de fecha veinte y siete del actual.
Don Jose Maria Santavania y Rodri
quez, natural de Merced Provin
cia de Oriedo, de treinta y cua
tro años, casado y del Comercio,
Don Tidor Hecce Manforte, na
tural de Rivafranca Provincia



de Logroño, Casado, mayor
de edad, empleado.

Los ocho primeros señores
nos de esta Capital, Don
Jose Maria Santamaria, de
San Juan y Martines y Don
Bilbor Hene de Holguin
Provincia de Santiago de Cuba
Aseguran hallarse en el go
despues derechos Civiles y
siderándolos por el Consejo
capacidad bastante para el
otorgamiento de ella.

Que confieren su poder
cumplido, bastante
casado por derecho se refiere
a Don Maximino Abernigo
y Cornejo, natural de
la, mayor de edad, casado
catedrático y vecino de
Bilbao, para que en su
nombre y representación
permea, despchos y acciones
reclame, cobre y perciba
Gobierno de España, en lo

Casa
por
causa
a' lo
cuente
de un
rio
de
o sea
te el
peros
han
triste
Clave
cida
ochos
causa
Tuan
lla de
Para
quisa
que
otorga
o pro



Caja, Oficina, Dependencia o Cor-
poración que correspondan las
cantidades que se les adeuden
a los nueve firmados compare-
cientes por haberes y pluses que
devengaron como oficiales del ter-
cio Artillería a Pie de Voluntarios
de Pinar del Río y el último
o sea Don Isidor Hércules Man-
te el importe de cuarenta y ocho
peros cuarenta centavos que con-
stan de abonos número veini-
tante extendido por la Caja del
Octavo Tercio de Fuercitos estable-
cida en esta Capital es cuyo mil
ochocientos noventa y ocho por al-
cance de una liquidación como
Teniente Comandante de la Tuer-
ta de Mantua en esta Provincia.
Para que practique nuevas li-
quidaciones si necesario fuere
que aprobara o impugnara,
otorgue los documentos públicos
o privados que sean necesarios

proteste, jure, ratificacion
y sustitucion, revocacion
de todos y de cada uno de ellos con
relevaracion en forma
A la firmeza se obligan
desgochos

~~son~~ ^{son} testigos instrumentales
tales los señores Don Juan
Bravo y Frutos y Don
Aguario Lagunilla
mayores de edad, e
sados del Convento
y vecinos de esta Capital
quienes me aseguran
tienen experiencia para
Se les leyó esta Escritura
reunido por mí el Convento
en alta voz y en mi solera
por haber renunciado todos
al derecho que les adve
tuvieron para hacerlo por
miendo, y hallándolo conforme
con lo expuesto y consiguientemente
se ratifican las otorgadas
firmado con los testigos

qu.
otorgada
ciudad
y de
través
Lo he
Señor.

Señor
Manuel
Pereira

Juan
Señor

quos. Del conocimiento de los
 notarios y testigos de la ve
 ciudad y ocupacion de todas
 y de lo contenido en este ins
 trumento, yo el Consul doy fe.
 Lo tachado. - No. - Vale. - Entre líneas.
 Seu. - Vale.

Guido Herce

Nicardo Fernandez

Manuel Alonso

Josep Manuel

Jose M. Pignatelli

Pedro Mendez

Jabino Blaz

Juan Barba

Jose Nussli

Pedro Estanislao

Juan Bravo

Ignacio Lacortella

Señores





CONSULADO DE ESPAÑA
 EN LA PROVINCIA
 DE
 PINAR DEL RIO

Sum
 Don
 Don J

Se sacó
 primera

copia en En la
 la fecha a los
 de un otorgamiento
 ganamente

ante
 y de
 con
 fra
 viciado
 Adterio
 Sum
 apol,
 con
 la
 ciliado
 la
 Socie
 y Co
 halla
 Trocise



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA
DE
PINAR DEL RIO

Numen trece
Don Ramon Barrero Frade á
Don Jose Fernandez Noides

Se sacó
primera
copia de
la fecha
de un
ganancia

Poder

En la Ciudad de Pinar del Rio
a los treinta dias de mes de
Año de mil novecientos uno,
ante mi Don Silvestre Fortal
y Doña Casimiro de España,
comparece Don Ramon Barrero
Frade, natural de Tramo Pro
vincia de Oviedo, mayor de edad
soltero y vecino del Barrio del
Sumisero de este termino Muni
cipal, cuya comparecencia efectua
con el caracter de Gerente de
la Sociedad mercantil, domi
ciliada en el mencionado punto
la cual gira bajo la razon
Social de Barrero, Ortiz
y Compania, y asegurando
hallare en la libre Adminis
tracion de sus bienes y cosas

deran solo con capacidad
bastante para este otorgam
to dice: Que con el car
ter expresado confiere su
poder amplio, cumplido
bastante cuando por des
se requiere a Don José
Fernandez Nández mag
de edad, Agente de Ne
gocios y vecino de Nari
para que en su nombre
representando en persona, el
pedos porciaues, redau
cobe y periba del Gubiern
de España, en la Cuzco, C
na, Dependencia o Corpor
cion que corresponda la
contables que se le a
dan precedentes de sur
visto a la Guernilla del
Nulo por trececientos a este
Termino Municipal segun
nare entendido por el Co
de Octavo Fmío de Guern
establecido en esta Capite

Para
liqua
otorg
o Spr
me
figu
susti
relevo
K
dena
C
los
y fr
Lago
carac
de la
mar
al c
en c
Couta
de la
doz
Jua

Para que practique nuevas liquidaciones si necesario fuere, otorgue los documentos publicos o privados que sean necesarios, merecer, proteste, jure, ratifique y sustituya, revoque, sustituya y nombre otros con relevacion en forma.

Esta firmeza se obliga segun derecho.

Asi lo dice y otorga ante los testigos Don Juan Bravo y Frutos y Don Ignacio Lagunillas, mayores de edad, casados, del Comercio y vecinos de esta Capital. Leido este mandato por mill Council al otorgante y testigos ratifican a aquel y firman todos. Del contenido, conocimiento y occidias de los comparecientes y testigos doy fe. = Lo testado. = No vale

Juan Bravo
 Ignacio Lagunillas
 Secretario



CONSULADO DE ESPAÑA
 EN LA PROVINCIA
 DE
 PINAR DEL RIO

Numero
 Don
 Ramon
 Diaz
 copia en
 la petra
 de un otorgamiento
 y en el

En
 No de
 orine Mayo
 Hernon
 Ante
 J. J.
 Diaz Don
 por de
 San natural
 P. P.
 esta C.
 No se
 Don
 tural
 Ciudad

CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA
DE
PINAR DEL RIO

Numero catorce

Don Santiago Orive y Topia, Don
Ramon Llano Blanco, Don Manuel
Diaz y Martinez y Don Manuel
Fernandez y Oliva a Don Vicente
Garcia y Ruiz y Don Manuel
Garcia y Ruiz.

Se saca
copia en
la letra
de un
yermo

Poder especial

En la Ciudad de Pinar del
Rio a los trece dias del mes de
Mayo de mil novecientos uno,
ante mi Don Silvestre Gidal
y Josefa Consul de España.

Orive
Hernandez

Comparecen

Diaz Don Santiago Orive y Topia, ma-
yor de edad, casado, propietario
de un natural del Valle de Mena Mayor
Provincia de Burgos y vecino de
esta Capital en la Calle de San
Rosendo numero veintiocho.
Don Ramon Llano Blanco, ma-
tural de Mora Provincia de
Oriedo, de sesenta años, casado

labrador y vecino del Barrio
de Cabezas de este termino
Municipal e inscripto en este
Censo con el numero
quinientos noventa y dos de
orden segun su cedula de
fecha

Don Manuel Diaz y Martinez
natural de vivor Provincia
Lugo, casado, labrador y de
cuenta y ochenta años de edad
ciudadano del Barrio de
de este termino Municipal
e inscripto en este Censo
con el numero mil cuatro
cientos uno de orden segun
su cedula expedida en
de Abril proximo pasado

Don Manuel Hernandez y
de cincuenta años, casado
labrador, natural de esta
y vecino del Barrio
de Cabezas de este termino
Municipal.

Aseguran hallarse en

goco
y con
sus
para
Que
plio,
to por
Vicem
Don
yore
man
separ
su
ustr
del
Caja,
posac
tidad
en co
que
comu
comu
dron
balle
terce

goce de sus derechos Civiles
 y censurados los yo el Cen-
 sul con capacidad bastante
 para este otorgamiento dicen
 Que confieren su poder am-
 plio, cumplido, bastante quan-
 to por derecho se requiere á Don
 Vicente Garcia Ruiz y á
 Don Manuel Gil Ruiz ma-
 yores de edad y vecinos de
 Madrid para que juntos ó
 separadamente representando
 su persona, derechos y accio-
 nes redamem, cobren y perciban
 del Gobierno de España en la
 Caja, Oficina, Dependencia ó Cor-
 poración que corresponda las can-
 tidades que se les adeudan
 en concepto de haberes y pluses
 que devengaron el primero
 como Jefe y los tres restantes
 como Oficiales del Escu-
 dron de Voluntarios de Ca-
 ballería del Suministro por-
 tenciente a esta extinguida

Comandancia Militar en su
cabecera radicaba en esta
capital.

Para que practique
nuevas liquidaciones si nec
sario fuere que aprobaren
o impugnan, otorguen
documentos públicos o p
dos que sean necesarios, p
terten, firmen, ratifiquen y
sustituyan, revocaren sustituyan
y nombren otros con su
cien en forma.

En este acto manifiesta
Don Santiago Ovie. Jefe de
Manuel Diaz y Mariano
que todos los documentos
referentes a los diversos
que desempeñó en la
fuerza unida incluido en
despacho de Cédulas que
entendidos con el nombre
de Manuel Diaz y Jona
dez en vez de escribirse
verdad en segundo apellido



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA
DE
PINAR DEL RIO

que
el de
derecho
ante
no J
villa
del t
Capit
por
tes q
y firm
reco
pacie
y des
Man
Man
De
Jo

CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA
DE
PINAR DEL RIO

que como queda expresado es
el de Martinez.

La finanza se obligan segun
derecho.

En lo dicho y otorgan
ante los testigos Don Juan Bra-
vo Juntas y Don Ignacio Lagunilla
mayores de edad, canchales
del Consorcio y vecinos de esta
Capital. Leido este mandato
por mi el Consul also otorgan
los testigos ratifican aquellos
y firman todos. Del contenido,
conocimiento, veindas y ocu-
pacion de los comparecientes
y testigos doy fe

Santiago orin

Mmanuel Hernandez

Mmanuel Diaz

Ramon Munoz

Juan Bravo

Ignacio Lagunilla

Sebastián Cortés





CONSULADO DE ESPAÑA
 EN LA PROVINCIA
 DE
 PINAR DEL RÍO

Mu
Don
Don
Se hará Don
copiá en
la forma
de un
gumiente
Don
Río
de
muo
Gub
Don
de
prop
y
calle
siete
Don
siet
day
de



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA
DE
PINAR DEL RÍO

de sará
copiá en
la forma
de su otro
quien
quien

Amien Juane
Don Vicente Cano y Martinez
y Don Nestor Cano y Lazo a
Don Vicente Garcia y Phiperez
y Don Manuel Gil Ruiz

Poder

En la Ciudad de Pinar del
Rio a los tres dias del mes
de Mayo de mil novecientos
uno, ante mi Don Silvestre
Giral y Joaquin Consul de España
Comparecen

Don Vicente Cano y Martinez
de Cuenca y un año, casado,
propietario natural de Segovia
y vecino de esta Capital en la
calle de Virtudes numero diez y
siete

Don Nestor Cano y Lazo de veinti
siete años, natural de esta Ciu
dad, soltero, labrador y vecino
de Don Juan y Martinez.
Seguran hallare en el gra

de sus derechos Civiles y
considerando los con capacida-
das bastante para este otorga-
miento dicen.

Que con finen en poder
amplo, cumplido, bastante
cuando por derecho se refieren
a Don Vicente Janá y Ripoll
y a Don Manuel Gil Ruiz, mo-
yores de edad y vecinos de
Madrid para que juntos o
separadamente en su nombre
y representando en persona,
veros, y accioneros, redamantes
cobren y perciban de Don
de España, en la Caja de
Dependencia o Corporación
que responda las cantidades
que se les adeudan proce-
dentes de haberes devenga-
dos, el primero como Alcalde
de Cortes del Batallón
de Voluntarios Infantiles
de Puñal del No. 1 y el segun-
do como Coronel de la

Campaña
de
de
los p
necesari
tificaque
de
releva
de
a la
derecho
juicio
civil
carada
de este
dato
gante
y firmu
nociu
compa
H
J

Campaña del propio Cuerpo.
 Para que practiquen diligencias
 de verificación de los documentos
 públicos o privados, que sean
 necesarios, protesten, juren, ra-
 tifican y sustituyan, revocan
 sustitutos y renuncien éstos con
 relevación en forma

Así lo dicen y otorgan y
 a la firmeza de obligan según
 derecho ante los testigos Don
 Juan Bravo Juntos y Don Igua-
 cio Lagunillas, mayordomos de
 carados, del Convento y vecinos
 de esta Capital. Leído este man-
 dato por mí el Comis. a los otor-
 gantes y testigos ratifican aquello
 y firman todos. Del contenido co-
 nocimiento y veridades de los
 comparecientes y testigos doy fe

Ante mí el Comis.









CONSULADO DE ESPAÑA
 EN LA PROVINCIA
 DE
 PINAR DEL RIO

Mun

Don

a Don

*de sero
 primera y
 copia
 en la*

foto de

*motorga
 uniento*

a los

mes de

uno, e

preinto

Don

Don

Don

Don

y vea

de es

segun

sus

deran

route

Don

cum

deran



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA
DE
PINAR DEL RIO

Numero Licencias

Se hará
primera
copia
en la
forma de
un otorgamiento

Don Silvestre Jacinto y Gonzalez
a Don Bruno Capilla y Sanchez
y Don Jose Gonzalez Martin

Poder

Jacinto
Vinculo
Conyector

En la Ciudad de Pinar del Rio
a los veinte y nueve dias del
mes de Mayo de mil novecientos
uno, ante mi Don Silvestre
Jacinto y Jose Consue de España
Jueces de Pinar del Rio
Don Silvestre Jacin
to y Gonzalez, de veintiseis años
naturale de esta Provincia de
Cádiz, casado, de Conuenio
y vecino del Barrio de Rio Jco
de este termino Municipal. A
segura hallare en el goce de
sus derechos civiles y consi
derandolo con capacidad para
toute para este otorgamiento dice:
Que confiere su poder amplio
cumplido bastante cuanto por
derecho se requiere a D. Bruno

Capilla y Sanchez Procunator
y agente de negocios, en
Culadav, palau Jose Tenzal
Martin, mayores de edad y
de Madrid mancomunados
e 'insolidum para que rep
sentando en persona de reo
y acciones, redauer, cobran
y perciban de los Centros
Civiles, asi Civiles como
res o particulares todo lo que
correspondiere por causa
alcance de marita, prenu
plures, demandas de decon
locativas, pensiones y otras
de haberes procedentes todo
de los que devengo como
Guardia Segundo del Co
orden de la Guardia Civil
del diecisiete Tercio de
Comandancia de Vuelta
Autoriza igualmente a
chos Señores para invo
pedantes presentar o rec
ber los documentos perten

ciute
exigir
ga re
mar
y acc
y qu
fichos
duran
No
objeto
prom
por
res ca
do to
ministra
tenen
los. S
de Co
Civiles
usum
cuyp
Igu
situa
parte
brar

ciertes a cada caso que pudiesen
originarse, solicitar según conven-
ga rehabilitaciones, traslados, fir-
mar nóminas, recibos plantear
y aceptar transacciones de cual-
quier especie y dar por satis-
fechos de lo que percibir pu-
dieran por tal concepto.

Así mismo les faculto al
objeto debido para que pudiesen
promover recursos de nulidad
por providencias de los inferio-
res ante los superiores apuran-
do todo el procedimiento admi-
nistrativo, incluso la vía Con-
tenciosa, para ocurrir ante
los Tribunales Civiles y Militares
de cualquier fuero, con acciones
Civiles o Criminales pudiendo
nominar los Abogados o Pro-
curadores que fueran necesarios.

Igualmente les faculto para su-
stituir este poder en todo o en
parte, revocar sustitutos y nom-
brar otros con relevación a for-

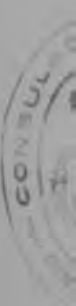
ma; un caupo para negociar
los créditos objeto de este
en todo o en parte en la forma
que permiten las Leyes de
Régulo por el precio y con-
diciones que estimen oportu-
no, si así lo creyeran con-
veniente a la Defension
de los intereses que se les
convenían: y autoriza
a Don Bruno Capilla, para
que pueda suspender en to-
do su parte las facultades
que se confieren a Don Jo-
se Gonzalez si así lo creyeran
conveniente.

A la firmeza se obliga y
descansa.

En lo día y otorgado
de los testigos de este instru-
mento Don Ceferino Pizarro
y Don Mauro Gonzalez, ve-
yores de edad, casados, de
comercio y vecinos de esta
Capital. Su convención.

yo el
preu
ciun
Cefer
zalez
quien
por
compr
esper
heuen
comu
dato
tifica
contu
dad

Ceferino





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA
DE
PINAR DEL RIO

yo el Consul al otorgante me
presenta como testigos de con-
vencimiento a los citados Don
Cesario Vinas y D. Manuel San-
zalez que lo son instrumentales,
quienes me aseguran que el
potestante es el mismo que
comparece de las querrulas
esperadas, aceptando en su con-
secuencia las responsabilidades
convinientes. Tuvo este man-
dato al otorgante y testigos sa-
tifica aquel y firman todo. De
contenido, convencimiento y veraci-
dad de los testigos doy fe

Sebastián Facundo Gonzalez

Superintendente
Alfonso Gonzalez
Sebastián Costas





CONSULADO DE ESPAÑA
 EN LA PROVINCIA
 DE
 PINAR DEL RIO

Suma
 de rario co
 pia en la
 fecha de su
 otorgamiento

Don Juan
 Manuel
 de
 Oñate y Oñate
 Don Juan
 de Arango,
 Hermanos
 Don Juan
 de Valdes
 Don Juan
 de Quiros,
 Don Juan
 de Mesa
 de Robayna
 de Cansino
 de Lagorrandez
 de Pozo y Pais
 de Arango
 de Polo y San
 de Juan
 de Rodriguez
 de Rufin
 de Lopez
 de Alvarez
 de Aguirre
 de Diaz
 de Gilgado



Numero diez y siete

Se sabe co
mo en la
fecha de su
interrogatorio

fernandez

fernandez

Sanjorge

Corbo

Diego

Robinson

Robinson

Camacho

Lago

Polo

Polo

Rodriguez

Quero

Quero

Quero

Don Juan Fernandez Merendez, Don
Manuel Fernandez Perez, Don Juan Sanjor-
ge y Oromas, Don Jose Corbo y Mouro,
Don Santos Valdes Garcia, Don Epifanio
Arango, Don Marcelino Robaina y Rojas,
Don Eusebio Robaina y Acosta, Don Eusebio
Valdes y Acosta, Don Severino Mouro,
Don Basilio Robaina y Rojas, Don Felis-
Corbo Queros, Don Eladio Casanova Francho,
Don Manuel Orbegona Gonzalez, Don Jose
Mesa Calvo, Don Fermis Blanco Gallo,
Don Leucio Blanco Gallo, Don Benan-
cio Pozo y Sanchez, Don Pablo Her-
nandez y Morales, Don Ramon Lago
Pozo y Pais, Don Norberto Turo, Don Julian
Arango y Garcia, Don Agustin Arango
y Garcia, Don Esteban Cresco Perez,
Don Manuel Polo Gonzalez, Don
Rufino Rodriguez Gutierrez, Don Julian
Marez Diaz, Don Desiderio Hernan-
dez Morales, Don Cipriano Pardo
y Diaz, Don Desiderio Arango, Don Felis-
Galgado y Lago, Don Maximino Benial

Lagunilla
Magiis

Cabrera, Don Antonio Sanjorge
y Arango, Don Mariano Arango
y Reunigio, Don Sabas Arango
y Garcia, Don Jose Palacios
Don Florentino Lopez Tania
Poder

En la Ciudad de Pinar del Rio
los catorce dias del mes de Julio
de mil novecientos uno ante mi
Don Silvestre Giral y Ibañez
Juz de España en esta Capital
Comparecen

Don Juan Fernandez Meneu
de veintiseis años, natural de
dices Provincia de Crieda, Soltero
del Convenio y vecino de los Palacios

Don Manuel Fernandez Pore
de veintiseis años natural de
cia Provincia de Crieda, Soltero
Convenio y vecino de los Palacios

Don Juan Sanjorge y Orma
de sesenta años de edad, viudo
labrador y natural y vecino de
Palacios

Don Jose Corbo y Maura

de tre
y natu
Don
de Cu
de San
y veci
Don
co cu
y veci
Don
de ve
natur
Parot
Don
veinte
y natu
Don
de tre
y natu
Don
cuico
ral y
Don
de ve
y natu

de treinta años, soltero, tabaquero
y natural y vecino de los Palacios.
Don Santos Valdes Garcia
de cuarenta y siete años, natural
de San Cristobal, labrador, viudo
y vecino de los Palacios.

Don Epifanio Trango de veinticin-
co años, soltero, labrador y natural
y vecino de los Palacios

Don Marcelino Robania y Rojas
de veinticinco años, soltero, labrador
natural de los Palacios y vecino de
Paro Real.

Don Eliberto Robania y Acosta de
veintinueve años, casado, labrador
y natural, y vecino de los Palacios

Don Tidorio Valdes Acosta
de treinta y ocho años, soltero, labrador
y natural y vecino de los Palacios

Don Severino Alvaro de veinti-
cinco años, soltero, labrador y natu-
ral y vecino de los Palacios

Don Basilio Robania y Rojas
de veintitres años, casado, labrador
y natural y vecino de los Palacios

Don Felix Quirós de veinti
y seis años casado labrador y
natural y vecino de los Palacios
Don Claudio Casaña Francisco
de veintitres años natural de
to Domingo de esta Provincia
ten, labrador y vecino de
poblado.

Don Manuel Orbegona Jeyra
natural de Etxora Provincia de
Ordo de veinticuatro años, soldado
del Comercio y vecino de los Palacios

Don Jose Abera Cabro de veinti
y un años, soldado, labrador
y natural y vecino de los Palacios

Don Ferrn's Blanco Jiallo
veinticuatro años, soldado, labrador
natural de San Cristobal y vecino
de los Palacios.

Don Leucio Blanco Jiallo
veintidos años, soldado, labrador
y natural y vecino de los Palacios

Don Benancio Pozo y Sanchez
de veintinueve años soldado, labrador
y natural y vecino de los Palacios



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA
DE
PINAR DEL RIO

Don J...
veint...
tural de

Fernand... y vecino
Don J...
de M...

casado,
don J...
vecino

Don
veinti...

Don
de ve...

Don
y cuatr...

Don
tural
ca), ca
do, lab...

CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA
DE
PINAR DEL RIO

Don Pablo Hernandez y Morales de
veintinueve años, casado, labrador, na-
tural de Nuevo Rios de esta Provincia
y vecino de los Palacios

Fernandez

Don Ramon Lago y Pais, natural
de Mugia Provincia de la Coruna,
casado, de cuarentiocho años, labra-
dor y vecino de los Palacios.

Fernandez

San Jorge

Carbo

Don Norberto Guo, de veintiseis
años, soltero, labrador y natural y
vecino de los Palacios

Riego

Pobayna

Labayna

Calzadilla

Pozo

Palo

Alvarez

Alvarez

Alvarez

Alvarez

Alvarez

Alvarez

Alvarez

Don Julian Arango y Garcia, de
veintinueve años, soltero, labrador
y natural y vecino de los Palacios

Don Martin Arango y Garcia
de veinticuatro años, soltero, labra-
dor y natural y vecino de los Palacios

Don Clallo Orisco Perez de treinta
y cuatro años, soltero, labrador y na-
tural y vecino de los Palacios

Don Manuel Polo Fuyalez na-
tural de Monterrubia, (Salaman-
ca), de cincuenta y cuatro años, vi-
do, labrador y vecino de los Palacios

Paginas

Don Rufino Rodriguez y Gutierrez
natural de Pola de Siero Provincia
de Oviedo de veintitres años
soltero, del Convenio y precario de los Palacios

Don Julian Suarez Diaz de
veinticuatro años, casado, labrador
y natural precario de los Palacios

Don Desiderio Hernandez Moron
de cincuenta y tres años, casado,
labrador, natural y precario de los Palacios

Don Ciprian Turon y Linares
de veinticuatro años, soltero, labrador
natural y precario de los Palacios

Don Divisio Arango, de treinta
años, soltero, labrador, natural
y precario de los Palacios

Don Felix Delgado y Lopez
de treinta y cinco años, casado, labrador
natural de Moun de la Pobra
esta Provincia precario de los Palacios

Don Maximino Bernal y Calvo
de veintinueve años, soltero, labrador
y natural y precario de los Palacios

Don Antonio Sanjorge y Arango
de veinticuatro años, soltero, labrador

natural

Don

tero, la

ederos

Don

de tres

natural

Don

tres

y precario

Don

de Siero

Oviedo

del

adunado

derando

te para

Don

cumple

recho

Garcia

Gil

de Siero

bre y

natural y vecino de los Palacios
Don Mariano Arango y Penning, sol-
tero, labrador de veintisiete años de
edad y natural y vecino de los Palacios

Don Sabas Arango y Torio,
de treinta años, viudo, labrador, y
natural y vecino de los Palacios

Don Jose Palacios, de veinti-
tres años, soltero, Cocinero y natural
y vecino de los Palacios

Don Florentino Lopez Toria, natural
de Soto de Luina Provincia de
Oriedo, de treinta y dos años, soltero,
del Comercio y vecino de los Palacios.

Aseguran hallarse en la libre
administracion de sus bienes, y consi-
derandolos con capacidad bastante
para este otorgamiento dicen:

Que confieren su poder, cumplido,
cumplido, bastante cuanto por de-
recho se requiere a Don Vicente
Garcia Ruiz y Don Manuel
Gil Ruiz, mayores de edad y vecinos
de Acandis para que en su nom-
bre y representando su persona

derechos y accionés, fincos o repa-
radamente reclamados, cobren y per-
ciban del Gobierno de España
en las Cuya, Oficina, Dependencia
o Corporacion que correspondiere
las cantidades que se les adeu-
dan por haberes y plusas que de-
vengaron, los tres primeros con-
parecientes, como Sargentos, el
to como Cabo y los veinte y
tres como Voluntarios Moritzados
de la quinta Compañia del
tallen Infanteria del San Cristobal
Don Manuel Polo Ferraz como
Sargento, Don Rufino Rodriguez
Gutierrez como Cabo y los diez
comparecientes que estan rela-
cionados a continuacion de
este ultimo, como Voluntarios
del Cuarta Comanden Moritz-
zados del Regimiento Carab-
na del San Cristobal, cuyas
unidades correspondian a
entonces Comandancia Jefe
de Buelta Abap; y Don Juan



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA
DE
PINAR DEL RIO

tuvo D.
de la
segunda
Batalla
genera-
Para
ciones
naran
publico
sanos,
y sus
y me
en for
A
derechos
testigos
con p
talle
segunda
precios
de edic
In
ningu



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA
DE
PINAR DEL RÍO

Don Lopez Tania como Sargento
de la Sección Moritzada de la
segunda Compañía del Segundo
Batallón de Voluntarios de Li-
geros de la Habana.

Para que practiquen liquida-
ciones que aprobaran o impug-
naran, otorguen los documentos
publicos o privados que sean nece-
sarios, protesten, juren, ratifiquen
y sustituyan, revocuen sustitutos
y nombren otros con relevancia
en forma.

A la firmeza e obligan segun
derecho.

En lo dicho y otorgan ante los
testigos Don Alejandro Baguis y Mar-
celo y Don Ignacio Lagunita Cas-
telle soltero el primero, cuando el
segundo y ambos del Gobierno y
vecinos de esta Capital y Mayores
de edad.

Yo como Censul de
ninguno de los otorgantes repre-

señalan como testigos de cau-
miento a los citados Don Al-
do Bagües y Don Ignacio
quella que lo son instrum-
tales, quienes me aleguran
los precedentes son los mismos
que comparecen de las gene-
les expresadas, aceptando en
consecuencia las responsabi-
lidades coniguas.

Leído este mandato a los
jueces y testigos ratifican
ellos firmando los que saben
esto y no firman Don
Valdés, Don Manuel Roba-
Don Guido Valdés, Don
Muro, Don Felix Quins, Don
Mera, Don Fermín Blanco,
Leoncio Blanco, Don Pablo
des, Don Ramon Lago, Don
berto Gano, Don Julian
Don Martin Arango, Don
No Orsaro, Don Julian Suarez,
Desiderio Hernandez, Don
Rivero, Don Desiderio Arango

Don J
Bern
Don
Sab
por
su
Higu
del
esta
ciu
y de
Jua
Juan
Epis
Bas
Man
Man
Raf
Algand

Don Felix Delgado, Don Maximo Bernal, D. Antonio Sanjorge, Don Mariano Arango, Don Sabas Arango y Don Jose Palacios por que dicen no saber y de su medio lo hace Don Manuel Figueroa Meiro, mayor de edad, del Consueño, casado y vecino de esta Capital. Del contenido, consentimiento y veracidad de los testigos y del firmante a' medio doffe

Juan Fernandez Manuel Fernandez

Juan Sanjorge Jose Corbo

Epifanio Arango Elipsetokotainza
Basilio Kobayza

Manuel Obregon Eladio Casanueva
Manuel Polo Veroncio Pozo

Rafino Rodriguez Florentino Lopez

Agustino Pazini Manuel Lopez

nacio Lagunilla

Subscribo



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA
DE
PINAR DEL RIO

Numero

Se sacó
copia en la
Secretaría
de este Consulado

En la

Pública de

Melo de

Don

Martin

Mujica

Martinez

Ordonez

Fernandez

Vidal

Jimenez

Quintana

Carro

Velasquez

De la Cruz

Romero

Canal

Martinez



Numero dieciocho

Poder

En la Ciudad de Finar del Rio a los
diecisiete dias del mes de junio
de mil novecientos uno ante mi
Don Silvestre Giral y Doña Con
suj de España cuenta Capital

Comparecen

Don Manuel Pulido Fernandez de
Soto del Banco Provincia de Oviedo
vivo y de oficio labrador y vecino
de las Palacios

Don Francisco Selo Muñoz, soltero, la
brador, natural y vecino de las Palacios.

Don Victorio Martinez Amador, ca
sado, labrador, natural de la cuenta
cien del Norte y vecino de Palacios.

Don Severo Mujica labrera, casado,
labrador, natural y vecino de las Palacios

Don ~~Manuel Gutierrez Lopez~~ ^{x Bienograviolo de ~~Palacios~~} soltero,
labrador, natural y vecino de las Palacios

Don Herasmo Martinez Lopez, soltero,
labrador y natural y vecino de Palacios

[Marginal notes in cursive script, including names and signatures:]
 1860
 De sacó
 copia en la
 librería de
 don Juan
 Pulido
 Melo
 Montin
 Mujica
 Martinez
 Gonzalez
 Fernandez
 Verde
 Jimenez
 Cruz
 Cruz
 Lero
 Veliz
 Diaz
 Romane
 Canal
 Lina
 Martinez

Cofino

Pelo

Bagunilla

Don Francisco Benual Cobrena, Solta
labrador natural y vecino de Pal
Don Fidel Hernandez y Mon
Solta, labrador, natural y vecino
de los Palacios.

Don Juan Lopez Martinez Solta,
labrador, natural y vecino de los
Palacios.

Don Domingo Vazquez y Ponce
Solta, labrador, natural de los

Diego de los Baños y vecino de los

Don Estanislao Alvarez Pico
Solta, labrador, natural y vecino de
Palacios.

Don Ferrario Andrasco Pella
curado, labrador, natural y vecino
de los Palacios.

Don Sixto Lopez Martinez,
labrador, natural y vecino de los
Palacios.

Don Pedro Duran Pella
Solta, labrador, natural de
Solucion de Solta y vecino de los

Don Francisco Mujica An
curado, labrador natural y

de los

Don

labrador

de los

Don

de, lab

Palacio

Don

labrador

vecino

Don

de, lab

Palacio

Don

labrador

Don

labrador

Palacio

Don

labrador

Palacio

Don

labrador

Palacio

Don

de los Palacios

Don Jernersimo Perez Lina, soltero, labrador, natural del Maniz y vecino de los Palacios.

Don Victoriano Lopez Martinez, casado, labrador, natural y vecino de los Palacios

Don Agapito Blanco y Moreno, soltero, labrador natural de San Cristobal y vecino de los Palacios.

Don Julian San Martin y Rey, casado, labrador, natural y vecino de los Palacios

Don Matilde San Martin y Rey, soltero, labrador natural y vecino de los Palacios

Don Pedro Lopez Martinez, soltero, labrador natural y vecino de los Palacios

Don Esteban Perez y Diaz, casado, labrador natural y vecino de los Palacios.

Don Pastor Pulido Sanchez, soltero, labrador natural y vecino de los Palacios.

Don Pedro Pinedo y Diaz, soltero, labra



Vinuesa Provincia de Oriuela y re-
cario de los Palacios.

Don Manuel Jenuanquez y Mercedes
Sotter, labrador natural de Luana
Provincia de Oriuela precario de
los Palacios.

Don Ramon Verde Lorenzo, Sotter,
del Cuartio natural de Nivaron
Provincia de la Corona y natural
de los Palacios.

Don Nicolas Jimenez Diaz, casa-
do, labrador natural de San Diego
de las Bajas precario de los Palacios

Don Cecilio Cruz y Cruz, Sotter,
labrador, natural precario de los Palacios

Don Vicente Cruz, casado, Echa-
guen, natural precario de los Palacios.

Don Andrés Corbo Mfleur, cocinero
Sotter natural precario de los Palacios

Don Tomas Andresen Barrios
casado, labrador, natural y ve-
cario de los Palacios

Don Payilo Silva, labrador,
natural precario de los Palacios

Palacio
Mito
Montun
Mujica
Martinez
ordonez
Serranides
Cruz
Cruz
Corbo
Mojas
Diaz
Romero
Lonal

Martinez
Don Juan Antonio Hernandez y
labrador, soltero natural y vecino
de los Palacios.

Cofre
Polo
Laquimilla
Don Gregorio Magallanes y
driquez, casado, labrador,
natural y vecino de los Palacios.

Don Ramon Esteban Placer,
labrador, natural y vecino
de los Palacios.

Don Eduardo Lopez y
soltero, labrador, natural y
vecino de los Palacios.

Don Venustiano Diaz y
casado, labrador y natural
y vecino de los Palacios.

Don Samuel Diaz y
soltero, labrador, natural y
vecino de los Palacios.

Don Jose Lazo Morejon,
labrador, natural y vecino de
Palacios.

Don Manuel Hernandez y
soltero, labrador, natural
de Causolacion de Causa
de los Palacios.

Don
natural
de los
Don
casado
vecino
Don
labrador
de los
Don
soltero, n
Palacio
Don
labrador
Palacio
Don
casado
de los
Don
casado
Palacio
Don
soltero n
cias
Don

Don Rogelio Perez, Solten, labrador,
natural de San Cristobal y vecino
de los Palacios.

Don Manuel Frías y Blanco,
camero, labrador, natural y
vecino de los Palacios.

Don Grato Alvarez Juarez, Solten,
labrador, natural y vecino de
los Palacios.

Don Cirilo Cruz, camero, labra-
dor, natural y vecino de los
Palacios.

Don Lazaro Campo, Solten, la-
brador natural y vecino de los
Palacios.

Don Laureano Juarez Trigueros,
camero, labrador, natural y vecino
de los Palacios.

Don Gregorio Enrique, Solten, la-
brador, natural y vecino de los
Palacios.

Don Ramon Ruiz, Solten, labra-
dor natural y vecino de los Pala-
cios.

Don Jose Rojas Becerra, cam-

de labrador natural precario
de los Palacios.

Don Edurno Heredia,
labrador, natural de Cou
cién del Sur precario de
Palacios.

Don Pantaleon Velez e Iñigo
de, Solten, labrador natural
precario de los Palacios.

Don Marcos Dominguez y
nandez curado, labrador na
tural precario de los Palacios.

Don Ignacio Reuero Tami
ten, labrador, natural de
lencia del Sur precario de
Palacios.

Don Enrique Diaz Suarez,
ten, del Gobierno natural
San Diego de los Baños,
precario de los Palacios.

Don Francisco Ortega Santes
ten, labrador, natural de
Cayetano precario de los Palacios.

Don Jose Cordoba y Man
rudo labrador natural y



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA
DE
PINAR DEL RIO

de los

Don

curado

Solten,

Miguel

Reuero

Solten,

la Cruz

Solten,

Martin

de los

Go

mayor

hallar

cion

river

trude

deid



de los Palacios.

Don Guillermo Ramonés Marro, canónigo, labrador, natural de Cordeiro y vecino de los Palacios.

Don Fernando Canal e Iglesias Solter, labrador, natural de San Miguel del Soto Provincia de Orense y vecino de los Palacios.

Don Ramundo Tejada Vera, Solter, labrador, natural de San la Cruz de Fuente y vecino de San Pedro de los Baños.

Don Saturnino Pinales Alvarez Solter, del Consorcio natural de Marrs Provincia de Oviedo y vecino de los Palacios.

Todas las comparecencias en mayores de edad y asegurando hallarse en la libre administración de sus bienes y con suficiente número de capacidad bastante para este otorgamiento de ellos.

Publio
Hely
Martín
Miguel
Martines
Rodríguez
Fernández
Carlo
Domingo
Cruz
Carlo
Willy
Dionis
mony
And
Fons
Martinez

Cofre
Fale
Tragunilla
Que confieren en poder, au-
plio, cumplido, constante
to por derecho se requiera
Don Vicente Garcia Ruiz
y Don Manuel Gil Ruiz, mag-
ros de colas y vecinos de
Madrid para que en su
nombre y representando
persona, derechos y cosas
juntas o separadamente, en
su nombre, cobren y perciban de
bienio de España, en la Cap-
tancia, Dependencia o
tracción que correspondiere,
cantidades que se les de-
den por haberes y plus
que devengaron, el pri-
mer compareciente con
Sargento, el segundo, tercer
y cuarto como Cabos y
quintose siguientes como
Voluntarios de Cuarto Com-
don Movilizado del Re-
gimiento de Voluntarios
Caballeros de San Cristóbal

Don
como
Mora
vienen
des
Ten
las
de
de la
Bar
Tania
Tobac
pued
men
de la
Bato
e' Juy
Man
como
Cump
Jalbu
Igu
Don
como
de
pau

Don Manuel Ordaz Campal
 como Cabo del Tercer Escuadrón
 Movilizado del propio Regi-
 miento. Don Manuel Jorran
 de Alvarado, Don Ramon
 Verde Arce, Don Nico-
 las Jimenez Diaz y Don Roca
 del Cruz y Cruz como Cabos
 de la Quinta Compañia del
 Batallon Infanteria de Volun-
 tarios Movilizados de San Cri-
 stopal y los otros recitados con
 precedentes siguientes al último
 mencionado como Voluntarios
 de la primera Compañia y
 Batallon, Don Pantaleon Velaz
 e Izquierdo como Cabo y Com-
 Mandos Quince y Hernandez
 como Voluntario de la Septima
 Compañia del mencionado Ba-
 tallon de San Cristobal, Don
 Ignacio Romero y Garcia y
 Don Enrique Diaz Suarez
 como voluntarios
 de la Sexta y Tercera Com-
 pania respectivamente del ex

preñado Batallón de San
Lobos, Don Francisco Ortega
y Santos como Voluntario
de la Compañía número
de Reyes de San Cristóbal
Don José Córdoba y Muñoz
como Voluntario de la Compañía
Compañía del Batallón
Militares de Sagunto. Don
Guillermo Rodas como
como Voluntario de la Segunda
Compañía del Batallón de
Don de la Habana, Don
Rosendo Canal e Iglesias
como Cabo del Segundo
Batallón de Guarnición de la
Primera Sección Montaña
de Unión de Reyes; Don
Raimundo González Romo
Militar de la Segunda
Guarnición de San Real de
San Diego y Don Satur
nino Vías Muñoz, como
Cabo del Segundo Compañía
y Don Militar de la Segunda


CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA
DE
PINAR DEL RIO

invento
rios de
col. Fa
dación
impug
cuidado
que sea
juren,
sivo que
pro
pa la
derecho
Mau
labores
y Jun
San
rearios
cios de
Y no
a mi
me p
de co



invento de Caballena de Volunta-
 rios de Mauro Oca de Besi-
 col.

Para que practiquen liqui-
 daciones que aprobaran o
 impugnarán, otorguen los do-
 cumentos públicos o privados
 que sean necesarios, protesten,
 juren, ratifiquen, y sustituyan,
 swoquen sustitutos y nombren
 otros con relevación en forma.

En lo dicho y otorgan
 para la firmeza se obligan según
 derecho ante los testigos Don
 Manuel Polo Gonzalez ruidor,
 celebrador y Don José Cofino
 y Juan de Comenio Botero
 ambos mayores de edad y
 vecinos del pueblo de las Pala-
 cios de esta Provincia.

Yo no conocido yo el Comen-
 a ninguno de los otorgantes
 me presentan como testigos
 de conocimiento a los citados

Don Manuel Polo y Gavi
Cofre que le son instrum
taly, quicunq ue argum
que, los porventura son
mismos que comparecen
los quemas expensas, aq
tado en su consecuencia
las responsabilidades con
te. f

Fuero este mandante a los
otorgantes y testigos firmantes
~~los~~ ratifican aquellos
firmando estos y los compare
cientes, que saben hacer
y no firman. Don Francisco
Benab, Don Fidel Hernandez
Don Juan Lopez, Don Oronio
Vazquez, Don Estanislao Mendez
Don Gerardo Andaraca, Don
Simo Lopez, Don Pedro Quera
Don Francisco Mujica, Don
Guillermo Paez, Don Victor
Sno Lopez, Don Agapito Bla
co, Don Julian San Martin
Don Matilde San Martin

Don Pedro
Don
Fidel
ga, Don
Quiz,
Don
Don
Scha,
dez, Don
Don
de Le
Don
Don
Rogel
Fidel
Oronio
Don
Enrique
Jose
Don
Iguac
Don
y Don
por que

Don Pedro Lopez, Don Eustaquio
 Moya, Don Pastor Pulido, Don
 Pedro Rivero, Don Felipe Carrasina
 ga, Don Julio Pulido, Don Jose
 Diaz, Don Mariano Pulido, Don
 Tomas Rivero, Don Alvaro Diaz,
 Don Julian Hernandez, Don
 Tomas Aradison, Don Paulito
 Silva, Don Benamun Hernan
 dez, Don Gregorio Magallanes,
 Don Ramon Hite, Don Eduar
 do Lopez, Don Venustiano Diaz,
 Don Camilo Diaz, Don Jose Lugo,
 Don Manuel Hernandez, Don
 Rogelio Perez, Don Manuel
 Gallo, Don Lucilo Marez, Don
 Emilio Cruz, Don Lazaro Campo,
 Don Laureano Puzalez D. Gregorio
 Enrique, Don Ramon Arago Don
 Jose Rojas, Don Eduardo Herrera
 Don Marcos Quintanilla, Don
 Ignacio Romero, Don Francisco
 Leo Ortega, Don Jose Cordoba,
 y Don Raimundo Puzalez,
 porque dicen no saber y de su

vecino de Paso Real.

Don Saturnino Gonzalez Villanueva
Solten, labrador, natural de los Pa-
cios y vecino de Paso Real.

Don Arcadio Acosta y Gonzalez,
Solten, labrador, vecino de Paso Real
y natural de los Palacios.

Don Leon Roig y Castillo, mi-
labrador, natural de Palacios
y vecino de Paso Real.

Don Eustaquio Valle y Diaz,
sado, labrador, natural de Pa-
lacios y vecino de Paso Real.

Don Jose Leon Orasco,
labrador natural de San Juan
y Martinez y vecino de San Juan.

Don Jose Ma^a Chua, casado,
labrador, natural y vecino de
San Diego de los Baños.

Don Viviano Gil y Castillo,
Solten, labrador, natural de Palacios
y vecino de Paso Real.

Don Beatriz Roldan, soltero,
labrador, natural de Palacios
y vecino de Paso Real.

Don Fou-
natural.

Real
Don Sa-
casado,

Don (C)
casado,
Palacio

Don L-
Solten, lab-
y vecino

Don (C)
casado,
lacios y

Don (C)
sado,
cios y

Don (C)
sado,
cios y

Don (C)
del, Solte-
guam

Don (C)
natural

Don Juan Rivero, soltero labrador natural de Palacios y vecino de Paso Real

Don Andres Tenzalez Saavedra casado, labrador, natural de Palacios y vecino de Paso Real.

Don Eligio Rodriguez Echavarría casado, labrador, natural de Palacios y vecino de Paso Real

Don Dionisio Garcia Tenzalez, soltero, labrador, natural de Palacios y vecino de Paso Real.

Don Eduardo Robaina y Acosta, casado, labrador, natural de Palacios y vecino de Paso Real.

Don Victor Robaina y Acosta, casado, labrador, natural de Palacios y vecino de Paso Real.

Don Miguel Alvarez y Hernandez, soltero, propietario natural de Guan Provincia de la Habana y vecino de San Diego de los Baños.

Don Asuncion Perez y Aguiro natural de Palacios, casado

labrador y vecino de Paro Real
Don Francisco Garcia y Al
tado Solter, labrador, natural
de Alouso de Rojas y vecino
de Paro Real

Don Ramon Mendez y B
casado, labrador, natural de
los Palacios y vecino de

Diego de los Baños

Don Jose Diaz y Mont
carado, labrador, natural
de los Palacios y vecino

de San Diego de los Baños

Las comparecencias son
todas mayores de edad
y asegurando hallarse

la libre administracion
sus bienes y considerandolos

por el Consue con
capacidad bastante para
este otorgamiento dicen:

Que confieren su poder
amplio, cumplido, bastante
cuanto por derecho se reque

re a Don Vicente Gam



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA
DE
PINAR DEL RIO

Ruip
Gij M
vecinos
en su
su pe
res, p
redan
Gobern
Oficina
cion
tidre
por
deven
ocupa
y los
Volunt
Sept
Don
nos a
do D
Victor
Volunt
quien
ciencia

Palacios
Gobern
Oficina
cion
tidre
por
deven
ocupa
y los
Volunt
Sept
Don
nos a
do D
Victor
Volunt
quien
ciencia



Ruiperez y Don Manuel
Gijóniz, mayores de edad y
vecinos de Madrid, para que
en su nombre y representando
su persona, derechos y accio-
nes, juntos o separadamente
redanen, cobren y perciban del
Gobierno de España en la Capitania
de Galicia, Dependencia o Corpora-
cion que corresponda las canti-
dades que se les adeudan
por haberes y sueldos que tienen
devengados, los dos primeros
ocupados como Cabos
y los quince siguientes como
Voluntarios movilizados de la
Septima Compañia del Bata-
llon de Infanteria Volunta-
rios de San Cristobal. Don Eduar-
do Robaina y Marta y Don
Victor Robaina y Marta como
Voluntarios movilizados de la
Quinta Compañia del men-
cionado Batallon. Don

Carria
Palacios
Alvarez
Alvarez
Perez
Perez
Mier
Alvarez
Alvarez

Para Rea
ua y He
do. mat
as y pro
udes y R
matumf
cicio des
Pam
y Mart
matumf
y vecin
e los B
ciento se
de cada
hallane
itracion
sideran
sul co
nte par
dici
su pro
io, Cast
ho sen
e Gan

Miguel Menoche y Herme-
dez, Don Asuncion Perez
Ayien y Don Francisco
dia y Gustavo como
de la primera Junta de
Palo Real perteneciente a
Octavo Fercio y Don Ramon
Mendez y Rivero y Don
Diaz y Martinez como
silleros de la segunda Jun-
ta de Palo Real de San Diego
de los Baños pertenecien-
te tambien al mencionado
Octavo Fercio.

Tam que practiquen la
quidacion que aproban
lo impugnan, o torquen
documentos publicos o pri-
dos que sean necesarios, pro-
testen, juren, ratifiquen
sustituyan, revocuen sus
titulos quovbran otros con
relevacion en forma.
Esta firmeza se obliga
segun derecho.

Asi
los ter
Nuz,
por de
Real p
y Vigu
des co
lacion
sul ca
tes nu
de co
Don
Alfred
Don
asegu
es so
porece
sada
secre
des p
Los
los ch
con
y los

Asi lo dicen y otorgan ante
 los testigos Don Lorenzo Mier
 Nuiz, Notario, del Comercio ma
 yor de edad y precario del Paso
 Real y Don Alfredo Rodriguez
 y Vigil mayor, de edad, Notario
 del Comercio y precario de las Pa
 lacias y

Yo no conociendo yo el Con
 sul a ninguno de los otorgan
 tes me presentan como testigos
 de conocimiento a los citados
 Don Lorenzo Mier y Don
 Alfredo Rodriguez que lo
 son instrumentales quienes me
 aseguran que los otorgan
 tes son los mismos que com
 parecieron de las quemas expe
 sada aceptando en su con
 secuencia las responsabilida
 des consiguientes.

Leido este mandato a
 los otorgantes y testigos ratifi
 can con aquellas firmando esto
 y los comparecientes que se

ben huerto y no firmo
Don Fabian Mena
Dren, Don Jose Palau
Quante, Don Saturno
no Gonzalez y Villan
Don Florentino Acosta
y Gonzalez, Don Leon
Rico y Castillo, Don
Eustaquio Valle y
Don Jose Leon Oro
co, Don Jose Maria
Oliva, Don Virino
y Corballo, Don Beato
Rivero, Don Ferrn
Rivero, Don Ande
Gonzalez y Saverio
Don Efigenio Rodriguez
y Echavarría, Don
Dionisio Garcia y Saverio
y, Don Eduardo Ro
ina y Acosta y Don Na
Robaina y Acosta, Don
Ramon Menendez y
ven y Don Jose Garcia
y Montuñez por queda


CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA
DE
PINAR DEL RIO

no se
hace
mayor
Cobertura
tal. y
mucha
liga
y

Enrique
Efigenio

F.

Alfredo



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA
DE
PINAR DEL RIO

no saber p de su meqolo
hac Don Ignacio Lagumilla
mayor de colas, canido, de
Cebuero y veaio de esta Capn
tal. Del contenido, consoci
meinto y veaiaid de los tes
tigos y del firmante a me
qu hoy se

Enrique Herias

Vicente Pasios

Efigenio Rodriguez

Miguel Mendez
Auncien Perez

Francisco Garcia

Ignacio Lagumilla

Lozano Merino

Alfredo Rodriguez

Sebastien Cristof





CONSULADO DE ESPAÑA
 EN LA PROVINCIA
 DE
 PINAR DEL RÍO

Se sacó
 copio en
 la fecha
 de su
 estorjamiento

Don
 Vigil
 Ppsta
 Arigu

En
 Rio
 del m
 noveca
 Don
 Couru

Don
 gij m
 Prru
 de ca
 pvecu
 Asu
 tumal
 pvecu
 Are
 adu



se sacó
copiá en
la forma
de un
testamento

Numero veinte
Don Alfredo Rodriguez y
Vigil y el Asiático Leon
Ypsan a Don Felix Ro-
driguez y Vigil

Yo el
En la Ciudad de Pinar del
Río a los diez y ocho dias
del mes de Junio de mil
novecientos uno ante mi
Don Silvestre Tiral y Igra
Census de España en esta Capital.

Comparecen
Don Alfredo Rodriguez y Vi-
gil natural de Pola de Siero
Provincia de Oviedo, mayor
de edad, soltero, del Comercio
y vecino de los Palacios.
Asiático Leon Ypsan na-
tural de Canton, del Comercio
y vecino de los Palacios.

Acuerdan hallarse en la libre
administracion de sus bienes

y considerando las con-
cidias bastante para este
gobierno dicen:

Que confieren su poder, a
fui, cumplido, bastante, con-
to por derecho se requiere,
Don Felix Rodriguez
mayor de edad, casado,
Doctor en Medicina y
gia y natural procerio de
Pola de Suro Provincia
de Oriole, para que en
su nombre y representacion
su persona de todas por-
ciones, redame, ebre y pe-
ciba del Gobierno de Capa
en la Casa, Oficina, Depo-
sicion y Corporacion que
correspondan las cantidades
que se les ordenan por
suministros a la Segun-
ocupacion del Hiccion
Folio de la Guardia Co-
correspondiente a la Com-
America de Nueva Nop

costa
dos a
pone ca
preventa
scho ca
en Sa
ta p
ano y
Palov
Mayo
unf
a fav
Pa
liquid
s' in
to. he
cion y
gocud
que lo
p' pro
prote
Piluyan
pocuy
en fo

cuenta de documentos otorga
 dos a favor del primer com
 pareciente en Navarra el
 treinta y uno de Julio de mil
 ochocientos noventa y siete y
 en San Cristobal el dia treinta
 y uno de Agosto del propio
 año y los extendidos en las
 Palacios el dia treinta de
 Mayo y treinta de Junio de
 mil ochocientos noventa y siete
 a favor del otro compareciente.

Para que produzca nuevos
 liquidaciones que aprobarán
 o impugnará cada el Crédi
 to que resulte como liquida
 ción final por las precios, plazos
 judiciales que tenga a bien, etc.
 que los documentos publicos
 o privados que sean necesarios,
 proteste, jure, ratifique y sus
 criba, se o que sustituya y
 nombre otros con relevación
 en forma.

A la firmeza se obligan

segun derecho
 Asi lo dicen y otorgan
 ante los testigos Don Juan
 Bravo prieto y Don Ignacio
 Laguna de Castilla m
 jores de edad, casados
 Comercio y vecinos de esta
 Capital. Leido este mand
 to por mi el Consul a los
 otorgantes y testigos ratifica
 aquellas y firman todo el
 contenido, conociendo y
 cuidas de las comparencias
 y testigos doy fe.

Alfredo Rodriguez

[Handwritten mark]

Juan Bravo

Ignacio Laguna

Subscribo



CONSULADO DE ESPAÑA
 EN LA PROVINCIA
 DE
 PINAR DEL RIO

Don
 y Don
 Don
 Don

En
 a los
 Junio
 ante
 y Jefe
 esta

Don
 natural
 vecino
 casado
 cuidas
 Don
 natural
 Pinar
 edad
 de este

Numero veritativo
Don Francisco Arce y Fernandez
y Don Jose Arce y Fernandez
y Don Vicente Garcia Ruiz y
y Don Manuel Gil Ruiz.

Poder.

En la Ciudad de Pinar del Rio
a los veinte dias del mes de
Junio de mil novecientos uno,
ante mi Don Silvestre Gilole
y Jofra Consul de Espana en
esta Capital.

Comparecen

Don Francisco Arce y Fernandez
natural de Rozas de Villanueva Pro-
vincia de Orense mayor de edad
casado labrador y vecino de esta
Ciudad.

Don Jose Arce y Fernandez
natural de Rozas de Villanueva
Provincia de Orense mayor de
edad soltero, labrador y vecino
de esta Capital.

Aseguran hallarse en la
administracion de sus bienes
y considerámbolos con capac-
dad bastante para este or-
ganismo dicen.

Que conferido su poder
plio, cumplido, bastante para
por derecho se requiere a la

Dicente García Ruiz y

Manuel Gil Ruiz mayores

de edad vecinos de Madrid

para que en su nombre y

presentando su persona de

y acciones juntos o separa-

damente se clamen, cobren

perciban de Gobierno de

para en la Casa, Oficina

Dependencia o Corporacion

que corresponda las sumas

de que se les adeudan y

haberlos devengados, se pro-

men como Cometa de la

primera Compañia de

fallen voluntarios Infantes

de Tercias del Rio y al or-

compra
del t
nos d
del s
To

quida
o iij
da de
que se
jiron.

revoque
chos

segun

ante
voz
silla
casas
de este
dato
otorga
can
todas
comos

comparante como Frempeta
del Cuarto Escuadron ^{de} Voluntarios
de Caballeria de Pinar
del Rio.

Para que practiquen li-
quidaciones que aprobaran
o impugnaran, otorguen las
documentos publicos o privados
que sean necesarios, protesten,
fieren, ratifiquen y sustituyan
revoquen sustitutos y nombren
otros con relevacion en forma.

Esta firmeza se obligan
segun derecho.

Asi lo dicen y otorgan
ante los testigos don Juan Bra-
vo y Frutos y don Ignacio Lopez
Villa Castillo, mayores de edad
casados, del Comercio precioso
de esta Capital. Leido este man-
dato por mi el Censul a los
otorgantes y testigos ratifi-
can aquellos y firman
todos. Del contenido,
conocimiento y recibidos

de las comparecientes
que doy fe. = Entre los
Del Regimiento. = Calle.

Fran^{co} Peres Jos^e Gues

Juan Bravo

Jos^e G^{arc}ia



Sebastián Cordero

CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA
DE
PINAR DEL RÍO

Num
En la
a los
ante
Jofr
Capita
Deu
de Vila
jos, Soc
de Pan
Deu
cambio
Cristobal
Deu
solto la
pecado



Numero veintidos

Poder

En la Ciudad de Pinar del Rio
a los veinte y un dias del mes
de Junio de mil novecientos uno
ante mi Don Silvestre Giraldo
Jofra Consul de España en esta
Capital.

Comparecen

Don Genaro Castro Martinez
natural de Salas Provincia de Oviedo
casado, labrador y vecino de Pinar
Real.

Don Felipe Martinez y Ruiz natural
de Villamartin Provincia de Bur
gos, soltero, de Comercio y vecino
de Pinar Real.

Don Pantaleon Garcia Mendez
casado, labrador, natural de San
Cristobal y vecino de Pinar Real.

Don Federico Vera y Munoz,
soltero labrador natural de Palacios
y vecino de Pinar Real.

entre los
entre los
vale.
socio
numero
propiedad
de la
de un
de junio
ante mi
Don Silvestre
Jofra Consul
de España
en esta
Capital.
Comparecen
Don Genaro
Castro Marti
natural de
Salas Provin
cia de Oviedo
casado, lab
rador y veci
no de Pinar
Real.
Don Felipe
Martinez y
Ruiz natural
de Villamart
in Provincia
de Burgos,
soltero, de
Comercio y
vecino de Pi
nar Real.
Don Pantale
on Garcia Me
ndez casado,
labrador, na
tural de San
Cristobal y
vecino de Pi
nar Real.
Don Federico
Vera y Munoz,
soltero lab
rador natural
de Palacios
y vecino de
Pinar Real.

Don Pedro Leal, soltero, labrador natural de los Palacios vecinos de Paro Real.

Don Julian Perez, soltero labrador, natural de los Palacios vecinos de Paro Real.

Don Gil Lugo Carmona, soltero labrador, natural de los Palacios vecinos de Paro Real.

Abraham Amalla Rodriguez Carrado, labrador natural de los Palacios vecinos de Paro Real.

Don Tomas Juarez Betancourt, soltero, labrador natural de la Consolacion del Sur vecino de Paro Real.

Don Jose Ribera y Quintero, soltero labrador, natural de los Palacios vecinos de Paro Real.

Don Antonio Carmona y Soltero, labrador, natural de los Palacios vecinos de Paro Real.

Don Pio Diaz y Galvez Carrado, labrador, natural de la Consolacion del Sur vecino de Paro Real.

Paro Real
Don
labrador
Real.

Don
labrador
Real.

Don
labrador
Yema

natural
Don
mas, y

vecino
Don
dor m.

Real.
Don
soltero

de Paro
Don
soltero,

vecino de
Don
chez

Puro Real.

Don Blas Herrera Rojas, soltero
labrador, natural vecino de Puro
Real.

Don Ponato Moreira, soltero, la
brador natural vecino de Puro
Real.

Don Juan Morejon, soltero, la
brador natural vecino de Puro Real.

Gremio Morejon, soltero, labrador,
natural vecino de Puro Real.

Don Gregorio Juarez y Contreras,
soltero, labrador, natural y
vecino de Puro Real.

Don Jose Gutierrez, soltero, labra
dor natural vecino de Puro
Real.

Don Venancio Jose Gutierrez
soltero labrador, natural y vecino
de Puro Real.

Don Victor Miranda Sanchez
soltero, labrador, natural de Pala
cio y vecino de Puro Real.

Don Celestino Miranda y San
chez, soltero, labrador, natural

y vecino de Parotreal.
 Don Loreto Medina Acosta
 casado, labrador natural y
 vecino de Parotreal.
 Don Gonzalo Beltran, do
 tor, labrador, natural de
 San Diego de los Baños y
 vecino de Parotreal.
 Don Julian Alegria soltero
 labrador, natural y vecino
 de Parotreal.
 Don Ramon Flores, soltero
 labrador, natural y vecino
 de Parotreal.
 Don Nazario Medina y
 ta, casado, labrador natural
 y vecino de Parotreal.
 Don Petronio Medina, do
 do, labrador, natural de
 Palacios y vecino de Parotreal.
 Don Juan Samia y P
 casado labrador, natural
 y vecino de San Diego de los
 Baños.
 Don Leo Piaz y Diaz, do



CONSULADO DE ESPAÑA
 EN LA PROVINCIA
 DE
 PINAR DEL RIO

do, la
 cio y
 Don
 dor, n
 Confuso de
 Don
 casado,
 Palacios
 Don
 soltero,
 lucio y
 Don
 soltero
 Palacios
 Don
 labrador
 cio y
 Don
 soltero
 Pals
 y vecino
 D. J.
 soltero
 los Pa



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA
DE
BILBAO DEL RIO

do, labrador, natural de Pala
cios y vecino de Puro Real.

Don Pedro Meina Solten, labra
dor, natural de Palacios y veci
no de Puro Real.

Don Jose de la Alameda Hermin
cardo, labrador, natural de
Palencia y vecino de Puro Real.

Don Luis Echevarria Enrique,
Solten, labrador, natural de Pa
lacios y vecino de Puro Real.

Don Santos Diaz y Diaz,
Solten, labrador, natural de los
Palacios y vecino de Puro Real

Don Amiceto Hernandez Solten,
labrador, natural de los Pala
cios y vecino de Puro Real

Don Damian Prats Terroia
Solten, labrador, natural de
Pals Provincia de Terroia
y vecino de Puro Real.

D. Ramon Carmena y Lugo,
Solten, labrador, natural de
los Palacios y vecino de Puro Real

Don Laureano Carballo y
parado, labrador, natural de
los Palacios y vecino de Paro
Real.

Don Camilo Carballo y
Solter, labrador, natural de
Palacios y vecino de Paro Real.

Don Eduardo Arango
que, Solter, labrador, ma-
rial y vecino de los Palacios.

Don Jose Carmona y
Solter, labrador, natural de
los Palacios y vecino de Paro Real.

Don Genovero Echavarría y
Castillo Solter, labrador, na-
tural de los Palacios y
vecino de Paro Real.

Don Lorenzo Arso y
Solter, labrador, natural de
los Palacios y vecino de Paro
Real.

Don Victoriano Marquez y
Solter, labrador, natural de
los Palacios y vecino de Paro
Real.

Don
Solter, ma-
rial y vecino de

Don
labrador
y vecino

Don
labrador
y vecino

Don
labrador
y vecino

Don
labrador
y vecino

Don
do, Solter
de los

Don
Solter,
Palacios

Los
mayores
hallamos

vecino de

Don Pedro Zenen Solten, labrador, natural de Palacios y vecino de Baro Real.

Don Anacleto Norastia, Soltero, Labrador, natural de los Palacios y vecino de Baro Real.

Don Eusebio Acesta, Soltero, Labrador, natural de los Palacios y vecino de Baro Real.

Don José Gonzalez Valdés, Soltero, Labrador, natural de los Palacios y vecino de Baro Real.

Don Julian Lemus, Soltero, Labrador, natural de los Palacios y vecino de Baro Real.

Don Felipe Perez Castillo, Camero, Labrador, natural y vecino de los Palacios.

Don Hipolito Torna y Gil, Soltero, Labrador, natural de los Palacios y vecino de Baro Real.

Los comparecientes son todos mayores de edad y se querrán hallare en la libre Administracion de sus bienes y cosas.

deramíolos yo se Course
capacidad bastante para
otorgamiento dicen.

Que confieren su pro
cumplido, cumplido, bastante
quanto por derecho re
pe a' Don Vicente Gar
Perez y Don Manuel
Ruiz, mayores de edad y
vecinos de Madrid, por
que en su nombre y rep
putando su persona, de
y acciones, juntos o separ
deuente redauen, cobren
ciban del Gobierno de España
en la Casa. Oficina, Depo
cia o Corporacion que con
pida, las cantidades que
se les adeudan por hab
y plus que tienen de
los, los dos primeros co
porciates como Sargentos,
terero como Cabo y lar
te y cinco siguientes a' este
voluntarios mortizados



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA
DE
PINAR DEL RIO

la Cou
Real
Diaz
los di
le sig
llens
da de
per
Don
Eusebi
yalez
Diaz
de la
de In
de Jo
Tamb
Don
como
mon
sur
al
ces
ca
ra



CONSULADO DE ESPAÑA
 EN LA PROVINCIA
 DE
 PINAR DEL RIO

la Compañia de Urbayos de Pinar
 Real de San Diego Don Leo
 Diaz y Diaz como Cabo y
 los quince compaercentes que
 le siguen a este como Guerrilleros
 de la Guerrilla Monta
 da de Pinar Real de San Diego
 perteneciente al Octavo Tercio.
 Don Amadeto Arrastia, Don
 Eusebio Acosta, Don Jose Gen
 rales y Valdes y Don Julian
 Lemus como Guerrilleros
 de la Segunda Guerrilla
 de Infanteria de Pinar Real
 de San Diego perteneciente
 tambien al Octavo Tercio.
 Don Felipe Perez Carballo
 como Cabo de la Guerrilla
 montada de Comandacion de
 Sur perteneciente asi mismo
 al Octavo Tercio cuya Cabe
 cera estaba establecida en esta
 Capital y Don Hipolito Acos
 ta Gil como Voluntario Mori

Comune
 te para
 u.
 su pro
 bastan
 no re
 Gar
 Mune
 eodas
 dis. por
 re y rep
 ua, de
 o' repom
 Cobran
 de Esp
 a. Depen
 que con
 trindes
 por hab
 u. de
 men
 Argento
 y pla
 a este
 rizados

citados Don Sixto Rodriguez y
 Don Manuel Higuera que lo
 son instrumentales que en su
 aseguran que los poderdantes
 son los mismos que compare
 cen de las generales expresadas
 aceptando en su consecuencia
 las responsabilidades que siguen

12. Leido este mandato a los
 otorgantes y testigos ratifican
 aquellos firmando estos y los
 comparecientes que saben ha
 cerlo y no firman, Don Pedro
 Leal, Don Julian Perez, Don
 Sil Lago, Don Abraham Analla,
 Don Tomas Fonzalez, Don Jose
 Ribera, Don Antonio Carrera,
 Don Pio Diaz, Don Blas Her
 rera, Don Donato Moreja, Don
 Juan Morejon, Don Geno More
 jon, Don Gregorio Fonzalez, Don
 Jose Gutierrez, Don Venancio Iba,
 Don Victor Miranda, Don Celestino
 Miranda, Don Loreto Medina,

Don Teuzato Beltran
Don Julian Megias,
Ramon Flores, Don
Nazario Medina, Don
Petrulo Medina, Don
Juan Samra, Don
Pedro Meina, Don pre
de la Merced Herrera
Don Luis Echevarria
Don Santos Diaz, Don
Aniceto Hernandez, Don
Pauian Frats, Don Ramon
Carmena, Don Lucre
no Carballe, Don Cirilo
do Carballe, Don Edua
do Arango, Don Jose
Carmena, Don Teodoro
Echevarria, Don Lorea
Jesús, Don Victoriano Ma
quez, Don Pedro Zereva
Don Anadeto Amante
Don Eusebio Maesta, Don
Jose Teuzales, Don Julia
Lemus, Don Felipe Te
Castillo y Don Hipolito

Acosta
no sal
hace
Castillo,
do, se
esta Co
De
to y ve
g del
fe

Genaro bar

Pantaleo

L. 10 D

Sisto

CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA
DE
BILBAO DEL RIO

Acosta y Gil por que dicen
no saben y de su ruego lo
pase Don Ignacio Lagunilla
Castillo, mayor de edad, casa
do, del Caverno precurador de
esta Capital.

Del contenido, concuerdan
lo y recivida de los testigos
y del firmante a ruego de
fe

Genaro Castañeda

Pablo Martinez

Pantaleon Garcia

Federico Vero

Luis Diaz

Ignacio Lagunilla

Sisto Rodriguez

Manuel Noguera

Sebastián Cortés



Numero

de doco
primera En la
copia los p
en la pta de
el noble Juan
garcia de
ante m
Dofra Co
Capital
Monte
Don J
Antigo de Pen
Cincuenta
y precario
Don J
Padron
cincien
Regidor y m
Don C
nias, l
de Cou
de Pa
Don J
treinta
naturale

Numero veintitres

Poder

Edad
primera
copia
autografa
de su obra
presente

En la Ciudad de Pinar del Rio
los veinticuatro dias del mes
de Junio de mil novecientos uno
ante mi Don Silvestre Tiral y
Jofre Consul de España en estas
Capitales.

Fontela

Comparecen

Don Jose Fontela Bugallo natural
de Pontevedra Provincia de idem de
cuarenta años casado, carpintero
y precario de Palacio

Cruz

Don Jose Sanjorge Ramos de
cuarenticuatro años, casado, labra-
dor y natural precario de las Palacios.

Barroto

Don Eufanio Cruz, de veintitres
años, soltero, labrador, natural
de Consolacion del Sur y precario
de Palacios

Barroto

Don Jose Yrenes Barroto, de
treinta siete años, soltero, labrador,
natural precario de Palacios

Barroto

Don Remualdo Gomez Peider
Soltero, labrador de veinte y dos
años natural y vecino de Palencia
Don Enrique Sanjoze y Lopez
quez, de treinta y un años
do, labrador natural y vecino
de Palencia.

Don Filomeno Hernandez y
de veinte y cinco años, casado
labrador natural de San Gregorio
de las Berras y vecino de
Palencia

Don Manuel Palacios de
veintiseis años soltero, labrador
natural de Palencia y vecino
de Baso Real.

Don Damian Remigio Perez
de cuarenta años, soltero, lab
dor, natural y vecino de las
cias.

Don Custodio Perez Acosta
de veinte y siete años, sol
tero, labrador natural y vecino
de las Palencias

Don Genes Armut, de

07
Removaldo
y Sanchez

venta a
jural y
Don
te y och
natural
Don
de veint
natural
Don
ta años
de Pan
Don
tuz, ve
brador,
Don
de veint
labrado
del Sur
Don
Soltero,
dor nat
las B
Don
Soltero,
dor nat

treinta años, soltero, labrador, na-
 tural vecino de Palacios
 Don Francisco Pardo, de vein-
 te y ocho años, soltero, labrador
 natural vecino de Palacios
 Don Leon Prieto Gonzalez, solte-
 ro de treinta y cuatro años, labrador
 natural vecino de los Palacios.
 Don Hdefonso Rojas, de cuaren-
 ta años, soltero, labrador natural
 de Paro Real vecino de Palacios
 Don Lorenzo Dominguez y Mar-
 tinez viudo, de cuarenta años, la-
 brador, natural vecino de Palacios.
 Don Rafael Niqui y Henandez,
 de veinte y cinco años, soltero,
 labrador, natural de Curoclacion
 del Sur y vecino de Palacios.
 Don Zacaria Chiva Rodriguez,
 soltero, de veinte y cinco años, labra-
 dor natural de San Diego de
 los Baños vecino de Palacios
 Don Sixto Dominguez Perez,
 soltero, de veinte y seis años, labra-
 dor natural vecino de Palacios

Don Nazario Martinez y Garcia
de treinta y nueve años, ca-
dor labrador natural proce-
de San Diego de las P...
Seguriam hallame en
libre Administracion de sus
bienes y considerandolas
el Consul con capacidad de
tante para este otorgamiento
dices.

Fue conferido su poder
cumplido, bastando
quanto por derecho de rep...
a Don Vicente Tomas Ruiz
y Don Manuel Gil Ruiz, m-
yores de edad y vecinos de
Madrid, para que en su
bre y representando sus personas
derechos y acciones, p...
o rep... ante redau...
cobren y perciban del For...
no de España, en la Casa
Oficina, Dependencia o
poracion que correspondiere
cantidades que se les ade...

CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA
DE
PINAR DEL RIO

por ha...
vengado...
como...
Corueta...
a este...
quinta...
del B...
San...
Palacio...
migio...
Buenos...
Padre...
la Se...
da de...
Don...
Volunta...
Morillo...
de Co...
Don...
Don...
como...
Jurrido...
Diego...
Don...

CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA
DE
PINAR DEL RIO

por haberes y pluses que tienen de
vengados, el primer compareciente
como Sargento, el segundo como
Corueta y los cinco que le siguen
a este como Voluntarios de la
quinta Compañia Movilizada
del Batallon Infanteria de
San Cristobal. Don Manuel
Palacios, Don Luciano Re
migio, Don Eusebio Perez, Don
Jesús Serrutoy Don Francisco
Padron como Voluntarios de
la Sexta Compañia moviliz
ada del mencionado Batallon.
Don Leon Prieto Gonzalez como
Voluntario de Cuarto Escuadrón
Movilizado del Regimiento
de Caballeria de San Cristobal.
Don H. de Juan Rojas, Don Lorenzo
Dominguez, y Don Rafael Vigil
como Guerrilleros de la primera
Guerrilla de Parot Real de San
Diego. Don Jacarías Chiva, y
Don Sixto Dominguez como

Guerrilleros de la Segunda
Campaña de Paso Real de Sau-
go y don Nazario Martínez
y Gamia, el Sr. Guerrillero
de la Séptima Guerrilla
de San Diego de los Baños
todas pertenecientes al Cor-
po Feroz que tenia en el
campo en esta Capital.

Para que practiquen
liquidaciones que aprueben
o impugnan, otorguen
documentos públicos o pri-
vados que sean necesarios, pro-
tejan, juren, ratifiquen y sus-
tuyan, revocuen, sustituyan
de cubren otros con relevancia
en forma.

Esta firmeza se obliga
según derecho.

Así lo dicen y otorgan
ante los testigos don
Rodríguez y Acosta y don
Santos Jarama, tenien-
do el primero, ratos el segun-

do un
del Co
tal.

Yo
a' veinte
presen
veinte
Rodríguez
de
judice
de
ocupar
expres
reunido
consejo

otorga
aquel
ocupar
lo y no
Borro
don Ca
nuevo
Palacio
don Ca

de ambas partes de cada
de comunio y de esta capi-
tal.

Y no convocando yo el Consejo
a ninguno de los ologantes que
presentan como testigos de comen-
ciante a los señores Don Sinto
Nobriguez y Don Santos Fernan-
dez que lo son instrumentales
quedos me aseguran que los po-
derantes son los mismos que
comparecen de las generales
expresadas aceptando en su con-
secuencia las responsabilidades
consequentes.

Todo este mandato a los
ologantes y testigos ratifican
aquellos firmando estos y las
comparecientes que saben hacer
lo y me firman Don Jue-
Borrito Don Romualdo Tamez,
Don Enrique Sanjorge Don Sil-
viano Hernandez, Don Manuel
Palacios, Don Caman Ranguin,
Don Eusebio Perez, Don Joses

Escrito, Don Leon Prieto, Don
Ydefonso Rojas, Don Lorenzo
Dominguez, Don Rafael
Don Yacinto Civa, Don
Dominguez y Don Nazario
Martinez por que deca
saber, y de su ruego lo ha
Don Yvanio Lagunilla
muy de edad, casado, de
condominio y vecino de esta
Del contenido, convocacion
to y vecindades de las
y del firmante a ruego de

Jose Fontela

Eusebio Cruz

Jose San Jorge

Nieto Rodriguez

Francisco Padron

Don Fernando

Ignacio

Escrito



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA
DE
PINAR DEL RIO

Numero
Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA
DE
VINAR DEL RIO

Numero veinte y cuatro

Don José Carcedo Posada a Don
Dionisio Ribero Cubero.

Poder.

En la Ciudad de Pinar del Rio
los veinte y seis dias de mes
de Junio de mil novecientos uno,
ante mi Don Silvestre Sibero
y Sobera Concejales de esta
Ciudad.

Comparece

Don José Carcedo Posada, mayor
de edad, casado, labrador, natu-
ral de Campa de Ovis Provincia
de Orense y vecino de esta Ciudad.

Asegura hallarse en la libre
administracion de sus bienes, y con-
siderar solo con capacidad bas-
tante para este otorgamiento de.
Que compare en poder simpli, cum-
plido, bastante, cuanto por derecho
se requiere a Don Dionisio Ribero
Cubero, natural de Villafrechosa
de Campa Provincia de Valladolid

Puerto, Don
en Torrey
Pafael
Don
Vazur
decau
ego lo ha
milla
mudo, de
de esta
Cecuc
las ten
nuegodo

Don Jorge
Padron
Ignacio

canado, mayor de edad, cumplido
y vecino de Madrid, para que
su nombre y representación
persona, derechos y acciones
claves, cobre y penita del
no de España en la Capitanía
cuia, Dependencia y Confianza
cien que corresponde, las con-
tidables que se le concedan
haber y gratificación de los
do de los meses de junio
lio y Agosto de mil ochocientos
noventa y siete de primer
cuente que fue del Cuarenta
cuatro de Montizano de Alvaro
Rojas perteneciente al Regimen
de Caballeria Voluntaria de la
solacion del Sur, segun
ta de documentada y testimo-
a su favor, las cuales se
en poder de don Paulino
Quirio Bataveno, residente
en Madrid de quien los
gera para hacer de ellas
consecuente.

Para
sacada
las ope-
recluso
contido
de pare-
publica
sario
y suste-
uembre
ma.
O
stro.
las Arm-
Castillo
Rodrig-
edad
cuyo el
segun
yabo a
Seido
Causa
ratifica
Del co

Para que practique unvas liqui
 sacadas si necesario fuere, haga cuan
 ta operacione se estime conveniente
 incluido vender el crédito por las
 cantidades, términos y plazos que
 le parezca, otorgue los documentos
 públicos o privados que sean nece
 sarios, proteste, jure, ratifique
 y sustituya, revoque sustitutos y
 nombre otros con relevacion enfor
 ma.

Esta finanza se obliga a seguir de re
 pto.

En lo dice y otorga ante
 los testigos Don Ignacio Lagunilla
 Castillo y Don Manuel García y
 Rodríguez ambos mayores de
 edad, curados del Cabildo y re
 cios el primero de esta Ciudad y
 el segundo del Barrio del Gua
 yabo de este Ferminio Municipal.
 Leido este mandato por mi el
 Causa al otorgante y testigos
 ratifica a que y firman todos.
 Del Centenario, Conocimiento.

procurador del comparecido
y testigo de fe

Ignacio Lagunilla
~~Juan Garcia~~ José Carretero
Silvestre Trujillo



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA
DE
PINAR DEL RIO

Simón

Inacio
En
los
de Jun
ante m
Consul
Wardo
Don
Covena
Kuz
treinta
Don
ruido,
Caldas
de
Don
brator,
cia de
Seal.
Don
do, la
preca



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA
DE
PINAR DEL RIO

Numero veinte y cinco

Poder

En la Ciudad de Pinar del Rio
los veinte y siete dias del mes
de Junio de mil novecientos uno,
ante mi Don Ilustre Sr. D. Jofe
Causas de España en esta Capital

Comparecan

Barcega
Casta
Waredo
Gonzalez
Ruiz
Ganchez
Gulpe
Carrastia
Sorolo
Gragumilla
Rodriguez
Mier

Don Jofe Waredo, soltero, de
Cauverio natural de Cien Puntos
Ruiz, de Criedo y vecino de Angada
treinta y tres de la Habana.

Don Belvino Gonzalez fernandez,
viudo, del Cauverio natural de
Caldas Provincia de Criedo y vecino
de Paso Real.

Don Jofe Ruiz Vega, soltero, la
brador, natural de Arguinos Provin-
cia de Santander y vecino de Paso
Real.

Don Francisco Sanchez Perez, casado,
labrador, natural de Palmar
y vecino de Paso Real.

Don Benigno Diaz Perez, ^{cano}
labrador, natural de Palencia
poco de Pano Real.

Don Gregorio Alvarez y Pano
soltero, Labrador natural de
lucia y poco de Pano Real.

Don Jose Perez, soltero, labrador
natural de Palencia y poco
de Pano Real.

Don Andres Gonzalez Magallon
soltero, Labrador, natural de
solucion de San y poco de
Real.

Don Jose Diaz Pardon, ^{cano}
labrador natural de Palencia
poco de Pano Real.

Don Laureano Machado y Pano
soltero, Labrador, natural de
Palencia y poco de Pano Real.

Don Flores Mera y Eunuquy
soltero, Labrador, natural y poco
de San Diego de las Barbas.

Don Perfecto Sanchez y M.
soltero, Labrador natural
de las Palencias y poco de Pano Real.

Don C.
natural
Pano Real.

Don X.
soltero,
lucia.

Don F.
do, lab.
de la

solucion
Don S.
labrador
poco de

Don C.
no, lab.
y poco de

Don S.
brador
y poco de

Don F.
dor, n.
poco de

Don S.
de la
Mama

Don Eugenio Leal, soltero, Labrador natural de Palacios y vecino de Paso Real.

Don Leandro Morales e Iglesias soltero, Labrador, natural de Palacios y vecino de Paso Real.

Don Francisco Tonia y Leon, casado, Labrador natural de San Diego de las Bajas y vecino de Consolacion del Sur.

Don Mariano Palacios, soltero, Labrador, natural de Palacios y vecino de Paso Real.

Don Celestino Herrera y Rojas, soltero, Labrador, natural de Palacios y vecino de Paso Real.

Don Narciso Pinera, soltero, Labrador, natural de Palacios y vecino de Paso Real.

Don Francisco Cruz, casado, Labrador, natural de Palacios y vecino de Paso Real.

Don Pedro Solpe Jimenez, soltero, del Convencio natural de Santa Maria de Ois Provincia de la

Comuna precario de los Palacios
Don Pablo Dominguez, natural
labrador natural de Palacios
precario de Parosteal.

Don Miguel Leal, natural
labrador, natural de Palacios
precario de San Real.

Don Jeronimo Dominguez,
natural, labrador natural de Palacios
precario de San Real.

Don Rencio Cruz Anaya, natural
labrador, natural de Palacios
precario de San Real.

Don Rufino Cruz Anaya, natural
labrador natural de Palacios
precario de San Real.

Don Juan Perez, natural, labrador,
natural de Palacios
precario de Parosteal.

Don Periceno Amastia y
curado, labrador natural de
Palacios precario de Parosteal.

Don Juan Chavez, natural
labrador, natural de Palacios
precario de San Real.

CONSEJO DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA
DE
PINAR DEL RIO

Don Juan
natural
Parosteal

Don
labrador
precario

Don
natural
de Parosteal

Don
labrador
precario

Don
natural
precario de

Don
labrador
precario

Don
labrador
precario

Don
labrador
precario



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA
DE
SANTO DOMINGO DEL RIO

los Palacios
inguez, natural
Palacios
al.
n, soltero,
Palacios
Real.
minguez,
al de Palacios
Paso Real.
Anaya, soltero,
Palacios
al.
Anaya, soltero,
Palacios
Real.
soltero, natural
Palacios
al.
Anaya y
natural de
Paso Real
ez, casado
de Palacios
Real

Don Juan Diaz, soltero, labrador,
natural de Palacios y vecino de
Paso Real.

Don Pablo Fongalez Frías, viudo
labrador, natural de San Cristóbal
y vecino de Paso Real.

Don Fermín Arango, soltero, labra-
dor, natural de Palacios y vecino
de Paso Real.

Don Marcos Rodríguez, casado
labrador, natural de Palacios
y vecino de Paso Real.

Don Faustino Leal, soltero, labra-
dor, natural de Palacios y ve-
cino de Paso Real.

Don Clemente Remon Valle, soltero,
labrador, natural de Palacios
y vecino de Paso Real.

Don Jacinto Ruan Valle, soltero,
labrador, natural de Palacios
y vecino de Paso Real.

Don Pedro Castillo Reyes, soltero,
labrador, natural de Palacios
y vecino de Paso Real.

Don Alfredo Cabera y Orozco
cañado, Labrador natural de
Palacios y vecino de Pando
Don Eriaco Cabera, soltero
labrador, natural y vecino de
Censolación del Sur.

Don Severino Marin y Forner
soltero, Labrador, natural de
San Juan y Martinez y vecino
de Censolación del Sur.

Don Eleuterio Fiallo y Borja
soltero, Labrador, natural de
Palacios y vecino de Censolación
del Sur.

Don Cecilio Armandez, soltero
labrador natural y vecino de
los Palacios.

Don Tomás Sordo Lamadrid
viudo, Labrador natural de
San Vicente de la Barquera
vecino de Pando y
vecino de Palacios.

Los comparecidos de
todos nombres de cada uno de
gusau hallare en la librería

instrucción
deram
capacitacion
gama

plio, Cu
por des
viaute
Munim

de ede
para ca
reforma
y accion

mente, r
ciban e
en la C
cia ó

penda
las au

y plure
los a
ciute

ce y c
quince
tarios

instruccion de sus bienes, y consi-
derandolas yo el Consul con
capacidad bastante para este ofi-
ciado decaer.

Que confieren su poder, cum-
plido, bastante, cuanto
por derecho se requiere a Don
Vicente Garcia Ruiz y Plan
Manuel Gil Ruiz, mayores
de edad y vecinos de Madrid,
para que en su nombre y repre-
sentando su persona derechos
y acciones juntos o separada-
mente, redamem, cobren y per-
ciban del Tesorero de España
en la Casa, Oficina, Dependien-
cia o Corporacion que corres-
punda, las cantidades que se
les adeudan por los haberes
y plures que tienen de servir, los
dos primeros ocupare
cientes como Sargentos, el ter-
cer y cuarto como Cabos y los
quinta siguientes como Volun-
tarios que fueron de la Compa-

una de Arceos Moriz
de Paro Sea de San Diego
agregada a setecientos
Segundo Focio de Volun
rios y Bomberos de la
bana. Don Pedro Golpe
como Cabo ^{de la Quinta Compañia} de los
paresientes que le siguen
este como Voluntarios que
fueron de la Septima Compañia,
aquel y otros del Batallón
de Infanteria de Voluntarios
Mendizabos de San Cristobal
Don Peridonio Amantia
Diaz como Cabo de los
que le siguen a este como
Guerrilleros de la primera
Compañia de Paro Sea
de San Diego perteneciente
al Octavo Focio. Don
Francisco Riquelme. Don
Antonio Riquelme y Don Pedro
Riquelme como Guerrilleros que
fueron de la Segunda
Compañia de Infanteria de Paro

CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA
DE
FINAR DEL RIO

de San
Cobren
Don
tenio
fueron
da de
tambien
ro Focio
como
Cuarto
de
San
Donde
fario
Compañia
tallen
agrega
Don
y Ber
Don
dacion
pugna
usento
sean



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA
DE
PINAR DEL RIO

de San Diego, Don Alfredo
 Cabrera, Don Einaro Cabrera,
 Don Severino Manin y Don Eleu-
 teno Fiallo como Fuemilleros que
 fueron de la Guerrilla Monta-
 da de Convolacion del Sur
 tambien perteneciente al Ota-
 ro Fario. Don Cirilo Hernandez
 como Voluntario que fue de
 Cuarto Escuadron Movilizado
 de Requiniento Caballeria de
 San Cristobal y Don Juanis
 Sordo Llanadris como volun-
 tario que fue de la Segunda
 Compañia Movilizada de Ba-
 talion de Riferos de la Habana
 agregada o perteneciente ^{segunda} al
 Fario de Voluntarios
 y Bomberos Movilizados.
 Para que practiquen liqui-
 daciones que aprobaran o im-
 pugnarau, otorguen los docu-
 mentos publicos o privados que
 sean necesarios, protesten, furen

rati ficau p substitucion, re
queu substitutos p no uen
cau relevacion en forma.

Ma firmeza se obligan
queu de echo,

Asi la dicitu p otorguan
te las testigos Juan Sisto Ro
quez Acosta p Juan Lorenzo
Mier Ruiz ambas mayores
de edad, del Conuenio cano
el primero precioso de esta
tal, p otro el segundo precioso
de Real de esta Ciudad

Y no convocando p
Consejo a ninguno de los
gentes me presentau con
testigos de conocimiento a
citados Juan Sisto Rodrig
p Juan Lorenzo Mier que
son instrumentales que
asegurau que los palom
son los mismos que con
cu de las quencas expres
das aceptando en su con
cia las responsabilidades

consejo
otorguan
aquellos
conform
y no se
Juan
Gonzalez
Machado
Juan
Moral
Palacio
Pena,
ningun
Juan
Cruz,
Juan
Francisco
quez,
Reuena
Castilla
co de
Eleuterio
uau
Abel

consequentes.

Dado este mandato a los
 otorgantes testigos ratifican
 aquella firmando estas p[ar]tes
 con su nombre que saben hacerlo
 y no firman, Don Domingo Diaz,
 Gregorio Alvarez, Juan Perez, Andres
 Gonzalez, Juan Diaz, Laureano
 Machado, Flores Mesa, Perfecto
 Sanchez, Enriquez Leal, Leonardo
 Morales, Esteban Jimenez, Nicolas
 Palacios, Celestino Hernandez, Nicolas
 Pineda, Francisco Cruz, Pablo Ce-
 lunquero, Miguel Leal, Francisco
 Celunquero, Leoncio Cruz, Rufino
 Cruz, Juan Perez, Juan Chavez,
 Juan Diaz, Pablo Gonzalez
 Francisco Arango, Manuel Padri-
 guero, Faustino Leal, Clemente
 Reuero, Davito Reuero, Pedro
 Castillo, Alfredo Corona, Co-
 co Cabrera, Severino Marin
 Eleuterio Fiallo y Cecilio Her-
 nandez por que dicen no
 saber y de su negro color

Don Ignacio Lagunilla
 tello mayor de casa. Cam
 del Camerario y veaio de
 esta Capital. Del Contad
 auocimiento y veaio de
 la S. Estigis y del primario
 a suyo day fl. = Curia
 nos. De la Junta Compañia
 vale. = Curia lineas. Segu
 Forcio. = Vale. = Fernando
 ro. = No vale. =

José Varela

Esteban Jorj

José Ruiz riza

Pedro Calpe

Francisco San

Desiderio Arrastia

Tomás Lore

Ignacio Lagunilla

Lorenzo Mier

Sisto Rodríguez

Sebastián Cortés

M
 Cu
 mes
 tot
 Jiray
 qu
 Don
 unido
 mesa
 Don
 valdes
 solte
 de
 do
 Don
 solte
 valdes
 Don
 solte
 valdes
 Don
 solte

Número veinte y seis

Pader Juan de

Padre

En la Ciudad de Puar de
los veinte y nueve dias del
mes de Junio de mi novición
los uno, ante mi Don Silvestre
Gibál y Sofra Consur de España
en esta Capital.

Compromiso.

Don Jose Luciano Garcia Prieto,
vecino, labrador natural y vecino
de San Diego de los Baños.

Don Aniceto Sanchez Guardia,
soltero, de concubio natural
de Carabá Prouincia de Cien
de y vecino de los Palacios

Don Nicanor Calvo Jengaloz,
soltero, labrador natural y
vecino de San Diego de los Baños.

Don Julian Mesa y Martinez,
soltero, labrador, natural y

unilla Ca
as. Cam
ecio de
el auto
ecuidad
e firmam
E. = C
ocupam
Seguim
ado. Ca
Calvo
Subrino J
Mesa
Palacio
Palacio
Palacio
Calvo
Palacio

Pabon
Rodriguez

vecino de San Diego de los

Don Miguel Valdés, soltero
labrador, natural y vecino

San Diego de los Baños

Don Eusebio Valdés, soltero
labrador, natural y vecino

San Diego de los Baños.

Don Leon Felix Calvo y Jorj
casado labrador natural

San Diego y vecino de San
Cruz de los Baños.

Don Aquacio Calvo y Jorj
soltero, Pavaíero, natural
vecino de San Diego de los Baños

Don Jose Nabel ^{Jorj} Rodriguez y
Navarez, soltero, labrador,
natural y vecino de San
de los Baños.

Don Aniceto Valdés, soltero
labrador natural y vecino

San Diego de los Baños

Don E
casado
vecino
Don J
ro, la
de San
Don
padro
cio
los
Don
setter
vecino
G
dos
ran
vino
y vec
civa
yall
y
imp

Don Celestino Mesa y Martinez,
casado, labrador natural y veci-
nio de San Diego de los Baños.

Don Gregorio Mesa Rodriguez, solte-
ro, labrador, natural y vecino
de San Diego de los Baños

Don Venancio Puente y Ruiz, ca-
sado, labrador, natural de Pala-
cio y vecino de San Diego de
los Baños.

Don Lorenzo Mauro Rodriguez,
soltero, labrador natural y
vecino de San Diego de los Baños.

Los comparecientes son to-
dos mayores de edad. Apegu-
ran hallarse en la libre ad-
ministracion de sus bienes
y consignanlos con capa-
cidad bastante para este ob-
gancito dicea.

Que confieren su poder,
simple, cumplido, bastante

cuanto por derecho se re-
re a Don Vicente Gama
Ruiz y Don Manuel
Gil Ruiz, mayores de edad
y vecinos de Madrid, por
que en su nombre y pro-
piedad su persona de-
chos y acciones, juntos
separadamente se claman
cobren y perciban del
reino de España en la Capitanía
General de Castilla, Dependencia de
porción que corresponde
las cantidades que se re-
deudan por haberes y
pes que tienen de vencer
el primer comparecien-
do Cabo y los restantes
como voluntarios de la
Compañía de San
Seminario de San Cristóbal

Sección
Banco
de
mov.
la F.
dado
paga
deuda
sean
ratif
que
con
Se
gum
ante
Redu
do
caso
de

181

Sección de San Diego de los
Baños agregados al Tercio
de Voluntarios y Bomberos
movilizados número dos de
la Habana.

Para que practiquen legiti-
dades que aprobarán o in-
purgarán, otorguen los docu-
mentos públicos o privados que
sean necesarios, protesten, juran,
ratifiquen y sustituyan, rero-
quen sustitutos y nombren otros
con relevación en forma.

A la firma se obligan se-
gún derecho.

Así lo dicen y otorgan
ante los testigos Don Tito
Rodríguez Acosta y Don Alfra-
do Pabon, mayores de edad
casados del Comercio y vecinos
de esta Capital.

Uno convocando y el
sus a ninguno de los
gantes me presentan
testigos de convocación
a los citados Don Pedro
quiz y Don Alfredo Pab
que lo son instrum
quicia me aseguran que
pa Endantes son los
que comparecen de los
verales expresados, acor
do en su consecuencia
las responsabilidades
siguientes.

Leído este man
por mi el Consul
otorgantes y testigos
con aquellos, firman
estas y las comparec
que saben hacerlo; y

firmado
gorio
Lore
Vale
voci
los
cio
de co
cio
que
com
no
Jose
N
Mig
L
Firma
Jose

priuan, Celestino Mesa, Gre
 gorio Mesa, Remon de Santa,
 Lorenzo Mousos Aniceto
 Valdes. Del contenido, co
 nocimiento y procedas de
 los testigos y del Don Igua
 cio Lagunilla castillo mayor
 de colas, casado del Couer
 cio procurio de esta Capital
 que firma a ruego de los
 comparecientes citados que
 no saben hacerlo doy fe

Jose Luciano Garcia Aniceto Jansky

Reomdes Gallo Julian Mesa

Miguel Valdes Eusebio Valdes

Lorenzo

Ignacio Gallo Felix Gallo

Jose y Isabel Rodriguez

Zona

cio Loaguilla

Alfredo Paban Sinto *Rodríguez*

Señor *Castro*



Señor
Don
Castro
Rodríguez

En
Rio
de
la
de
de
de

Don
meda
form
Pro
de
en
num
ta
de
de
de
y
de

Rodriguez
Castañeda

Numero veinte y siete
Don Manuel Fernandez
Castañeda a Don Francisco
Rodriguez

Poder

Quiero copiar
de la fecha
en el otorgo
en el día

En la Ciudad de Pinar del
Río a primero de Julio de
mil novecientos uno, ante mi
Don Silvestre Tulas y Jofra
Consejal de España en esta Capitanía
General

Don Manuel Fernandez Casta
ñeda, mayor de edad, soltero,
journalero natural de Pinar del
Provincia de Ciego de Avila
de los Palacios e inscripto
en este Consulado con el
numero mil seiscientos trein
ta y cuatro de Orden segun
la cédula de esta fecha.

Segun hallarse en el libro
de inscripcion de sus bienes
y censos formulo con capa
señal bastante para este otorgo.

ganiamto dice.

Que con fide de pader
plio, cumplido, testame,
to por derecho de rescision
Don Fernando Rodriguez,
por de vday Agente de
cios y vecino de Madrid,
que en su nombre y repre
do su persona derechos y
uicias, reclame, cobre y
ciba del Gobierno de
en la Casa, Oficina, Leg
de una, o Corporacion q
corresponda, lo que ne
aduda por alcance que
les como Soldado ha
do del Tercer Batallon
del Regimiento Infan
de Maria Cristina, num
sesenta y tres constant
del abono, numero
cientos cincuenta exped
en Matanzas Isla de
en breuta de Diciembre
mil ochocientos noventa

cho
ha
infe
te
Cron
rido
pas
cesar
tas
sebu
ratif
suro
rele
Si
gum
ante
un
cio
adaj
cu
L
el
y

coho, cuyo documento me
ha exhibido el otorgante ma
nifestando que conjuntamente
con el Testimonio de esta
Escritura lo enviara al sepe
rido Don Fernando Rodriguez.

Para que practiquen mu
ras liquidaciones si fueren ne
cesario, otorgue los documen
tos publicos o privados que
se me necesiten, proteste, jure,
ratifique y sustituya, revoque
sustitutos y quembe otros con
relevacion en forma.

Esta firmeza se obliga se
gun derecho.

En lo dice y otorga
ante los testigos Don Ma
nuel Figueroa y Don Igna
cio Lagunilla, mayores de
edad, ambos del Conser
cio y vecinos de esta Ciudad
Leido este mandato firmen
el Consul al otorgante
y testigos, ratifican aquel

y firmen todos. Del con
suelo, conocimiento y
dada del comparecien
testigos de y fe.

Manuel Fernandez

Jonasis Lagunilla

Manuel Leguina

Sebastián Costa

Manuel

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Del con
ciento y
porrección
Remandez

Numero veintiocho

Don Ramon Marez Carriles,
Don Antonio Vazquez Andado
y Don Ignacio Baez Marmori
Don Ramon Blanco y Fuentes

Poder

En la Ciudad de Pinar del
Río a los tres dias de mes
de Julio de mil novecientos uno,
ante mi Don Tibeste Torres
y Soya Conde de España en esta
Capital. Comparecen

Caquilla
Pinar

Don Ramon Marez Carriles
casado, labrador de veinte y siete
años natural de los Carriles
Provincia de Oviedo y vecino
del Barrio de Rio Secuinto
de este termino Municipal

Don Antonio Vazquez Andado
de cuarenta y un años, sol
tero, labrador, natural de San
cin Provincia de Malaga y vecino
del mismo Barrio que el anterior

Alvarez
1862

Don Ignacio Baez Alarín
de veinte y tres años, soltero,
brador natural de Vera Pro-
vincia de Cauca y y tambien
vecino del Barrio de San Pedro
Aseguran hallarse en la
libre Administracion de sus bienes
y en sus facultades con capacida-
des bastante para este otorgamiento
to dicen.

Que conforme en poder
amplico, cumplido, bastante,
y por derecho se requiere para
Don Ramon Blarraz y Fran-
cisco mayor de edad, soltero de
Comercio y vecino de esta Ciudad
para que en su nombre y
presentando su persona, de
rechos y acciones, reclame
cobre y penita del Tabaco
de España en la Casa, Oficina
Dependencia o Corporacion
que correspondia, las cantidades
de que se les ayudan por
haberes que devengaron con

Sargento
villera
compañia
Local
Octavo
vida
da cla
bando
en todo
derecho
may y
la Com
cibina
para m
Total
nentes
causas
tas de
y cuan
necesita
ven la
indisp
cuyas
procto

Sargento el primero y como fuer
 rillas que fueron las otras dos
 comparecientes de la Jurisdiccion
 Local de Cabezas Afecta al
 Octavo Forcio que tenia estable
 cida su cabecera en esta Capital.

Para que practique to
 da clase de liquidacione y pro
 bando o impugnadas; ceda
 en todo o en parte el crédito y
 derecho de las dicutas en la for
 ma y modo que convenga, por
 la cantidad que acuerde que per
 cibirá de contado o a plazos,
 para rebajar de la ascendencia
 total que pertenecen a los expo
 nentes la cantidad que tienen
 convenida; otorgue recibos, con
 tas de pago Escrituras públicas
 y cuantos documentos se hayan
 necesarios cumpliendo de que lle
 ven las cláusulas y requisitos
 indispensables para su estabili
 dad y firmeza. Y por último,
 practicará en el asunto que

le confiam cuanto sea de
so hasta dejarlo terminado
como lo crea mas bene
cioso, todo lo cual aprueba
y ratifican los otorgantes
sin reserva alguna, Pro
te esentos, ninunas, nin
millas, certificaciones y demas
documentos probatorios, p
da y oiga provisorias, auto
y resoluciones, suplicas y ap
Proteste jure, transija, ratifi
ca y Sustituya, revoque
sustitutos y nombre otros con
servacion en forma. Teste
testigos los señores Don Juan
de Laguna y Don Juan
Garcia mayores de edad, co
dos y del Comercio. Leida
este mandato por mi el ca
sul a los otorgante y testigos
ratifican aquellas y firmaron
todas excepto el cumplimiento
Don Antonio Lopez Andara
que dijo no saber y de

que
Culva
mayor
Cuija
Culva
Cuija

Ram

Pre

Ign



uego lo hace don Ricardo
Cuevas, Soltero, del Comercio
mayor de estas provincias de esta
Ciudad. Del contenido y como
circunstantes de las que han interve-
nido doy fe.

Ramon Alvarez

Ignacio Baez

Ricardo Cuevas

Ignacio Lagunilla

Ramon Garcia

Silvestre Cortez



Nun
Den
a Pen

la copia
la fecha
en el
a los

de mi
mi
Censu

Den
natur
Prova
ta p
cuta
e' use
mole
mimo
de
esta

adun
consig
barro

Numero veintinueve

Don Juan Comodoro de Armas
a Don Pío Pizarro y Cabero

Es copia
de la fecha
en otro
documento

Foder

En la Ciudad de Pinar del Rio
a los tres dias del mes de Julio
de mil novecientos y uno ante
mi Don Vicente Vidal y Sobera
Censal de España en esta Capital

Comparece

Don Juan Comodoro de Armas,
natural de Santa Cruz de Tenerife,
Provincia de Canarias, de cuarenta
y siete años, casado, Farma-
ceutico y vecino de esta Ciudad,
e inscripto en el Registro de Espa-
noles de este Consulado con el
numero ciento treinta y cinco
de orden segun su cedula de
esta fecha.

Segun hallare en la libre
administracion de sus bienes y
considerandolo con capacidades
bastante para este otorga-

muerto dice: Que confiere
su poder simple, cumplido
bastante cuando por derecho
requiera al en Disquisio
y Tubero natural de Villafra
del Campo Provincia de
solid, casado, mayor de
emplado y vecino de
para que en su nombre
sentando en persona, de
y vecinos, redame sobre
ba del Gobierno de España
Caja, Oficina, Dependencia
poracion que como funda, las
tizadas que se le aduen
haberd y plures que de
como Capitan que fue de
cio de Atalaya a su
tanis de Pinar de Rio
unos de sus ochocientos
ta seis y sus ochocientos
venta siete.

Para que practique
clase de liquidacion que
bora o impugnada; cada

en par
del d
do que
hida
los pe
otorga
Sanit
docum
ciunsa
sula
bles
praco
sele
caso
en la
time
seute
milla
docu
y aig
y res
apele
ratide
subst
releve

en parte el crédito y derechos
 del deudor en la forma y mo-
 do que convenga, por las can-
 tidades que deuen de la casa
 recibida de contado o en plazos,
 o por recibos, cartas de pago,
 Escrituras públicas y cuantos
 documentos se hagan necesarios
 cumpliendo de que lleven las cláu-
 sulas y requisitos indispensa-
 bles para su estabilidad y firmeza,
 practicando en el asunto que
 se le confiere cuanto sea del
 caso hasta dejarlo terminado
 en la forma y modo que es-
 tiene más beneficioso. De
 suerte escrita, nominal, nomi-
 nilla, certificación, y demás
 documentos y probatorios. Para
 y diga provisorias, autos
 y resoluciones, suplicas y
 apele. Proteste, jure, transija,
 ratifique y sustituya, revoque
 substitutos y nombre otros con
 relevación en forma.

Las cantidades que por el
el Apoderado Don Quijano
Rivers las tendrá a disposición
de las Señoras Nieta de
Francisco Díaz Alvarez y
patrona comerciantes Ban-
ros establecidos en esta
ciudad.

A la firmeza se obliga de
derecho.

En la diez y otorga
los señores Don Ignacio de
villa y Don Manuel San-
mayores de edad de con-
civiles, casados y vecinos de
Capital. Leído este mandado
por mí el Consul al or-
gente y testigos ratifican-
quel y firman todas. De
contenido, conveimiento por
das del conveimiento y
do y se

Juan Lomas de Armas

José Sagunilla Manuel San-
Sobros



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
PINAR DEL RIO

Mun-
En la
a los señ-
unif. mo-
Silvestre
de España
Don Jo-
do, lab-
No yo
Tomá-
Don Jo-
Regal Jotten, la
bra Pro-
del Ba-
Don Jo-
labrado.
cia de la
Tomá-
Don Jo-
labrador.
cia de



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
PINAR DEL RIO

Numero treinta

Poder

En la Ciudad de Pinar del Rio
a los seis dias de mes de Julio de
mil novecientos ~~noventa~~ ~~noventa~~, ante mi Don
Silvestre Giral y Jofra Consul
de España en esta Capital.

Comparecen

Don Robustiano Regal Simon, casado,
labrador natural de Pinar del Rio y vecino del Barrio de Santo
Fermín

Don Juan Antonio Iglesias Aceiro,
Regal Soltero, labrador, natural de Villanueva
de la Provincia de la Coruña vecino
del Barrio de Santo Fermín.

Don Jose Galdo Martinez, soltero,
labrador, natural de Cértigos Provin-
cia de la Coruña vecino de Santo
Fermín

Don Jose Loraes Samelas, soltero,
labrador natural de Regados Provin-
cia de Lugo vecino de los Campos

de San Felipe

Don Bautista Regal Simen,
Soltero, labrador, natural de
Puñar de este Rio y vecino de Santo
Tomas

Don Crisanto Regal Simen,
labrador, natural de Puñar de este
y vecino de Santo Tomas.

Don Gildoro Regal Simen,
Soltero, de Convenio natural de
este Rio y vecino de Santo Tomas

Don Manuel Insauro Parapan,
Soltero, labrador, natural de Puñar
Provincia de Lugo y vecino de
Santo Tomas

Don Manuel Quiza, Soltero, labra-
dor, natural de Leiva Provin-
cia de la Corona y vecino de
Vinales.

Don Angel Pardon Gonzalez, casado,
labrador natural de Crotto
va Provincia de Canarias y vecino
de los Cayos de San Felipe.

Don Angel Rodriguez Melchor
Casado, labrador, natural de

Santa
rios pro

Don Cayo
labrador,
vecino de

Don Fra-
do, labr-
Rio y vec-

Don Jo-
labrador,
cia de la

Cayo de

Don Jo-
Soltero, lab-
Provincia

de Santo

Don Vice-
labrador,
cia de la

Cayo de

Don Ni-
Soltero, lab-
Provincia

de Santo

Don R-

Santa Ursula Provincia de Camarico y vecino del Barrio de San Jiri.
Don Efernio Martinez Rivas, soltero,
labrador, natural de Puir de Pri
y vecino de Santo Tomas.

Don Francisco Lara Rodriguez, casado,
labrador, natural de Puir de
Pri y vecino de Pena Blanca.

Don Jose Maragoto Gomez, casado,
labrador, natural de Roiba Provin-
cia de la Coruna y vecino de los
Cayos de San Felipe.

Don Jose Fernandez Frassano, sol-
tero, labrador natural de Piobarta,
Provincia de Ruygo y vecino de San
to Tomas.

Don Vicente Maciucira Galde, soltero,
labrador, natural de Caltigos Provin-
cia de la Coruna y vecino de los
Cayos de San Felipe.

Don Vicente Piguerras Diaz sol-
tero, labrador, natural de Caltigos
Provincia de la Coruna y vecino
de Santo Tomas.

Don Braulio Ferrans, soltero,

labrador, natural de Puerto Rico y vecino de Santo Domingo. Los comparecientes son todos mayores de edad y aseguro hallarme en la libre administracion de sus bienes y facultades con capacidad bastante para este otorgamiento de escritura. Que comparecer en su poder, libre, cumplido, bastante, su poder por derecho se requiere a don Uvaldo Alvarez mayor de edad conrado. Abogado y vecino de Santo Domingo para que en su nombre y representando en persona, recibas y acciones, redacciones sobre y perita de Gobierno de España en la Caja, que Dependencia o Corporacion que corresponda las obligaciones que se le asientan por haberes y plures que devengan de primero, como si fuese. Las tres comparecientes siguientes como Cabal y la

autorre
vial de
los Cay
yada y
de volu
la Sabid
T
clase de
bani o i
bas, cari
blidas y
gan nec
lleven la
independ
das y p
de asunto
to sea de
numado
se mas
loscritas
certificac
necitas
origa p
sivas.



autores restantes como Voluntarios de la Sección Cazadores de los Cayos de San Felipe Mexilitzada respecta al Seguro de Fecio de Voluntarios y Bomberos de la Sabana, Forera y reparación.

Para que practique toda clase de liquidaciones que aprobara o impugnan, otorgue recibos, cartas de pago, Escrituras públicas y cuantos documentos se hagan necesarios, cláusulas y requisitos indispensables para su establecimiento y firmeza; practicando en el asunto que se le confía cuanto sea del caso hasta el justo término en la forma y modo que sea mas benéfico. Presente los recibos, nóminas, recibos, certificaciones y demás documentos probatorios. Tida y riga providencias, autos y resoluciones, suplique y apete, proba

te, jure, transija ratifique y
ratifica revocque Substituto
recubre otro con revocacion
en forma.

Esta firmeza se obliga segun
derecho.

Asi lo dicen y otorgan
ante los testigos Don Jori Ro-
driguez Diaz Soltero, y Don
Celestino Rodriguez Diaz con-
do, ambas mayores de edad
del Convenio y de esta ve-
dad.

Y no convocando y no
suf a ninguno de los otorga-
tes me presentan como testigo
de convocamiento a los citados
Suores Rodriguez y Diaz
que lo son instrumentales
quienes me aseguran que lo
procedantes son las mismas
que comparecen de las gene-
rales expresadas aseptu-
en su consecuencia me rep-
sabilidades coniguiente.

so este
y testigo
matro
que sabe
Angel
Francisco
Jose Jo-
Vicente
y Brau-
no sabe
Don Jo-
mayor
venio y
Del com-
unidad
ante

Robustiano
Jose Galo
Benito Jo-
Andoro

do este mandato a los otorgantes
 y testigos ratifican aquellos por
 mandado estos y los comparecidos
 que saben, habido, y no firman
 Angel Paredon, Efernio Martinez,
 Francisco Lara, Jose Mangoto,
 Jose Juanquez, Angel Rodriguez,
 Vicente Macinera, Vicente Piqueras
 y Braulio Toranzo por que dicen
 no saber, y de su ruego lo hace
 Don Juanjo Laguarda Castillo,
 mayor de edad, canno, de co-
 munio y vecino de esta Capital.
 Del contenido, conocimiento y ve-
 ridad de los testigos y de fir-
 mante a ruego de y fe.

Robustiano Regal, Juan N. Iglesias
 Jose Galote, Juan Torote

Bonito Regal, Erasmo Regal

Juan Regal, Manuel ~~Erasmicos~~

Manuel Ruiz, Jy

nacio Lagunilla

Celestino Rodriguez
D. Jose Rodriguez

Subscribo



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
PINAR DEL RIO

Núm

En la
ciudad de los rios
de San Lorenzo
de los Rios
a los dias
de Agosto
de mil novecientos
y cinco años
Yo el Subscribo
D. Juan

Don Juan
quedo, en
virtud de
lo que de los
D. Don

quedo, habi
del Sr.
Baños.

Don Fran
sosten, ta
virtud de
de los

Don Ray
habiendo
racion de S.
Carla (la)

CONSULADO DE ESPAÑA
EN
PINAR DEL RIO

Número treinta y uno.

Poder.

En la Ciudad de Pinar del Río,
a los seis días del mes de Julio de mil
noventa y uno ante mí Don Silvestre
Lizab y Jofra, Consul de España, en
esta Capital.

Comparcero.

Don Sebastian Clausell y García,
vendedor, labrador, natural de Consola-
ción, del Sur y vecino de San Diego
de los Baños.

Don Domingo Dominguez Cuivil, ca-
sado, labrador, natural de Consolación,
del Sur y vecino de San Diego de los
Baños.

Don Francisco Clausell y García
soltero, labrador, natural de Consola-
ción, del Sur y vecino de San Die-
go de los Baños.

Don Rafael Clausell y Puez soltero
labrador, natural de Consolación, del Sur y
vecino de San Diego de los Baños.

Rodríguez
Mesa

Clausell
Dominguez
Clausell
García
Montoya
García
Clausell
Clausell
Clausell

Dn José García y García, saltador,
jefe natural de Cauano Promer
de Oroch y vicario de San Diego de
Baños.

Dn Manuel Morosón, saltador, jefe
natural de Conculivón, del Sur
y vicario de San Diego de los Baños.

Dn Manuel Lato y García, caraca,
labrador natural de Abasco de Oro
y vicario de San Diego de los Baños.

Dn Pablo Acosta, caraca, labrador
natural de Palacios y vicario de San
Diego de los Baños.

Dn Susano Sumará, saltador, jefe
natural de Conculivón, del Sur
y vicario de San Diego de los Baños.

Dn Narciso Carab^{allos}, saltador, jefe
natural y vicario de San Diego
de los Baños.

Los comparecientes son todos
mayores de edad. Acoguan todo
se en la Jefe Administrativa de
Simoes y comisionados de los, por
sub una capacidad, bastante para
testiguamente dicere

amplio,
por duca
Spañez
en vicario
Munio Cere
Comercio,
Conculivón
Diego de
su nombre
Sacros
mente pro
del Cobia
pa, Oficia
vicario, q
de que ac
res y fel
los de p
Catos y
luntativa
Compañia
tura, de
el Tucio
no Inoite
nomen de

Qui confirmen, en poder,
 amplio, cumplido, bastante cuanto
 por derecho se requiere de Don Luis
 Ubáñez mayor de edad, del Comercio
 vicino de Madrid yá Don Guili-
 lermo Cuespo Navarra, soltero, del
 Comercio, mayor de edad natural de
 Concalacion del Tiro y vicino de San
 Diego de los Baños, para, que por
 su nombre y representando su persona,
 sacchos y acciones juntos o separada-
 mente reclamen, cobren y perciban
 del Gobierno de España, en la Ca-
 ja, Oficina, Dependencia o Corpo-
 ración, que corresponda los centos
 de que se ha adelantado por los habe-
 res y plusas que tienen devueltos,
 los dos primeros, compraventas como
 Cato y los ocho restantes, como vo-
 luntarios que fueron de la Lista,
 Compañía del Batallón Infan-
 tería de San Cristóbal electa
 al Servicio de Voluntarios y Bomb-
 eros voluntarios de la Habana
 número de diez y siete, aprehensión.



Para, que practiquen significaciones que aprobarán, e impu-
rán; otorguen los documentos p-
blicos y privados que sean, me-
sio Protector, Jure, ratifican-
sustituciones, rescogen sustituciones
y nombres, otros con liberación
forma.

A la fuerza, se obligan,
que dicho.

Así lo dicen, y otorgan, auten-
tados, Don Adolfo Guzmán
de, Mayor de edad y libre
Comercio y vecino de esta Ciudad
y Don Doctor Canario, y Don
Mayor de edad y libre Sabalante
y también, vecino de esta Capital

Y no conociendo yo al Consejo
de miencia de los otorgantes me
presentan como testigos de com-
munes de la citada, Don Ad-
Guzmán y Don Doctor Canario,
lo son instrumentales, que me
encuman, que he poderdante
de los mismos que compare-

de los q
aceptando
supone
Licen-
genta y
firmar de

que rat-
Don Pa-
Guzmán,
por que e-
go lo habe

Mayor de
y vecino de
mido como
testigo y
p. En

alto. Sab-
Sebastian
Francisco

José García

CONSULADO DE ESPAÑA
EN
PINAR DEL RIO

de las generales referidas
 aceptando en su consecuencia las
 responsabilidades consiguientes
 Lejos este mandato á los ter-
 genta y tertios ratifican, aquellos
 firmando este y los comparecientes
 que saben hacerlos, y no firman,
 Don Pablo Acosta, Don Simón
 Sumar, y Don Narciso Caraballo
 por que saben, en saber y de su mu-
 go lo han. Don Ignacio Lagunillas,
 Mayor de edad, casado, del Comercio
 y vecino de esta Ciudad. Del conte-
 nido concuerda y veracidad de lo
 tertios y del firmante á cargo de
 p.º. Establecido lo no sale. Entre líneas

alto. Sab
 Sebastian Clausell Domingo Dominguez
 Francisco Clausell Rafael Clausell
 José Garcia Manuel Monforte
 Manuel Gata
 Donato Lagunillas
 Adel

fo Luis Porrua
Nestor Carranza
Secretario

arranged
D

[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
PINAR DEL RIO

Sumario

Don Juan
de la
Cruz

Cula

Rio de la

Julio de

Antana

te mi' de

Consul de

de la

Don Juan

Don Juan

Puado

no de

de la

Don Juan

natural

Oriado

de San

Don Juan

carado

cuyo de

Don Juan

settero

de Cou

Don Juan

labrador



Numero treinta y dos

Real

Cula Ciudad de Pinar del Rio
Río la los seis días del mes de

Julio de mil novecientos un, an

te mi' Don Silvestre Pidal y Sifra

Consejo de España en esta Capital.

Comparecen

Don Jose Quintana Zayas, conde,

Proprietario natural de San Luis y veci

no de Consolacion del Sur.

Don Manuel Loza, soltero, labrador

natural de la Cruz Provincia de

Oriedo y vecino de Consolacion

del Sur.

Don Alejandro Puro y Millán,

casado, labrador natural y ve

cino de Consolacion del Sur.

Don Teodoro Manzano y Pina

soltero, carpintero natural y vecino

de Consolacion del Sur.

Don Valentin Justinaue, soltero,

labrador, natural y vecino de Con

Quinto
en la
de los
de Pinar

Quinto

de los

de Pinar

de los

de los

de Pinar

solacion del Sur.

Don Mateo Belen Murillo
Solten, Labrador, natural y vecino
civico de Consolacion del Sur.

Don Domingo Collazo, Solten
Labrador, natural y vecino de
Consolacion del Sur.

Don Francisco Gonzalez, Solten
Labrador, natural y vecino de
Consolacion del Sur.

Don Felix Betancourt, Solten
Labrador, natural y vecino de
Consolacion del Sur.

Don Lucas Gonzalez, Solten
Labrador natural y vecino de
Consolacion del Sur.

Don Andres Cruz Robaina,
Solten, Labrador natural y vecino
de Consolacion del Sur.

Los ocupacionistas de
todas mayorias de ciudad y
jurisdiccion hallare en la libreria
Administracion de Sur de las
considerandolos con capacidad
bastante para este otorgamiento

to dice
implicacion
cuanto
a Don
y Don
de eda
para que
tanto
ciudad
del Gob.
Oficina,
civico que
tidad de
y por
bengare
ciudad
do con
como
do de
del Fe.
Tarios
afecta
Volunt
izados

to dicen.

Que confieren su poder
 simple, cumplido, bastante
 quanto por decreto se requiere
 a Don Juan Antonio Puigperez
 y Don Manuel Gil Ruiz mayores
 de edad y vecinos de Madrid,
 para que en su nombre y represen-
 tando a su persona, decrete y de-
 crete, reclame, cobren y perciban
 del Gobierno de España en la Capa,
 Oficina, Dependencia o Corpora-
 cion que correspondiere, las can-
 tidades que se les adeuden
 y por haberes y plusas que de-
 bieron el primer compo-
 niente como Sargento, el segun-
 do como Cabo y los demas
 como Voluntarios que han si-
 do de la primera Ocupacion
 del Fero de Infanteria Volun-
 tarios de Compelacion de ser
 afecta al Segundo Fero de
 Voluntarios y Bomberos mor-
 tizados de la Habana.

Para que practiquentoda
se de liquidaciones que
banco impugnación otorga
recibos, cartas de pago, co
tunas públicas y cuantos de
cuentos se hayan necesa
circunstante de que lleven la
cláusulas y requisitos jur
pensables para su estable
y firmeza; haciendo en
to que se le confía cuantos
del caso hasta dejarlo ten
uado en la forma y modo
que sea mas benéfico
Presentes en este, trémino
memorilla, certificación
y demás documentos pro
torio. Toda y oigan provin
cias, autos y resoluciones
subsiguente y apelen por
juren transijan ratifique
sustituyan y revocaren sus
y nombren opus con relev
ción en forma.
A la firmeza se oblig



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
PINAR DEL RIO

según
ante lo
García,
preciso
Guillermo
por de
cuyo de
Y no
sul a
me pro
colocac
García y
truncad
som que
los mue
de las
aceptar
la re
Leido se
gante
aquella
compa
lor y m



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
PINAR DEL RIO

segun derecho.

Asi lo dicen y otorgan
ante los testigos Don Lucio
Garcia, curado, mayor de edad
precioso de esta Capital y Don
Guillermo Crespo Miranda ma
yor de edad, del Conuenio que
cuyo es San Diego de los Baños.

Y no conviniendo yo el Con
sul a ninguno de los otorgantes
me presentan como testigos de
conviniendo a los citados Don
Garcia y Crespo que lo son mis
truncosales quiza un cargo
son que los precedentes son
los mismos que comparecen
de las generales expresada
aceptando en su consecuencia
la responsabilidad consiguiente.
Leido este mandato a los otor
gantes y testigos, ratifican
aquellas firmando estas y las
comparecientes que saben hacer
lo, y no firman, Alejandro Perdomo

Teodoro Manzano, Valentín
Justiniano, Modesto Belen
Domingo Collazo, Francisco
Gonzalez, Felix Betancur
Ricas Gonzalez y Andrés
Cruz, por que dicen no
ver y de su nieto lo hace
Don Ignacio Lagunilla Ca
tello, mayor de edad, con
do, del Comercio y Precios
de esta Capital. Del con
vino, conociendo y precis
de las testigos y de firma
a diez de Mayo de

José Quintana Rojas, Manuel Lozano

Ignacio Lagunilla Lucio Guerra

Guillermo Crespo

Alonso Costa

Valentin
no Belen
Frangin
Petomca
Andria
vieu no
lo have
unillo Co
Dad, can
proci
Del an
lo proci
dec firm

Manuel Lopez

Garcia

Casas

[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
PINAR DEL RIO

Núm.

he sacó
minera
quía de
afecta
en
terry
terto

En
Rio a lo
lio de m
mi Deo
Consul a

Don Se
ten, lab
preciao
Don Se
natural

comisa
campo
Campell

Paso Re
Don Se
dor, ma
de Pas

Don Se
dor, ma
de Pas

Don Es
labrado
reciao a